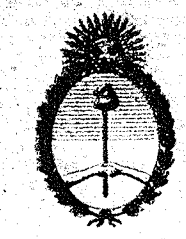
EDICION UNIFICADA



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

2da. SECCION
JUDICIALES

3ra. SECCION
COMERCIALES y CIVILES

Buenos Aires, miércoles 13 de marzo de 1974

NUMERO
22.870
AÑO LXXXII

ESTATUTOS
de
SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Puerto Uruguai

SOCIEDAD ANONIMA,
FORESTADORA, AGRICOLA,
GANADERA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del día 26 de octubre de 1973, otorgada por ante el Escribano de esta Capital don Domingo Segura Olivera, al folio 2.159 del Registro Nº 145 de su adscripción, Puerto Uruguai, Sociedad Anónima, Forestadora, Agricolaganadera, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Esmeralda 961, piso 1º F de esta ciudad, adaptó el Estatuto Social al Decreto Ley Nº 19.550, de acuerdo al siguiente texto: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Puerto Uruguai Sociedad Anónima" continúa funcionando la sociedad constituida con la denominación de "PUERTO URUGUAI, SOCIEDAD ANONIMA, FORESTADORA, AGRICOLAGANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda 961, 1º F. — Artículo 2º: Su duración es de ochenta y siete años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la explotación forestal y agrícolaganadera en cualquiera de sus aspectos, especialmente los propios de zonas subtropicales e inclusive cultivos especiales, así como la industrialización y comercialización de los productos de tales actividades, y cualquier otra explotación, trabajo o industria pertinentes o vinculadas a la actividad forestal y agrícolaganadera. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000 representado por 200.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la llamada Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía cada uno de ellos la suma de pesos cinco mil, en efectivo o bonos emitidos por el Estado a la cotización del día en que se formalice el depósito. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, en su ausencia o impedimento al Vicepresidente y en su defecto al Director designado para tal fin. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículo 243 y 244 de la llamada Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) La remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es), designados por la asamblea bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Buenos Aires, 20 de septiembre de 1973. — Visto: El Expediente Nº 13.321/140.512, atento lo solicitado, lo dictaminado por el departamento Sociedades Anónimas a fs. 104 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550/72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 85 vta. a 87 vta., con las modificaciones de fs. 102 y 103 —duplicados— de fs. 78 vta. a 80 vta. 96 y 101, la reforma introducida en el estatuto de "Puerto Uruguai Sociedad Anónima Forestadora Agrícolaganadera Industrial y Comercial" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 24 de mayo de 1972, la que en lo sucesivo se denominará "Puerto Uruguai, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 84 a 90. 93, 98, 102, 103 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.423. Alberto Guillermo Pico Inspector General de Personas Jurídicas" — Es conforme con las actuaciones producidas en el Expediente 13.321/140.512 de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — En la forma que antecede el compareciente deja conformado a las disposiciones del Decreto Ley 19.550 el estatuto de "Puerto Uruguai Sociedad Anónima" y solicita del autorizante expida del presente los testimonios que fueren menester a sus efectos legales. — Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, de lo que doy fe. — Marcelo Pérez de Villa. — Hay un sello. — Domingo J. Segura Olivera. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento cincuenta y nueve del registro ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Domingo J. Segura Olivera. — Entre líneas: Forestadora, Agrícolaganadera, Industrial y Comercial. Enmendado: 200.000,00, todo vale.

Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.13|3 Nº 60.972 v.13|3|74

Norte Bar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA DE Asamblea y de directorio del 21 de agosto de 1973 se designaron las siguientes autoridades por un nuevo período; Presidente: Francisco Di Ciancia, Vicepresidente: Felipe Fiorellino, Director Titular: Antonio Criado Hernández; Síndico titular: Mario León Eronemberg y Síndico suplente: Ignacio Daniel Petri. Todo con relación a "NORTE BAR SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL". — Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.13|3 Nº 60.950 v.13|3|74

Enrique Viel Témperley

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" por acta número 17 de asamblea general ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 ha elegido el directorio recayendo las designaciones en la siguiente forma; Presidente: Enrique Gustavo Alfredo Viel; Vicepresidente: Enrique Alfredo Viel; Directores: Sra. Hortensia de Escurra de Viel; Sra. Victoria Bruan Campo de Viel; Alfredo Viel Témperley; y Dr. Francisco Espinosa Paz. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.13|3 Nº 60.976 v.13|3|74

Compañía General de Fósforos Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA ordinaria celebrada con fecha 26 de setiembre de 1972, fue designado el directorio de la sociedad "COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA". Y por acta de directorio de fecha 2 de octubre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma; Presidente: H. R. Guido Clutterbuck; Vicepresidente Ejecutivo: Doctor Héctor Omar Elliot; Secretario: Señor Mario José Baratella; Tesorero: señor Enrique Oxenford Roberts; Directores: señores Rolf Hubert Schroder y Eystein Langberg; Directores suplentes: Doctor Cándido Martínez; doctor Antonio Eduardo Taccioli, doctor Alberto G. Hosselet; Síndicos Titulares: Contadores Públicos: señor Alberto T. López y señor Francisco G. González y doctor: Carlos A. Raimondi; Suplentes, Contadores Públicos: señores Aurelio Cid, Norberto G. Lichtenstein y Héctor Mc. Ewan. — Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78,75 e.13|3 Nº 60.988 v.13|3|74

Famularo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día

QUE CONFORME A LO resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 21 de diciembre de 1973 de FAMULARO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, y la reunión de directorio de la misma sociedad del 21 de diciembre de 1973. Acta Nº 168, el directorio de la misma ha quedado así integrado; Presidente: Señor José Famularo; Vicepresidente: señor Victorio Famularo; Directores Titulares: señores Víctor Benaderet y Norberto B. Garillo; Directores Suplentes: señores Juan Carlos Famularo y Carlos Alberto Famularo; Síndico Titular: Dr. Miguel Crican; Síndico Suplente: Contador Público Nacional: señor José Manuel Levin. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 — e.14|3-Nº 60.954-v.14|3|74

Argenia

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, FINANCIERA
RURAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 31 de julio de 1973, fueron electos como Directores de la sociedad "ARGENIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, RURAL E INMOBILIARIA" los señores Dr. Héctor O. Elliot, Candido A. N. Martínez, Dr. José Luis Firpo Peña, Ing. Eystein Langberg, Dr. Antonio E. Taccioli, para Directores titulares y los señores Rolf H. Schröder, Alberto G. Hosselet e Ing. Thomas Wasmouth, para Directores suplentes, señores Aurelio Cid, Dr. José Cravello y Ernesto Amoros, para síndicos titulares y Ernesto Mc Ewan, Susana Irma Cravello y Norberto G. Lichtenstein, para síndicos suplentes. — Y por Acta de Directorio de fecha 31 de julio de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Sr. Héctor O. Elliot, para Presidente, Sr. Cándido Martínez, para Vicepresidente y Dr. Antonio E. Tacciolimpara, Secretario.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario

$ 78,75 e.13|3 Nº 60.987 v.13|3|74

Forstar

SOCIEDAD ANONIMA
DE FORESTACION,
AGRICOLOGANADERA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del día 26 de octubre de 1973, otorgada por ante el Escribano de esta Capital don Domingo José Segura Olivera, en el Registro Nº 145 de su adscripción, Forstar, Sociedad Anónima de Forestación Agricologanadera, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Esmeralda 961, 1º F, de esta ciudad adoptó el Estatuto Social al Decreto Ley 19.550, de acuerdo al siguiente texto: Denominación. Domicilio. Plazo. Objeto. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "Forstar, Sociedad Anónima" continúa funcionando la sociedad constituida con la denominación de "FORSTAR, SOCIEDAD ANONIMA DE FORESTACION, AGRICOLOGANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda 961, 1º F. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de sus estatutos originales. — Artículo 3º) Tiene por objeto la forestación de tierras en vista a la formación de explotaciones de especies maderables, como a la formación de montes y bosques de cualquier tipo, la explotación agricologanadera en cualquiera de sus aspectos, inclusive cultivos especiales, el estudio, formación, implantación de establecimientos que constituyan unidades económicas para la explotación de cualquiera de dichas actividades, así como la industrialización primaria de los productos obtenidos de ellos y cualquier otra actividad, trabajo o industria perteneciente o vinculado a la actividad forestal y apropecuaria. — Capital. — Artículo 4º) El capital social es de pesos Doscientos Cincuenta Mil, representado por doscientas cincuenta mil acciones de un peso, valor nominal cada una, clase única. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea. ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno de ellos la suma de pesos cinco mil, en efectivo o bonos emitidos por el Estado a la cotización del día en que se formalice el depósito. — Artículo 10) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, en su ausencia o impedimento al vicepresidente, y en su defecto al director designado para tal fin. — Fiscalización. — Artículo 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asambela en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración dal Directorio y Síndico en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) Síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Buenos Aires, 28 set. 1973. — Vistos: el Expediente Nº 10.528|140.513, atento a lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 69 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley Nº 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley: El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º) Conformar en la forma de fs. 47 vta. a 49 vta. con las modificaciones de fs. 65 y 68 vta. duplicados fs. 54 vta.. a 56 vta.. 65 bis y 67, la reforma introducida en el estatuto de "Forstar, Sociedad Anónima de Forestación Agrícologanadera, Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 21 de abril de 1973, la que en lo sucesivo se denominará: "Forstar, Sociedad Anónima", dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 46 a 52, 60 a 61, 65, 68 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 2.543. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Lo relacionado y transcripto es conforme con las constancias del citado Expediente 10.528|140.513 que he tenido a la vista y en consecuencia el señor Marcelo Pérez de Villa, deja adecuado y conformado a las normas del Decreto Ley 19.550 los Estatutos de "Forstar, Sociedad Anónima de Forestación Agrícologanadera, Industrial, y Comercial", la que en lo sucesivo se denomina "Forstar, Sociedad Anónima", y solicita del autorizante expida del presente los testimonios que fueren menester a sus efectos legales. Leída que le fue el compareciente firma de conformidad por ante mí, doy fe. — Domingo José Segura Olivera, Escribano. Entrelíneas: de Forestación, Agricologanadera. Industrial y Comercial. Sobretestado: Agrícologanadera. — Agrícologanadera. — 28. Todo vale. — Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.13|3 Nº 60.974 v.13|3|74

Canteras Cerro Negro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de setiembre de 1973, por los señores Accionistas de "CANTERAS CERRO NEGRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", han designado con mandato hasta el 30 de junio de 1974, a los siguientes señores para ocupar los cargos de: Presidente: Sr. Felipe Francisco Díaz O'Kelly; Vicepresidente: doctor Rómulo Vicente Alfredo Italiani; Directores Titulares: Sra. Hilde Angélica Echevarría y señores Américo Cristobal Arce y Fermín Urdapilleta; Directores Suplentes: señores Leonardo Felipe Díaz O'Kelly, Luis Horacio Echevarría y Jorge Pinto.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.13|3 Nº 60.995 v.13|3|74

Refinerías de Maíz

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "REFINERIAS DE MAIZ, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de setiembre de 1959, bajo el Nº 2.612 al folio 105, del Libro 52, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, resolvió lo siguiente: Por escritura Nº 769 de fecha 20 de noviembre de 1973, pasada por ante el Escribano de esta ciudad, doctor Miguel Angel O'Farrell, al folio 1.624, del Registro Nº 164, del cual es titular, confirió Poder a favor del señor Raúl Héctor López para que en su carácter de Gerente de Relaciones Industriales y Asuntos Legales atienda los asuntos de la sociedad con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.13|3 Nº 60.998 v.13|3|74

Banymar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, IMPORTADORA
Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Asamblea del 28 de diciembre de 1973, el Directorio de BANYMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, quedó constituido en la forma siguiente: Directores Gerentes Titulares: Arnaldo Jorge Bastard, Luis Ricardo Ansaldi y Enrique Martínez. Directores Gerentes Suplentes, en reemplazo del Sr. Arnaldo Jorge Bastard, la Sra. Hermanegilda Gómez de Bastard; en reemplazo del Sr. Luis Ricardo Ansaldi, la Sra. María Teresa García de Ansaldi y del Sr. Enrique Martínez, la Sra. Elsa Elena Grassi de Martínez.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.13|3 Nº 61.000 v.13|3|74

Distribuidora de Maderas, Chapas y Afines

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de asamblea del 28 de octubre de 1973, que eligió al actual directorio y distribuyó sus cargos, el directorio de SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE MADERAS, CHAPAS Y AFINES, COMERCIAL E INDUSTRIAL ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Eberardo Ricardo Schweizer. — Directores titulares: Sigfrido Bermann y María Cristina Schweizer de Steverlynck. — Directores suplentes: Ricardo Rivero Haedo, María Heimannsberg de Schweizer y Bernardo Bermann. Sobrerraspado: Maderas, suplentes: vale. — S|R.: "febrero", vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.13|3 Nº 61.002 v.13|3|74

Empolex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EMPOLEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — Por Asamblea de fecha 21 de agosto de 1973, y posterior re-

unión del Directorio del día 28 del mismo mes, el Directorio de la sociedad ha quedado constituido, con mandato hasta el 30 de abril de 1974, del siguiente modo: Presidente: Dr. Enrique Puigbonet; Vicepresidente: Sr. Eduardo Héctor Vilella; Director titular: Sr. Miguel Segura Las Heras, y Directores suplentes: Dra. Elisa Leonidia Baethgen, Sr. Manuel Fernández y Sr. Juan Pedro Bobbio.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.13|3 Nº 61.009 v.13|3|74

El Oratorio

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION provisoria: "El Oratorio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria". Escritura número seiscientos veintinueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Julio Werther Pattin, argentino, nacido el 29 de agosto de 1920, casado, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.167.893, domiciliado en la casa Avenida Córdoba Nº 5943, primer piso, departamento "G"; doña Rosa Nieves Barrios de Pattin, argentina, nacida el 20 de enero de 1917, casada, industrial, titular de la libreta cívica matrícula individual número 3.032.938, domiciliada en la casa Avenida Córdoba número 5943, primer piso, departamento "G"; doña María Alejandrina Pattin, argentina, nacida el 22 de setiembre de 1950, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.223.592, domiciliada en la casa Avenida Córdoba número 5943, primer piso, departamento "G"; don Miguel Pattin, argentino, nacido el 5 de octubre de 1887, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.936.538, domiciliado en la casa calle Salguero número 2085, tercer piso, departamento "13"; doña Thelma Pattin de Kaplán, argentina, nacida el 14 de noviembre de 1921, casada, docente, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.032.743, domiciliada en la casa calle Juan Francisco Seguí número 3554, primer piso, departamento "A"; don Mauricio Kaplán, argentino, nacido el 29 de abril de 1916, casado, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.689.498, domiciliado en la casa calle Juan Francisco Seguí número 3554, primer piso, departamento "A"; doña María Inés Kaplán, argentina, nacida el primero de setiembre de 1946, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.736.574, domiciliada en la casa calle Juan Francisco Seguí número 3554, primer piso, departamento "A"; don Eduardo José Kaplán, argentino, nacido el 24 de abril de 1949, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.088.250, domiciliado en la casa calle Juan Francisco Seguí número 3554, primer piso, departamento "A"; don Rodolfo Copello, argentino, nacido el 21 de junio de 1925, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.438.790, domiciliado en la casa calle Malabia número 2418, tercer piso, departamento "B"; y doña Julia Yanzón de Pattin, argentina, nacida el 7 de julio de 1891, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.352.487, domiciliada en la casa calle Salguero número 2085, tercer piso, departamento "13", todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo primero: La sociedad se denomina "El Oratorio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tecrero: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías, frutos en general y productos de todas clases, patentes de invención, marcas y diseños. Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación y distribución de productos vitivinícolas, subproductos y derivados y especialmente la explotación de viñedos y bodegas. Agropecuarias: Mediante la explotación de todas formas de inmuebles rurales, en todas sus formas, mediante la formalización de contratos de compraventa de haciendas, cereales y demás productos y frutos. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas por la ley y sus reglamentos de propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: deberán depositar en poder de la sociedad la suma de cien pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o a dos directores conjuntamente. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, cerrando el primero de ellos el 31 de marzo de 1974. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Julio Werther Pattin — Acciones — Suscripción — 15.000 — Clase de Acción — 'A' cinco votos — Monto integración — Tres mil setecientos cincuenta — Naturaleza del aporte — Efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento. — Rosa Nieves Barrios de Pattin — Acciones — Suscripción — Quince mil — Clase de acción — "A" cinco votos — Monto integración — Tres mil setecientos cincuenta — Naturaleza del aporte — Efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento. — María Alejandrina Pattin — Acciones — Suscripción — Quince mil — Clase de acción — "A" cinco votos — Monto integración — Tres mil setecientos cincuenta — Naturaleza del aporte — Efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento. — Miguel Pattin — Acciones — Suscripción — Noventa mil — Clase de acción — "A" cinco votos — Monto integración — Veintidós mil quinientos — Naturaleza del aporte — Efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento. — Thelma Pattin de Kaplan — Acciones — Suscripción — Quince mil — Clase de acción "A" cinco votos — Monto integración — Tres mil setecientos cincuenta — Naturaleza del aporte — Efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento. — Mauricio Kaplan — Acciones suscripción — Quince mil — Clase de acción — "A" cinco votos — Monto integración — Tres mil setecientos cincuenta — Naturaleza del aporte — Efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento. — María Inés Kaplan — Acciones — Suscripción — Quince mil — Clase de acción — "A" cinco votos — Monto integración — Tres mil setecientos cincuenta — Naturaleza del aporte — Efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento. — Eduardo José Kaplan — Acciones — Suscripción — Quince mil — Clase de acción — "A" cinco votos — Monto integración — Tres mil setecientos cincueta — Naturaleza del aporte — Efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento. — Rodolfo Copello — Acciones suscripción — Quince mil — Clase de acción — "A" cinco votos — Monto integración — Tres mil setecientos cincuenta — Naturaleza del aporte — Efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento. — Julia Lanzen de Pattin — Acciones — Suscripción — Noventa mil — Clase de acción — "A" cinco votos — Monto integración — Veintidós mil quinientos — Naturaleza del aporte — Efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, Julio Werther Pattin. — Vicepresidente Thelma Pattin de Kaplan. — Vocales, Mauricio Kaplan, Rodolfo Copello, Rosa Nieves Barrios de Pattin. — Síndico Titular a Norberto Santos Martínez, contador público nacional. — Síndico suplente a Augusto Francisco Martínez, contador público nacional. — Se autoriza a la escribana Alba M. Costa de Hofer, al señor Roberto Iván Lanús, al contador Norberto Santos Martínez y al señor Mauricio Kaplan, a fin de que se presenten ante la Inspección General de Personas Jurídicas con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive en lo referente al nombre y al objeto, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y cuantos más actos y gestiones sean necesarias para la obtención de la personería jurídica de la entidad que por la presente se constituye provisoriamente y para que oportunamente uno cualesquiera de ellos suscriba la escritura de constitución definitiva de la sociedad a cuyo efecto se les otorga mandato suficiente para realizar todos los trámites correspondientes a la inscripción de esta entidad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Hace constar el escribano autorizante, que el impuesto de sellos se abonará una vez que la sociedad "El Oratorio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", o como en definitiva se denomine, se constituya definitivamente y sea otorgada por la autoridad competente la personería jurídica. — Previa lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma, y en prueba de ello, así la otorgan y firman, como acostumbran ha hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas: Ante mí, Alba Magdalena Costa de Hofer (Escribana). — Rectificatoria y confirmatoria constitución definitiva: El Oratorio Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Julio Werther Pattin, argentino, nacido el 29 de agosto de 1920, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.287.893, domiciliado en la casa Avenida Córdoba número 5943, primer piso, departamento G; doña Rosa Nieves Barrio de Pattin, argentina, nacida el 20 de enero de 1917, casada, industrial, titular de la Libreta Cívica matrícula individual Nº 3.032.938, domiciliada en la casa Avenida Córdoba número 5943, primer piso, departamento G; doña María Alejandrina Pattin, argentina, nacida el 22 de setiembre de 1950, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.223.592, domiciliada en la casa Avenida Córdoba número 5943, primer piso, departamento G; don Miguel Pattin, argentino, nacido el 5 de octubre de 1887, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.936.538, domiciliado en la casa calle Salguero número 2085, tercer piso, departamento 13; doña Thelma Pattin de Kaplan, argentina, nacida el 14 de noviembre de 1921, casada, docente, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.032.743, domiciliada en la casa calle Juan Francisco Seguí número 3554, primer piso, departamento A; don Mauricio Kaplan, argentino, nacido el 29 de abril de 1916, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.689.498, domiciliado en la casa calle Juan Francisco Seguí número 3554, primer piso, departamento A; doña María Inés Kaplan, argentina, nacida el primero de setiembre de 1946, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad expe-

dida por la Policía Federal bajo el número 5.736.574, domiciliada en la casa calle Juan Francisco Seguí número 3554, primer piso, departamento A; don Eduardo José Kaplan, argentino, nacido el 24 de abril de 1949, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.088.250, domiciliado en la casa calle Juan Francisco Seguí número 3554, primer piso, departamento A; don Rodolfo Copello, argentino, nacido el 21 de junio de 1925, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.438.790, domiciliado en la casa calle Malabia número 2418, tercer piso, departamento B; y doña Julia Yanzon de Pattin, argentina, nacida el 7 de julio de 1891, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 2.352.487, domiciliada en la casa calle Salguero número 2085, tercer piso, departamento "13", todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento y dicen: Que mediante escritura de fecha 14 de diciembre de 1972, pasada al folio 2.622, Protocolo correspondiente de este mismo Registro, constituyeron una sociedad anónima denominada "El Oratorio, Sociedad Anónima" y demás siglas del caso, que en dicha escritura por error se consignó que dicha constitución era provisoria, cuando debió denominarse constitución definitiva, por lo tanto vienen por la presente a rectificar dicho instrumento en los términos de los artículos novecientos noventa y seis, mil cuarenta y cinco, mil sesenta y uno, mil sesenta y dos y mil sesenta y cinco del Código Civil, quedando sus estatutos redactados en la siguiente forma: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "EL ORATORIO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, hoy calle Alsina número 909. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a la fabricación, distribución, explotación, industrialización de productos vitivinícolas, viñedos, bodegas; con relación a este objeto podrá proceder a la compraventa de bienes muebles, inmuebles, rurales y urbanos, incluso los comprendidos dentro del régimen de la Ley de propiedad horizontal, máquinas, mercaderías, frutos, productos, marcas, diseños y patentes de invención. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley numero diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o prefeidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Deberán depositar en poder de la sociedad la suma de cien pesos en dinero efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los: Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos directores conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asambleas, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, cerrando el primero de ellos el 31 de marzo de 1974. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, o el cambio de domicilio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle, dejándose constancia que todas las acciones son ordinarias, al portador de la clase "A" de 5 votos por acción: Julio Werther Pattin, suscripción 1.500, clase de acción "A". Monto, integración, 3.750, modalidad 25 o|o. — Rosa N. B. de Pattin, 1.500, suscripción clase de acción "A". Monto, integración 3.750. Modalidad 25 o|o. — María A. Pattin, suscripción 1.500, clase de acción "A". Monto, integración 3.750. Modalidad 25 o|o. — Miguel Pattin, suscripción 9.000, clase de acción "A". Monto, integración 22.500. Modalidad 25 o|o. — Thelma Pattin de Kaplan, suscripción 1.500, clase de acción "A". Monto, integración 3.750. Modalidad 25 o|o. — Mauricio Kaplan suscripción 1.500, clase de acción "A" Monto, integración 3.750. Modalidad 25 o|o. — María Inés Kaplan, suscripción 1.500, clase de acción "A". Monto, integración 3.750. Modalidad 25 o|o. — Eduardo José Kaplan, suscripción 1.500, clase de acción "A". Monto, integración 3.750. Modalidad 25 o|o. — Rodolfo Copello, suscripción 1.500, clase de acción "A". Monto, integración 3.750. Modalidad 25 o|o. — Julia Yanzon de Pattin, suscripción 9.000, clase de acción "A". Monto, integración 22.500. Modalidad 25 o|o. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Julio Werther Pattin; Vicepresidente: Thelma Pattin de Kaplan; Vocales: Mauricio Kaplan, Rodolfo Copello, Rosa Nieves Barrios de Pattin; Síndico titular a: Norberto Santos Martínez, contador público nacional; Síndico suplente a: Augusto Francisco Martínez, contador público nacional. Se autoriza a la Escribana Alba M. Costa de Hofer, al señor Roberto Iván Lanús, al contador Norberto Santos Martínez y al señor Mauricio Kaplan, a fin de que, se presente ante la Inspección General de Personas Jurídicas con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive en lo referente al nombre y al objeto, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y cuantos más actos y gestiones sean necesarias para la obtención de la personería jurídica de la entidad que por la presente se constituye provisoriamente y para que oportunamente uno cualesquiera de ellos suscriba las escrituras necesarias a los fines relacionados, a cuyo efecto se les otorga mandato suficiente para realizar todos los trámites correspondientes tanto en la Inspección General de Personas Jurídicas como para la inscripición de esta entidad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por la presente rectificada y confirmada en los términos citados la escritura precedentemente relacionada, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su presentación a la autoridad de contralor y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Presentes en este acto don Norberto Santos Martínez, argentino, nacido el 9 de mayo de 1932, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Beatriz Mansilla, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.353.920, y don Augusto Francisco Martínez, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.008.964, ambos domiciliados en la casa calle Alsina número 909, tercer piso, departamento "F", de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, manifiestan: Que habiendo sido designados síndico titular y suplente respectivamente, en el instrumento precedentemente transcripto manifiestan su aceptación con dicho nombramiento, suscribiendo la presente de conformidad. Hace constar el Escribano autorizante: Que el impuesto de sellos sobre el capital autorizado se abonó en la declaración jurada mensual correspondiente al mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos. Previa lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma, y en prueba de ello, la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — E|L.: "Hoy calle Alsina número 909", "también", "del cambio de domicilio", tanto en la Inspección General de Personas Jurídicas como para". — S|T.: "de interpretación de las normas establecidas por la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta". No vale. Buenos Aires de octubre de 1973": No vale. Siguen firmas: Ante mí: Alba Magdalena Costa de Hofer. (Escribana): Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio 1.374 del Registro Notarial número 336, de mi adscripción, doy fe. Alba Magdalena Costa de Hofer. (Escribana).

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.961,25 e.13|3 Nº 61.005 v.13|3|74

Umbria

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIAL: Escritura número trescientos dieciseis. — "Umbria S. A. I. y C.". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos setenta y tres ante mi, Escribano Público, comparecen: don Ugo Baldi, casado, de 52 años, italiano, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.684.466, domiciliado en la calle Cerrito número 822, piso sexto, de la Capital Federal; don Francisco José Fernández, soltero, de 45 años, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.335.933, domiciliado en la calle 3 de Febrero número 2787, de la Ciudad de Victoria, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Heriberto Eduardo Luccini, casado, de 55 años, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 652.612, domiciliado en la calle Paraná número 850, piso cuarto, departamento trece, de esta Ciudad; don Joaquín Benito Traybel, casado, de 62 años, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 826.205, con domicilio en la calle Bacacay número 3745, piso primero, departamento "B" de esta Ciudad; doña Beatriz Venialvo, casada, de 27 años, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica Nº 5.420.274, domiciliada en la calle Paraná número 850, de esta Ciudad; doña Elsa Ansaloni de Baldi, casada, de 51 años, italiana, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.680.467, domiciliada en la calle Virrey del Pino número 1740, piso catorce, de esta Ciudad; doña Amelia Marini, soltera, de 55 años, italiana, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 5.088.555, domiciliada en la calle Cerrito número 822, de esta Ciudad; doña Paula Lilia Baldi, casada, de 24 años, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.863.587, domiciliada en la calle Virrey del Pino número 1740, de esta Ciudad, y doña Liria Evelia Scurati, casada, de 56 años, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 1.678.097, domiciliada en la calle Bacacay número 3745, primer piso, departamento "B", de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por propio y personal, derecho con excepción de don Ugo Baldi, quien además de hacerlo en tal carácter lo hace en nombre y representación de don Francisco Baldi, casado, de 47 años, italiano, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 4.301.317, domiciliado en la calle Elflein número 115, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, carácter que justifica a mérito de la Escritura de Poder Especial que el mismo le otorgara en la mencionada Ciudad de San Carlos de Bariloche, con fecha 27 de julio de 1973, ante el Escribano de dicha Ciudad, don Osvaldo Spoturno, al folio 385, protocolo corriente del Registro número 28, a su cargo, la que en testimonio debidamente legalizado, con facultades suficientes para el presente otorgamiento tengo para este acto a la vista, doy fe, y agrego a la presente por ser de carácter especial. — Y los nombrados comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Estatutos Sociales: Capítulo I: Nombre, domicilio objeto de duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de 'UMBRIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, en la forma que determine en cada caso el Directorio. — Artículo Segundo: La duración será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la realización dentro o fuera del territorio de la República Argentina, de actividades industriales y comerciales, a saber: Industriales: podrá dedicarse a la explotación y|o instalación de establecimientos industriales, en el ramo de la alimentación y toda otra actividad relacionada con la industria gastronómica. — Comerciales: Podrá dedicarse en general a la importación, compraventa de mercaderías, materias primas y toda clase de productos ya sea que estén o no elaborados, a la instalación de hoteles y toda clase de negocios relacionados con la actividad industrial. — Capítulo II: Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos cien mil (pesos 100.000), representado por diez mil acciones al portador de pesos diez ($ 10) cada una, dividido en diez series de mil acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. — Artículo Quinto: El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. Esta resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse en el Boletín Oficial en el término de ley y comunicar a la Inspección General de Personas Jurídicas. La Asamblea fijará las características de las acciones o emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar al Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago. — Artículo Sexto: En la suscripción de nue-

las acciones ordinarias tendrán preferencia los accionistas proporcionalmente al número de acciones ordinarias ya poseídas. En caso de que alguno o algunos no hicieran uso de ese derecho, dentro del plazo de quince días posteriores a la última publicación a que alude el artículo quinto, las acciones no suscriptas serán adjudicadas a prorrata entre los otros accionistas que lo soliciten; si resultara todavía un excedente, el mismo será ofrecido al público. — Capítulo III. — De la dirección y administración. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros titulares y de dos a cuatro miembros suplentes, de acuerdo con lo que determine la Asamblea. — Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El Directorio en su primera sesión designará dentro de sus miembros a un presidente y un vicepresidente. — El presidente será reemplazado por el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea haya designado, y en el orden de su elección. — Artículo Octavo: La remuneración de los directores será la que la Asamblea determine, luego de la consideración del balance del ejercicio fenecido, sin perjuicio de la que el Directorio les asigne a sus miembros que se desempeñan en sus funciones administrativas o técnicas, las que serán fijadas por éste ad referéndum de la Asamblea. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá cuando el presidente o el síndico lo convoquen y funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los directores para entrar en funciones deberán constituir una garantía de pesos mil ($ 1.000) en efectivo, los que quedarán depositados en la sociedad, sin devengar interés alguno. — Dichas garantías no podrán ser retiradas mientras no hayan sido aprobadas por la Asamblea las cuentas correspondientes al período en que ejerció sus funciones. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. — En consecuencia, podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Artículo Undécimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o por el director que esté en el ejercicio de la presidencia, juntamente con un director, también en el ejercicio de sus funciones, cuyas firmas en conjunto obligan a la sociedad. — Artículo Decimosegundo: El Directorio podrá delegar una o más funciones o facultades a miembros del Directorio para que éstos, actuando en forma conjunta, puedan ejercerlas en su representación. — Asimismo, podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — Capítulo IV. — De la fiscalización. — Artículo Decimotercero: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico, que designará anualmente la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un suplente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El síndico tendrá las atribuciones que determina el artículo 294 de la ley número 19.550, tanto el titular como el suplente podrán ser reelectos indefinidamente; su remuneración será determinada por la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo V. — Del presidente. — Artículo Decimocuarto: Son atribuciones del presidente convocar al Directorio a sesiones; convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, ejecutar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio. — Firmar con un director en ejercicio, la memoria, el inventario, los balances generales, los certificados accionarios, todas las escrituras públicas y documentos privados en que la sociedad fuese parte interesada, así como los cheques, giros, letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento que importe una obligación para la sociedad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo decimosegundo, en el cual se prevé la delegación de funciones por parte del Directorio. — Artículo Decimoquinto: En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento del presidente titular, éste será reemplazado en sus funciones, con idénticas facultades, por el vicepresidente o, en su defecto, por un director designado por el Directorio, quien ejercerá el cargo de "Presidente en ejercicio", hasta la expiración del mandato del titular en el primer caso, o hasta que cese el impedimento. — Capítulo VI. — De las asambleas. — Artículo Decimosexto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoséptimo: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. Los directores, apoderados, síndicos, gerentes y empleados de la sociedad no podrán ejercer representaciones. Capítulo VII. Del balance general y de la distribución de utilidades. — Artículo Decimoctavo: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y normas técnicas sobre la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de una Asamblea General y deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Artículo decimonoveno: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneraciones al Directorio y Síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de Reservas Facultativas o de Previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. Artículo vigésimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el Pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma precedentemente establecida para la distribución de utilidades. Artículo vigesimoprimero: Podrá también la sociedad en dicha circunstancia vender su activo o incorporarlo a otra o constituir una nueva sociedad, en cuyo caso, los accionistas recibirán a cambio de sus acciones las de la otra sociedad a prorrata de las que posean, encuadrándose para todas estas emergencias dentro de las prescripciones contenidas en el Código de Comercio, la Ley número 19.550 y de los presentes estatutos. Segundo: El Capital Social se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: El doctor Ugo Baldi, suscribe cuatro mil seiscientas acciones ordinarias de un voto, por un total nominal de pesos cuarenta y seis mil ($ 46.000); el señor Francisco Baldi, suscribe cuatro mil seiscientas acciones ordinarias de un voto, por un total nominal de pesos cuarenta y seis mil ($ 46.000); el señor Francisco José Fernández, suscribe cien acciones ordinarias de un voto, por un total nominal de pesos mil ($ 1.000); el doctor Heriberto Eduardo Lucchini, suscribe cien acciones ordinarias de un voto, por un total nominal de pesos mil (pesos mil ($ 1.000); el señor Joaquín Benito Traybel, suscribe cien acciones ordinarias de un voto, por un valor nominal de pesos mil ($ 1.000); la señora Beatriz Venialvo, suscribe cien acciones ordinarias de un voto, por un total nominal de pesos mil ($ 1.000); la señora Elsa Ansaloni de Baldi, suscribe cien acciones ordinarias de un voto, por un valor nominal de pesos mil ($ 1.000); la señorita Amelia Marini, suscribe cien acciones ordinarias de un voto, por un valor nominal de pesos mil ($ 1.000); la señorita Paula Lilia Baldi, suscribe cien acciones ordinarias de un voto, por un valor nominal de pesos mil ($ 1.000); la señora Liria Evelia Scurati, suscribe cien acciones ordinarias de un voto, por un valor nominal de pesos mil ($ 1.000). Del monto suscripto, los socios integran en efectivo el veinticinco por ciento (25 %) de la suscripción o sea pesos veinticinco mil ($ 25.000). El saldo adeudado o sea el setenta y cinco por ciento (75 %) deberá ser integrado en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, a contar de la fecha. Tercero: Se designan para integrar el primer Directorio, como Presidente, al doctor Ugo Baldi; como Vicepresidente, al señor Francisco Baldi; como Directores titulares, a los señores Joaquín Benito Traybel y Francisco José Fernández; como Directores suplentes, a la señorita Paula Lilia Baldi y a la señora Elsa Ansaloni de Baldi; como Síndico titular, al doctor Heriberto Eduardo Lucchini, y como Síndico suplente, al contador Rodolfo Korenjak. Cuarto: Se autoriza al doctor Heriberto Eduardo Lucchini y a los señores Joaquín Benito Traybel y Francisco José Fernández, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes al acto el doctor Heriberto Eduardo Lucchini, como ya se dijo y además el Sr. Rodolfo Korenjak, casado, con cédula de identidad número 1.022.029, Policía Federal, domiciliado en Paraná 850, piso 4º, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, enterados de sus designaciones como síndico titular y síndico suplente, respectivamente, prestaron conformidad y aceptación firmando también la presente en prueba de ello. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo cual, doy fe. — Raspado: casado, emisiones, los, artículos, Scurati, vale. — U. Baldi. — Francisco J. Fernández. — H. E. Lucchini. — J. B. Traybel. — B. Venialvo. — Elsa Ansaloni de Baldi. — Amelia Marini. — P. Baldi. — Liria E. Scurati. — R. Korenjak. — Hay un sello. — M. Gradin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 745, protocolo corriente, del Registro número 545, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en seis fotocopias y el presente sello de Actuación Notarial número 014977255, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — M. Gradin. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel del testimonio de la escritura, transcripta en Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre de 1973. — Raspado. Pino, ejerció, ley, privados, dentro, Eduardo, vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 982,50 e.13|3 Nº 61.026 v.13|3|74

Pesquera San Jorge

SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de: "Pesquera San Jorge, Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial. — Escritura número seiscientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Alberto Pérez Varas, quien dice ser argentino, casado, comerciante, de cincuenta y tres años, titular de la cédula de identidad número 2.453.652, domiciliado en Ricardo Gutiérrez número 932, de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre además de por sí, en nombre y representación de don Antonio Leonardo Barillari, italiano, casado, comerciante, de cincuenta y siete años, titular de la cédula de identidad 3.857.654, domiciliado en Avenida General Paz 11940, Capital; don Francisco Barillari, italiano, casado, de veinticinco años, comerciante, con cédula de identidad 6.096.605, domiciliado en Avenida General Paz 11940, Capital; don Luis Leonardo Barillari, italiano, soltero, de veintinueve años, comerciante, con cédula de identidad 5.708.506, domiciliado en Avenida General Paz 11940, Capital; José Salvador Barillari, italiano, casado, de treinta y tres años, comerciante, cédula de identidad 950.855, domiciliado en Chacabuco 4249, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; doña Anunciación Ana Barillari, italiana, casada, de veintisiete años, comerciante, con cédula de identidad 5.708.039, domiciliada en Avenida General Paz 11940, Capital; don Domingo López, argentino, casado, de veinticinco años, comerciante, con cédula de identidad 6.448.127 domiciliado en Chacabuco 4249, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; don Elio Walter Méndez, argentino, casado, de cuarenta y un años, comerciante, con cédula de identidad 2.128.455 domiciliado en Cosquín 2576, Capital Federal; don Luis José Vaineras, argentino, de veintinueve años, contador público nacional, con cédula de identidad 5.153.638, domiciliado en Güemes 4552, tercer piso B, Capital Federal; y doña Silvina María Gil Palacios de Pérez Varas, argentina, casada, ama de casa, de cincuenta y un años, con cédula de identidad 2.705.936, domiciliada en Ricardo Gutiérrez 932, de Acassuso, provincia de Buenos Aires; en mérito del poder especial que los mismos le otorgaron por escritura de fecha veintiocho de julio de 1972 pasada ante este mismo Registro al folio 1197, protocolo de dicho año, el que es especial para este otorgamiento y se encuentra en plena vigencia y sin modificación alguna. Y el señor Jorge Alberto Pérez Varas, por sí y en la representación acreditada, dice: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina PESQUERA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda 570, piso trece, oficina 47, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Marítima: Por compra, venta, permuta, hipoteca, arrendamiento y explotación de buques pesqueros o de cualquier otro tipo o clase, así como también instrumentos, equipos, herramientas, máquinas de uso naval de todas las artes de pesca; Comercial: Por exportación, importación, compra, venta, permuta, arrendamiento, realización por cualquier título de mercaderías y materias primas, vehículos, herramientas e instrumentos vinculados a la actividad pesquera; Industrial: Mediante la explotación, conservación, elaboración y transformación, en cualquier forma y por cualquier procedimiento de los productos y subproductos propios de la pesca. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ($ 150.000) ciento cincuenta mil pesos, representado por mil quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia e impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos pesos en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-ley número 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien actúa con uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el msimo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria

en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones Suscripción. Clase de Acción. Monto Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad. — Jorge A. Pérez Varas: 375. A 5 votos. 9.375, efectivo. — Antonio L. Barillari: 100. A 5 votos. 2.500. efectivo. — Francisco Barillari: 100. A 5 votos. 2.500. efectivo. — José Salvador Barillari: 100. A 5 votos. 2.500. efectivo. — Luis Leonardo Barillari: 100. A 5 votos. 2.500. efectivo. — Anunciación Ana Barillari: 100. A 5 votos. 2.500. efectivo. — Domingo López: 100. A 5 votos. 2.500. efectivo. — Elio Walter Méndez: 100. A 5 votos. 2.500. efectivo. — Luis José Vaineras: 50. A 5 votos. 1.250. efectivo. — Silvina María Gil Palacios de Pérez Varas: 375. A 5 votos. 9.375. efectivo. — 1.500, 37.500, efectivo. — Acciones ordinarias, al portador, Clase A, 5 votos por acción. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Jorge Alberto Pérez Varas; Vicepresidente a don Domingo López. Vocales a don José Barillari. Suplentes a:... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Luis José Vaineras; Síndico Suplente a doña Elsa Comerci. — Sea utoriza a don Jorge Alberto Pérez Varas y Luis José Vaineras a fin de que, conjunta, separada o indistitnamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y firma por ante mí, doy fe. J. Pérez Varas. Hay un sello ante mí. Horacio Exequiel Cano. Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio mil trescientos cinco del registro 560 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones ochenta y cinco mil setecientos nueve, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamient. Hay un sello que dice: Horacio Exequiel Cano, escribano.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 633,75 e.13|3 Nº 61.039 v.13|3|74

Biedma Cargas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Trescientos Cuarenta y Seis. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Horacio Héctor Bertran, de 50 años, casado, argentino, contador público nacional, Cédula de Identidad 1.235.222 Policía Federal, domiciliado en Independencia 1253; doña María Angélica Rouzies de Bertran, de 50 años, casada, argentina, ama de casa, Cédula de Identidad Nº 1.842.947 Policía Federal, domiciliada en Independencia 1253; don Manuel Carlos de Biedma, de 58 años, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 1.178.394 Policía Federal, domiciliado en Córdoba 2509; doña Susana Haydée de Biedma, de 27 años, soltera, argentina, ama de casa, Cédula de Identidad 5.297.654 Policía Federal, domiciliada en Córdoba 2509; doña Carola Carmen de Biedma, de 49 años, soltera, argentina, ama de casa, Cédula de Identidad 3.296.823 Policía Federal, domiciliada en Luis Monteverde 4275 de La Lucila; don Carlos Bertran, de 48 años, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 1.235.223 Policía Feleral, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 1262 de Martínez; don Alberto Enrique Bertran, de 47 años, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 1.423.016 Policía Federal, domiciliado en O'Higgins 1976, 5º piso "A"; y don Domingo José Devecchi, de 38 años, casado, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.162.263, domiciliado en Perdriel 1441, de esta jurisdicción, excepto Carola Carmen de Biedma y Carlos Bertran, vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Acta Constitutiva. — 1. En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, los señores Horacio Héctor Bertran, argentino, casado, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad Nº 1.235.222 de la Policía Federal, de 50 años de edad, domiciliado en Independencia 1253, Capital; María Angélica Rouzies de Bertran, argentina, casada, ama de casa, Cédula de Identidad Nº 1.842.947 de la Policía Federal, de 50 años de edad, domiciliada en Independencia 1253, Capital; Manuel Carlos de Biedma, argentino, casado, comercante, Cédula de Identidad Nº 1.178.394 de la Policía Federal, de 58 años de edad, domiciliado en Córdoba 2509, Capital; Susana Haydée de Biedma, argentina, soltera, ama de casa, Cédula de Identidad Nº 5.297.654 de la Policía Federal, de 27 años de edad, domiciliada en Córdoba 2509, Capital; Carola Carmen de Biedma, argentina, soltera, ama de casa, Cédula de Identidad Nº 3.296.823 de la Policía Federal, de 49 años de edad, domiciliada en Luis Monteverde 4275, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Carlos Bertran, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.235.223 de la Policía Federal, de 48 años de edad, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 1262, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Alberto Enrique Bertran, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 1.423.016 de la Policía Federal, de 47 años de edad, domiciliado en O' Higgins 1976, 5º p. Dto. A, Capital; y Domingo Jose Devecchi, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.162.263, de 38 años de edad, domiciliado en Perdriel 1441, Capital. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "BIEDMA CARGAS SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Santa Magdalena 541, Pº 1º, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República y/o en el extranjero, a operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con la venta de fletes aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, de toda clase de bienes, de cualquier naturaleza, y/o semovientes, pudiendo dedicarse al ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandato. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000 (cien mil), representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10. — (diez pesos), valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una accción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. —Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por un (1) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos ($ 100) en dinero efectivo, o en acciones ordinarias, al portador de Sociedades que cotizan en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, no pudiendo dar en garantía acciones de esta Sociedad. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimeinto del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o en su defecto a cualquier director quienes actúan en forma individual e indistinta. — La firma social será usada en la misma forma. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente, en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autodad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción. — Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte, Aporte (4) — Modalidad (5). — Horacio Héctor Bertran — 1.800 — A — 4.500 — dinero — 25 o|o contado, saldo a 2 años. — María Angélica R. de Bertran 1.800 — A — 4.500 — dinero — 25 o|o contado —Saldo a 2 años. — Manuel Carlos de Biedma 1.600 — A — 4.000 — dinero — 25 o|o contado — Saldo a 2 años. — Susana H. de Biedma 200 — A — 500 — Dinero — 25 o|o contado — Saldo a 2 años. — Carola Carmen de Biedma 200 — A — 500 — Dinero — 25 o|o contado — Saldo a 2 años. — Carlos Bertran 1.800 — A — 4.500 — Dinero — 25 o|o contado. Saldo a 2 años. Alberto E. Bertran 1.800 "A" 4.500. Dinero. 25 o|o contado. Saldo a 2 años. Domingo José Devecchi 800 "A" 2.000. Dinero, 25 o|o contado. Saldo a 2 años. 10.000. 25.000. Aportes no dinerarios. IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Sr. Horacio Héctor Bertran. Vicepresidente a: Sr. Manuel Carlos de Biedma. Vocales a: Srta. Susana Haydée de Biedma, Sra. María Angélica Rouzies de Bertran, Sr. Carlos Bertran. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Sr. Alberto Rubén Cámara. Síndico suplente a: Jesus Bernardo Seoane. V. Se auteriza a los señores Roberto A. Cupolo y|o Miguel A. Elli a fin de que actúen en forma individual e indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación de la sociedad, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se deja constancia que, con motivo de esta escritura se abona el impuesto fiscal sobre el capital social de cien mil pesos o sea mil pesos. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Horacio Bertran, M. A. R. de Bertran, M. C. Biedma, Susana de Biedma, Carola de Biedma, C. Bertran, Alberto Bertran. Domingo J. Devecchi. Hay un sello ante mí: Luis Alberto Picasso. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 797 del Registro 450 de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 14 de diciembre de 1973. — Luis Alberto Picasso (Escribano).

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e.13|3 Nº 61.053 v.13|3|74

Artymet

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 30 de octubre de 1973, se fija el número de directores de "ARTYMET", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, en cuatro titulares, y por Acta de Directorio Nº 110, de fecha 30 de octubre de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Lucio M. A. Bollaert; Vicepresidente: Ernesto P. Dillon; Directora Titular: Juana E. S. E. de Bollaert; Directora Titular: M. Mercedes S. L. de de Larrechea; Síndico Titular: Dr. Raúl Fernández Aguirre; Síndico Suplente: Sra. María Cristina M. Tacchi. — Duración de los mandatos un año.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.13|3 Nº 61.052 v.13|3|74

Frigorífico Máximo Paz

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 7, de Asamblea de fecha 22 de diciembre de 1973, se fija el número de Directores de "FRIGORIFICO MAXIMO PAZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en nueve, y por Acta de Directorio Nº 68, de fecha 24 de diciembre de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Jacobo Feibisch Piczman; Vicepresidente: Mauricio Jaime Piczman; Directores Titulares: José Alberto Sarkissian, Jorge Abel Sozzi, Carlos Herscovich, Ignacio Sergio Piczman, Eva Kalik, Luis Ismael Vigna, Lilia Lubetkin. — Duración del mandato: 1 año.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.13|3 Nº 61.055 v.13|3|74

Transportes Fluviales Argenrio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 31 de julio de 1973 y Acta de Directorio del mismo día y año, fueron designados Presidente: Roman Erdozain; Vicepresidente: Roman Rodolfo Benoit y Vocal a Hugo Conrado Lima, de la Sociedad "TRANSPORTES FLUVIALES ARGENRIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL".

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33,75 e.13|3 Nº 61.061 v.13|3|74

Rodevil

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA Sociedad "RODEVIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por actas de Asamblea General Ordinaria Nº 2 y de Directorio Nº 5, de fecha 31 de agosto de 1973, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Roberto Ventura; Vicepresidente primero: Víctor Roberto Bladimirsquy; Vicepresidente segundo: David Cohen; Vocales: Luis Tessey, Emilia S. de Ventura, Flora B. G. de Bladimirsquy, María Beatriz P. de Cohen y Gilson Hamra; Síndico titular: Contador Abraham Schvartz; Síndico Suplente: doctor Carlos Moisés Casabé.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.13|3 Nº 61.057 v.13|3|74

Sociedad Anónima Estancias Houlder Curamalan Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad: SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HOULDER CURAMALAN LIMITADA, por Acta de Asamblea del 30 de abril de 1973, designó directores a los señores Eduardo Carlos David du Mutel de Pierrepont, José Luis Ceriani, Archibald C. Forbes, Stanley J. Edgington y Jorge Enrique Collingwood; Síndico titular a Juan A. Berman y Síndico suplente a William Leslie Chapman; y por acta de reunión de directorio del 30 de abril de 1973, quedaron designados Presidente: Eduardo Carlos David du Mutel de Pierrepont y Vicepresidente: a José Luis Ceriani y Director Secretario a Jorge E. Collingwood.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.13|3 Nº 61.064 v.13|3|74

Coarco
Compañía Argentina de Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría por intermedio de la autoriaznte, se hace saber por un día:

QUE EN LA Asamblea General Ordinaria del día 29 de octubre de 1973, se eligieron autoridades a las siguientes personas: Sr Próspero Valle Dr. Juan F. Bombicci, Ing. Andrea Bacchelli, don Benito Baseggio, Ing. Eduardo Roberto Baserga e ing. Aldo Rubén Pérez de Vargas, de la sociedad "COARCO COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y en la Reunión de Directorio del 30 de octubre de 1973, se procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente maneaar: Presidente: Próspero Valle; Vicepresidente: Dr. Juan F. Bombicci; Directores: Ing. Andrea Bacchelli, don Benito Baseggio, ing. Eduardo Baserag e ing. Aldo R. Pérez de Vargas.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.13|3 Nº 61.029 v.13|3|74

Arrigo Aviani

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA. — Arrigo Aviani Sociedad Anónima. — Escritura número quinientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecieron don Arrigo Aviani, de 69 años de edad, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Gallardo número 563, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.737.845; doña Mercedes Soledad Quijano de Aviani, de 66 años de edad, casada, argentina, comerciante, con domicilio en la calle Gallardo número 663, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.032.381; don Ricardo Adolfo Aviani, de 29 años de edad, casado, argentino, mecánico, domiciliado en la calle Entre Ríos número 619, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.125.325 y doña Catalina Muzzopappa de Aviani, de 27 años de edad, casada, argentina, comerciante, con domicilio en la calle Entre Ríos número 619, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.640.628, los dos primeros de este vecindario y los dos últimos vecinos de la ciudad de Olivos, de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos de cuyo conocimiento doy fe y expusieron: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina ARRIGO AVIANI SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la explotación de un taller mecánico de automóviles, compraventa, importación, exportación de repuestos, accesorios, mercaderías, maquinarias y herramientas que sean complementarios o conexos con el objeto de la sociedad. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 19? de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno de ellos, doscientos cincuenta pesos en efectivo, guardan depositados en la caja de la sociedad hasta la finalización del mandato de los mismos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro.

Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Arrigo Aviani 500 ord. $ 1.250 efectivo 25 o|o. — Mercedes Soledad Quijano de Aviani 500 ord. $ 1.250 efectivo 25 o|o. — Ricard Adolfo Aviani 500 ord. $ 1.250 efectivo 25 o|o. — Catalina Muzzopappa de Aviani 500 ord. $ 1.250 efectivo 25 o|o. — Todas las acciones emitidas en este acto son ordinarias, al portador de 5 votos por acción. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Arrigo Aviani; vicepresidente a Ricardo Adolfo Aviani; vocales a Mercedes Soledad Quijano de Aviani y Catalina Muzzopappa de Aviani. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a Ramón Oscar Careaga; síndico suplente a Armando Barranco. — Se autoriza a don Carlos María Paulero y don Ricardo Careaga a fin de que, conjunta o indistintamente actúen con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también en este acto don Ramón Oscar Careaga, de 45 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con domicilio en la calle Alsina número 1441, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.026.280 y don Armando Barranco, de 43 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Alsina número 1465, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.851.285, ambos de este vecindario, de cuyo conocimiento también doy fe, quienes enterados de la presente y de su designación como síndicos titular y suplente, respectivamente, de la sociedad que por este acto se constituye, aceptan dicho nombramiento. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal se abonará sobre la totalidad del capital autorizado, o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman en la forma como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Aviani. — Mercedes Q. de Aviani. — R. A. Aviani. — C. Muzzopappa de Aviani. — Ramón Oscar Careaga. — Armando Barranco. — Ante mí: Federico C. Tombeur, escribano. — Certifico: que la presente es reproducción fiel de la escritura número 579, pasada ante mí en el registro 337 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro hojas de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico C. Tombeur, escribano.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570 e.13|3 Nº 61.060 v.13|3|74

Quimelca

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD QUIMELCA SOCIEDAD ANONIMA, INRUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por acta de asamblea del 7 de mayo de 1973 y acta de directorio del mismo día y año designó presidente: Curt Gualterio Lowenstein, vicepresidente: Julio César Silveri; directora: Renata Lustig de Lowenstein; síndico titular: Abraham Liberson y síndico suplente a Esther Furman de Goldberg. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.13|3 Nº 61.065 v.13|3|74

Roha

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA SOCIEDAD "ROHA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por acta de asamblea general ordinaria Nº 1 de fecha 30 de abril de 1973, completó el directorio con las siguientes designaciones; Vicepresidente: Ignacio Duek; Síndico titular: Contador Abraham Schvartz; Síndico suplente: Doctor Carlos Moisés Casabé. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretar

$ 41,25 e.13|3 Nº 61.066 v.13|3|74

Calfuco

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 35 de 23 de octubre de 1973, el directorio de la sociedad "CALFUCO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA", ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Orlando Williams Alzaga; vicepresidente: Enrique Williams Alzaga; Directora: Lucrecia Travers de Williams Alzaga; Síndico titular: Doctor Carlos Alberto Romiti; Síndico suplente: doctor Ernesto Navarro. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.13|3 Nº 61.095 v.13|3|74

Promotel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 17 de noviembre de 1973 y reunión de directorio de fecha 20 de noviembre de 1973 en la sociedad PROMOTEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, han sido designadas las siguientes autoridades: Presidente: Sr. Miguel Oscar Fernández; vicepresidente: Sr. Daniel Romero; Directores titulares: Sr. Raúl Pérez García, Sr. Benito Martínez, Sr. Pedro Fernández y Sr. Luis Di Negro. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.13|3 Nº 61.101 v.13|3|74

Puritan

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 31 de octubre de 1973, y reunión de fecha 31 de octubre de 1973 en la sociedad PURITAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Jaime Enrique Berman; Vicepresidente: Sr. Alberto Mauricio Levinas; Directores: Sr. Aarón Daniel Levinas, Sr. Armando Isaías Levinas, Sr. Ariel Silvano Levinas, Sr. Silvia Marcelo Berman. — Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.13|3 Nº 61.143 v.13|3|74

Edificadora Lezica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EDIFICADORA LEZICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, NMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", hace saber que por asamblea general ordinaria y reunión de directorio del 22 de octubre de 1972, se eligió directorio, el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Rufino Knopoff; Vicepresidente: Samuel Ariel Knopoff; Directores titulares: Enrique Weledniger, Jorge Piltz, Enrique Fisch; Directores suplentes: René Arnoldo Knopoff y Roberto Bernardo Sveteman; Síndico titular: Alberto Fisch y Síndico suplente: Graciela N. K. de Piltz. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e. 13|3 Nº 61.134 v. 13|3|74

Sessan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SESSAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1973, designó el siguiente directorio; Presidente: Eduardo Crom; Vicepresidente: Szeina Radjewsky de Crom; Director: Jacobo Isidoro Crom; Síndico titular: **Cont. Púb.**: Jacobo Spector y Suplente; **Cont. Púb.**: Bernardo C. Marante. — **Enmendado: Isidoro, vale** — Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 13|3 Nº 61.140 v. 13|3|74

Columbia

SOCIEDAD ANONIMA
DE AHORRO Y PRESTAMO
PARA LA VIVIENDA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber **por un día:**

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número: Mil seiscientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Eugenio María Blanco, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y cinco mil ciento cincuenta y nueve, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de "Columbia Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", cuya personería existencia legal de la sociedad y facultades para este otorgamiento acredita: Con los Estatutos Sociales elevados a escritura pública al folio cinco mil novecientos dieciséis de este mismo Registro, protocolo año mil novecientos sesenta y nueve, inscriptos en el Registro Público de Comercio al cuatro de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos treinta y dos, del Libro sesenta y nueve, Tomo A de Estatutos Nacionales; y su reforma que pasó al folio cinco mil quinientos cincuenta y uno de este mismo Registro, protocolo año mil novecientos setenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos treinta y seis, folio cuatrocientos sesenta y seis, libro setenta y cinco, Tomo A de Estatutos Nacionales el cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos; que en testimonio he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1973, dispuso la reforma integral de los Estatutos Sociales y su adecuación a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, según así resulta de su respectiva Acta, en su parte pertinente y Registro de Asistencia, instrumentos que transcriptos dicen: Acta Nº 4. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, se reunen en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas de Columbia Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a folios 14, 15 y 16, siendo las 10,30 horas, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial y diario "El Cronista Comercial" del 16|10|73 al 22|10|73. — Abierto el acto el Sr. Presidente del Directorio Dr. Eugenio E. Blanco manifiesta: Con la presencia de once accionistas por sí y cinco representados que totalizan un capital de $ 1.620.000.— de valor nominal con derecho a 16.200 votos declaró legalmente constituida esta Asamblea General Extraordinaria de Columbia Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda en primera convocatoria. — Se hace constar que asistió el Inspector de Personas Jurídicas señor Carlos Alfredo Quirno. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto el Sr. Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto primero del Orden del Día: Punto Primero: Reforma de los Estatutos Sociales y adecuación a la Ley 19.550: El Señor Presidente manifiesta: Se pone a consideración el proyecto de Reforma de Estatutos Social y su adecuación a los términos del Decreto Ley 19.550. — Pide la palabra el señor Eduardo A. Bonneu y expone: Atento a que ha sido distribuido con suficiente antelación el proyecto de reformas del Estatuto Social y encontrándose el mismo en conocimiento de los señores accionistas hago moción para que se omita su lectura y sean aprobadas las reformas propuestas en general y en particular propongo introducir modificaciones en los artículos números 5, 6, 9, 17, 18, 24, 31, 32, 33, 37, 40 y 41, con lo cual las cláusulas del Estatuto Social quedan así redactadas... Asimismo hago moción para que se autorice al Sr. Presidente o Vicepresidente para que actuando en forma conjunta individual o indistintamente realicen las publicaciones legales, se presenten en la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo realizar en ella todas las peticiones necesarias, incluso aceptar observaciones y proponer enmiendas o aclaraciones a lo resuelto, también presentarse en el Juzgado de Comercio respectivo y demás entidades oficiales o privadas que fuere menester para dejar concluido el trámite de las modificaciones dispuestas. — Ambas mociones son aprobadas por unanimidad... — **Punto Cuarto: Elección de dos accionistas para firmar el Acta: Pide la palabra el señor Horacio Marcellini y dice: Hago moción para que el Sr. Presidente designe a dos accionistas para firmar el acta. — Esta moción es aprobada por unanimidad** designando la Presidencia a los señores Enrique A. Pini y Juan Antonio Bragier. — No habiendo más asuntos que tratar **se levanta la sesión** siendo las 11 20 horas. — Sobreborrado: $ 1.620.000. — (Un millón seiscientos veinte mil pesos). Vale. — Alberto Berisso — Eugenio M. Blanco — Enrique A. Pini — C. A. Quirno — J. A. Brugier — Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1973 — Número de Orden — Fecha — Año 1973 — Día — Mes — Accionista — Representante — Cantidad de Acciones o Certificados — 1 voto — Total — Capital 3 Firmas — 1) 31|10 Columbia S. A. de Seguros Horacio F. Marcelini — 7932 — 7.932 — 793.200 — H. F. Marcelini — 2) 31|10 Nuevo Instituto Financiero S. A. Juan A. Brugier — 4860 — 4.860 — 486.000 — J. A. Brugier — 3) 31|10 Eugenio M. Blanco o Marta Inés Tagliacozzo — de por sí — 426 — 426 — 42.600 Eugenio M. Blanco — 4) 31|10 Alberto S. Berisso Obejero o María Carmen Guerrico — de por sí — 426 — 426 — 42.600 — Alberto Berisso — Alberto Berisso — 5) 31|10 Silvio J. Merlo — por sí — 426 — 426 — 42.600 — S. J. Merlo — S. J. Merlo — 6) 31|10 Angel J. Pini o María Laura Spinetto de Pini — por sí — 426 — 426 — 42.600 — Angel J. Pini — 7) 31|10 Enrique I. Pini — por sí — 345 — 345 — 34.500 — Enrique I. Pini — 8) 31|10 Juan Pedro E. Castelli — orden Juan Pedro E. Castelli o María — Transporte — 14841 — 14841 — 1.484.100 — Transporte 14841 — 14841 — 1.484.100 — 8) 31|10 Isabel May de Castelli o Eugenio Castelli o Eduardo Luciano Castelli — por sí — 81 — 81 — 8.100 — Juan P. Castelli — 9) 31|10 Enrique Angel Pini o Enrique I. Pini — por sí — 81 — 81 — 8.100 — Enrique A. Pini — 10) 31|10 Eugenio Castelli — orden Eugenio Castelli o Jacquelina Vincent de Castelli o Juan F. E. Castelli o Eduardo Luciano Castelli — por sí — 324 — 324 — 32.400 — Juan P. Castelli — 11) 31|10 Francisco A. Soldati o Elvira Láinez de Soldati — Francisco Pío Soldati — 5 — 5 — 500 — F. Soldati — 12) 31|10 — Solfina S. A. de Inversiones y Finanzas o Francisco A. Soldati — Francisco Pío Soldati — 298 — 298 — 29.800 — F. Soldati — 13) 31|10 Solfina S. A. de Inversiones y Finanzas Francisco Pío Soldati — 96 — 96 — 9.600 — F. Soldati — Transporte 15.726 — 15.728 — 1.572.600 — Transporte — 15.726 — 15.726 — 1.572.600 — 14) 31|10 Luis María Defferrari o Inés Micheo de Defferrari — por sí — 426 — 426 — 42.600 — Luis M. Defferrari — 15) 31|10 Sucesión Eugenio Juan E. Castelli — Orden Administrador Judicial Juan Pedro E. Castelli — por sí — 21 — 21 — 2.100 — Juan P. Castelli — 16) 31|10 Francisco Pío Soldati — por sí — 27 — 27 — 2.700 — F. Soldati — 16.200 — 16.200 — 1.620.000 — El 25 de octubre de 1973 quedó cerrado el depósito de acciones, habiéndose presentado dieciséis accionistas titulares poseedores de dieciséis mil doscientas acciones con derecho a un voto — Roberto Pascual — G. E. Alchourón — Luis M. Defferrari — Juan P. Castelli — Eugenio M. Blanco. — El día 31 de octubre de 1973 quedó constituida la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de once accionistas por sí y cinco accionistas representados que totalizan un capital de un millón seiscientos veinte mil pesos de valor nominal con derecho a dieciséis mil doscientos votos. — Roberto Pascual — G. E. Alchourón — Enrique A. Pini — Luis M. Defferrari — Juan P. Castelli — Eugenio M. Blanco — J. A. Brugier. — Lo transcripto es conforme a su original en lo pertinente que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta pretranscripta deja por la presente elevada a escritura pública la Reforma y Adecuación a lo dispuesto por el Decreto Ley 19.550, de los Estatutos de "Columbia Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", cuyo texto definitivo, luego de las obervaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas es del siguiente tenor: Estatutos — Título I — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Artículo 1º: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA", se rige por los prtsentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito Nº 388. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones que al respecto dicte la autoridad competente. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos originales. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Título II — Objeto — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto: Recoger ahorros con el fin de destinarlos al otorgamiento de préstamos para la vivienda, con sujeción a las Leyes y Reglamentos que dicte la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, bajo el sistema denominado de Ahorro y Préstamo. — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirertamente con aquél. Título III — Del Capital. Acciones y Obligaciones — Artículo 5º: El capital social se fija en $ 1.620.000.— (pesos Ley 18.188 un millón seiscientos veinte mil pesos) representados por acciones de cien pesos (pesos Ley 18.188 cien) cada uno, valor nominal. — Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea, el capital podrá elevarse hasta el quintuplo, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las carateristicas de las acciones emitidas por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 7º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Leey 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Deberán ser firmados por el Presidente y un Síndico de la Sociedad. — Mientras las acciones no estén integramente pagas, serán emitidos certificados provisionales con los mismos requisitos de las acciones, en los cuales se dejará constancia de las cuotas integradas. — Estos certificados serán nominativos y una vez pagado integramente el valor de los mismos, serán canjeados por las acciones correspondientes de la clase indicada en el respectivo certificado. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. — Artículo 9º: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de caráctr acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, salvo los casos previstos en el artículo 217 del Decreto Ley 19.550. — Si se emitieran sin derecho a voto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantengan. — Artículo 10: Las acciones son indivisibles y la Empresa no reconocerá más que un solo propietario por cada acción, pero las acciones podrán pertenecer a sociedades legalmente constituidas. — Artículo 11: La suscripción de acciones importa para el accionista el conocimiento y aceptación de todos estos Estatutos y el sometimiento, en caso de contienda judicial, al fuero Comercial de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Artículo 12: Los accionistas quedan obligados hasta el pago del valor total de las acciones que han suscripto al precio de emisión. — Para la transmisión de los certificados provisionales nominativos, es necesario que se entregue a la Sociedad en cada caso, la declaración de transferencia firmada por el cedente y el consentimiento de transferencia firmado por el cesionario. — La transmisión de la propiedad con todos sus derechos y obligaciones, se establece por la inscripción de transferencia en los certificados provisionales nominativos, inscripción que para ser válida, tendrá que ser autorizada por el Directorio. — La Empresa no admitirá ni reconocerá en ningún caso, transferencia de certificados provisionales nominativos por los cuales se adeuden cuotas vencidas. — Las acciones ordinarias nominativas no podrán transferirse sino mediante acuerdo del Directorio, la que se solicitará por nota con treinta (30) días de antelación a la Reunión Ordinaria del cuerpo. — La decisión será afirmativa o negativa sin condiciones y no podrá posponerse. — Artículo 13: Las acciones al portador así como los certificados provisionales nominativos podrán emitirse en títulos de una o más acciones cada uno y además de la numeración de orden respectiva llevarán una numeración que corresponda al título mismo. — Artículo 14: El pago de las cuotas de las nuevas acciones suscriptas deberán hacerse en la sede central de la Sociedad o donde ella indique. — El importe de las cuotas que los accionistas no hubiesen satisfecho dentro del plazo que fije el Directorio; devengará en favor de la Empresa, un interés punitorio del 1 o|o por mes o fracción de mes, que se computará desde el último día señalado para el pago; desde ese momento, de hecho y sin necesidad de previo aviso privado o judicial, los accionistas que se encuentren en esas condiciones, serán considerados morosos. — Artículo 15: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con las alternativas previstas en el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 16: Las integraciones de capital por acciones suscriptas podrán hacerse en algunas de las formas siguientes, o combinando varias de ellas, conforme lo decida la Asamblea o el Directorio en su caso: a) Por integración en dinero efectivo, aplicable a acciones nuevas a suscribir. — b) Por capitalización de las reservas que no fueran las reservas legales. — c) Por capitalización de beneficios declarados por Asamblea en todo o parte. — d) Por capitalización del excedente que resulte de revaluar los bienes societarios, de conformidad con las reglas de la autoridad competente y en sus límites. — e) Por entrega de acciones liberadas, en pago de bienes o servicios prestados a la Sociedad, o en pago de parte o total de deudas contraídas por ella; presentándose las comprobaciones necesarias. — Artículo 17: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197 del Decreto Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y prefedidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo y con las formalidades dispuestas en el artículo 194 del Decreto Ley 19.550. — Título IV. — Administración y Fiscalización. Artículo 18: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres (3) a seis (6) miembros con mandato por un (1) ejercicio, siendo reelegibles. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades Líquidas y Realizadas del Ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma lo disponga. — La Asamblea deberá designar un (1) Director Suplente y por el mismo plazo que los Directores Titulares, siendo reelegibles. — Los Directores Titulares prestarán una garantía en efectivo de pesos un mil ($ 1.000) cada uno o su equivalente en acciones de otras sociedades. — Artículo 19: Los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente: este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — Artículo 20: En ausencia o impedimento temporario del Presidente y del Vicepresidente, el Director de más edad presidirá las sesiones. — Si la ausencia o impedimento del Presidente fuera definitiva, el Directorio procederá nuevamente a la elección de autoridades. — Artículo 21: El Di-

rectorio se reunirá por lo menos una vez al mes y toda vez que el Presidente lo juzgue necesario, o que dos Directores lo soliciten. — Artículo 22: El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. — Las actas de sus sesiones serán firmadas por el presidente, o quien lo reemplaza y un director. — Los directores y síndicos justificarán su asistencia a las sesiones del directorio, firmando el libro de actas o el registro de asistencia a sesiones del directorio. — Artículo 23. — Producida la separación de uno o más directores por renuncia aceptada, fallecimiento o inhabilitación, el directorio, si lo considerara conveniente, llamará al director suplente en su reemplazo hasta la próxima asamblea ordinaria. — En estos casos, se elegirán directores titulares por el término que faltaba cumplir a los directores reemplazados. — El directorio está facultado a llamar al director suplente, si así lo creyera conveniente, cuando acordare licencias por cualquier motivo a los directores titulares. — El director suplente que fuera llamado a reemplazar a un titular, lo hará solamente por el tiempo que dure la ausencia de este último. — Artículo 24. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos: Comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, y demás instituciones de esa índole nacionales, provinciales, municipales, oficiales, privadas o mixtas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo 25. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad; con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea. — Artículo 26. — Se podrá excluir expresamente de las facultades del presidente la de absolver posiciones, prestar confesión en juicio o concurrir a audiencias de cualquier índole. — Dicha diligencia será cumplida por los gerentes que el directorio autorice al efecto. — Artículo 27. — Los poderes tanto generales, como especiales, conferidos por el directorio a los gerentes y otros funcionarios de la Sociedad, subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el directorio haya sido modificado o renovados y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo directorio que los otorgó o por los que le sucedan. — Artículo 28. — Si un director o síndico de la Sociedad, titular o suplente, fuese declarado en quiebra o hubiese suspendido pagos o fuese deudor de la Sociedad por obligaciones de plazo vencido, cesará inmediatamente y de hecho en sus funciones. — Artículo 29. — La fiscalización de la Sociedad la ejercerá una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) síndicos titulares y tres (3) síndicos suplentes, que reemplazarán en el orden de su elección a los titulares, en caso de ausencia o impedimento de éstos. — Tendrán las atribuciones y deberes dispuestos por el artículo 294 del Decreto Ley 19.550, debiendo reunirse por lo menos una vez cada tres (3) meses. — La Comisión Fiscalizadora funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de los votos presentes. — Llevará un libro de actas donde se transcribirán sus reuniones que serán firmadas por todos los asistentes a las mismas. — La remuneración de la Comisión Fiscalizadora será la que la determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Ttulo V — De las asambleas — Artículo 30. — Toda asamblea debe ser citada tanto en la primera como en la segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 del Decreto Ley 19.550; con las excepciones allí señaladas para las sociedades previstas en el artículo 299 del referido Decreto Ley y sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Artículo 31. — Los accionistas para tener derecho a asistir a las asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, depositarán sus acciones y sus certificados provisionales nominativos, si los hubiere, en la caja de la Sociedad, hasta tres (3) días antes del día fijado para las mismas y deberán al propio tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y votos que le corresponda. — En sustitución de las acciones o certificados provisionales nominativos, será admitido el depósito de los títulos justificativos de la propiedad de dichas acciones o certificados provisionales nominativos, emitidos por bancos o casas bancarias de la Capital Federal autorizadas. — Estos títulos justficativos deberán llevar expresamente consignado no solo la cantidad de acciones, sino también la serie y numeración respectiva. — Artículo 32. — Las transferencias de certificados provisionales nominativos deberán efectuarse con anterioridad no menor de diez (10) días antes de publicarse los avisos convocando a una asamblea, para dar derecho al adquirente a concurrir a ella. — Tampoco podrá concurrir a ella el accionista que adeude cuotas vencidas. — Artículo 33. — Rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550; según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en 2ª convocatoria, se considera constituida cualquier sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 34º: La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria será presidida por el presidente del Directorio o el vicepresidente en ausencia de aquél. En caso de ausencia o impedimento de éstos, el Directorio designará cuáles de sus miembros deberán remplazarlos. — Artículo 35º: Para votar en una Asamblea, se necesita poseer por lo menos una acción integrada de la Sociedad, con derecho a voto y haber llenado las formalidades prescriptas por el artículo 31º de estos Estatutos. — Artículo 36º: Los directores no podrán votar sobre ningún asunto referente a su responsabilidad, ni en los casos previstos en el artículo 241 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 37º: En caso de empate en una primera votación, se reabrirá la discusión para luego votar nuevamente y si por segunda vez se produce el empate, decidirá el voto del presidente de la Asamblea. — Artículo 38º: Los directores, síndicos, gerentes y demás empleados de la Sociedad, no podrán ejercer la representación de ningún accionista. La representación se instrumentará por acto privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo 39º: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas de los accionistas constarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el que presida la reunión, un director y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Título VI. — Balances, utilidades, reservas. — Artículo 40º: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará la Memoria y Estados Contables, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a las autoridades de control pertinentes. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: 1º: Cinco por ciento (5 %) como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto por lo menos para el fondo de Reserva Legal; 2º: Remuneración al Directorio y Síndicos en su caso; 3º: Dividendos a las acciones preferidas si fuesen emitidas, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; 4º: El saldo de acuerdo al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del ejercicio de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres (3) años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Título VII. — De la liquidación. — Artículo 41º: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio, bajo vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad ante mí, doy fe. — Eugenio M. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayen. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cinco mil trescientos uno del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados del quince millones ciento noventa mil doscientos sesenta y uno correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — E. Labayen. (Escribano).

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.762,50 e.13|3 Nº 61.079 v.13|3|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Urbino

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Trujillo, argentino, viudo, nacido el 18 de de febrero de 1924, con Libreta de Enrolamiento número 4.213.983, abogado, domiciliado en Virrey Arredondo 3158, de esta Ciudad; doña Luciana Ana Josefina Cardinali de Beni, italiana, divorciada, nacida el 31 de julio de 1927, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.728.817, comerciante, domiciliada en José Luis Cantilo 2723, piso primero, departamento cinco, de esta Ciudad; don Fernando Gelbard, de nacionalidad argentina, casado, nacido el 11 de febrero de 1940, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.304.406, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 2519, de esta Ciudad; don José Ponciano Cincotta, argentino naturalizado, casado, nacido el 14 de enero de 1910, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.223.356, comerciante, domiciliado en Entre Ríos 620, de esta Ciudad; don Cayetano Domingo Cincotta, argentino, casado, nacido el 4 de agosto de 1918, con Libreta de Enrolamiento 1.297.053, comerciante, domiciliado en Entre Ríos 640, de esta Ciudad; don Víctor Mariano Cincotta, argentino, casado, nacido el 22 de octubre de 1921, con Libreta de Enrolamiento 1.304.123, comerciante, domiciliado en Junín 55, de esta Ciudad, y don Manuel Cifuentes, argentino, casado, nacido el 8 de junio de 1927, con Libreta de Enrolamiento 5.284.987, comerciante, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 1861, de esta Ciudad. Los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en el ejercicio de sus propios derechos, a excepción del señor Gelbard, que lo hace en nombre y representación de don Lázaro Jacoubovitch, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Moyal, nacido el 1º de diciembre de 1944, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.533.266, domiciliado en México número 2560, de esta Ciudad, a mérito del poder general amplio que el mismo, juntamente con su cónyuge, doña Rosa María Moyal de Jacoubovitch, le otorgó por escritura de fecha 12 de junio de 1970, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Pedro Horacio Sofía Aguirre, al folio 699 del Registro 371 a su cargo, el que contiene facultades bastantes y suficientes para este otorgamiento y a las cuales me remito, doy fe, asegurándome el señor Gelbard que el mandato relacionado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, dejando constancia que agrego por cabeza de la presente, copia fotostática del mismo, debidamente autenticada. Y los comparecientes, por sí y en la representación invocada, dicen: Que vienen por la presente, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "Urbino", Sociedad en Comandita por Acciones, a confirmar el acto constitutivo de la misma, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 370 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. A tal fin, expresan: Primero: Que la sociedad fue constituida por escritura de fecha 14 de febrero de 1968, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Alfredo Arce Castro, al folio 114 del Registro 261, a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4 de marzo de 1968, bajo el número 423, al folio 200 del Libro 244 de Contratos Públicos, de cuya escritura surge que la sociedad se constituyó con un capital de diez mil pesos, correspondiendo un mil pesos al capital solidario y nueve mil pesos al capital comanditario; que dicha sociedad la integraron los señores Juan Carlos Trujillo y Lázaro Jacoubovitch, en el carácter de socios solidarios, y el señor Alfredo Enrique Tibiletti en el carácter de gestor y en representación de terceros cuyos nombres reservó; que su plazo de duración se fijó en noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción en el precitado Juzgado, o sea, como quedó dicho, el 4 de marzo de 1968; habiendo fijado su domicilio legal en esta Ciudad, calle Roque Pérez 3656, y constituyendo su objeto social la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes y distribución de mercaderías, productos, maquinarias, automotores y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercadería en el país o en el exterior, con medios propios o de terceros; negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras; la publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita. — Segundo: Que por escritura de fecha 11 de junio de 1970, pasada ante el nombrado escribano Sofía Aguirre, al folio 693, del Registro a su cargo, se formalizó la cesión del cincuenta por ciento del capital solidario correspondiente al señor Jacoubovitch, o sea doscientos cincuenta pesos, a favor de la señora Cardinali de Beni; el aumento del capital comanditario a la suma de noventa y nueve mil pesos y la modificación del artículo noveno del contrato social, referente al uso de la firma social. — Tercero: Que a la fecha los señores Juan Carlos Trujillo, Lázaro Jacoubovitch y Luciana Ana Josefina Cardinali de Beni, revisten la calidad de únicos socios comanditados, correspondiéndoles quinientos pesos al primero y doscienos cincuenta pesos a cada uno de los restantes, lo que totaliza un capital comanditado de un mil pesos, y los señores José Ponciano Cincotta, Cayetano Domingo Cincotta, Víctor Mariano Cincotta y Manuel Cifuentes revisten el carácter de socios comanditarios, propietarios, por partes iguales, de la totalidad del paquete accionario, equivalente a noventa y nueve mil pesos, cuyos respectivos títulos me son exhibidos en este acto, doy fe. — Cuarto: Que en virtud de no haberse indicado en el acto constitutivo de la sociedad el nombre de los socios comanditarios, vienen por este acto y de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.061 del Código Civil y 370 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, a manifestar su expresa voluntad de subsanar dicho vicio, así como lo hacen al dejar identificados a los titulares propietarios del capital comanditario y confirmar así el contrato social, ratificando asimismo los actos realizados por la entidad desde su fundación hasta la fecha. En este estado, los socios solidarios señores Juan Carlos Trujillo, Luciana Ana Josefina Cardinali de Beni y Fernando Gelbard, por su representado don Lázaro Jacoubovitch, manifiestan: Que con la expresa conformidad de los socios comanditarios señores José Ponciano Cincotta, Cayetano Domingo Cincotta, Víctor Mariano Cincotta y Manuel Cifuentes, venden, ceden y transfieren a favor de don Benedicto José Canevese, el capital solidario que tienen y les corresponde en "Urbino", Sociedad en Comandita por Acciones, y que asciende a la suma de un mil pesos, por el mismo importe de su valor nominal, que han recibido antes de ahora, según manifiestan, confirmando por la presente el recibo y carta de pago oportunamente conferido. En consecuencia, subrogan al cesionario en su mismo lugar y condición, conforme a derecho, dejando constancia que el capital cedido comprende, además, las utilidades, reservas y demás conceptos que les puedan corresponder. Presente a este acto don Benedicto José Canevese, argentino, casado, comerciante, nacido el 4 de abril de 1944, con Libreta de Enrolamiento 4.430.170, domiciliado en Helguera 3615, de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, manifiesta: Que impuesto de los términos de esta cesion realizada a su favor, empresa su conformidad y aceptación, liberando a los cedentes de toda ulterior reclamación, en razón del análisis contable oportunamente realizado. Y el señor Gelbard, en nombre y representación de doña Rosa María Moyal de Jacoubovitch, argentina, casada en primeras nupcias con Lázaro Jacoubovitch, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.533.268, domiciliada en México 2560, de esta Ciudad, a mérito del poder que la misma le otorgó y que se ha relacionado anteriormente, el que contiene facultades bastantes y suficientes, dice: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.277 del Código Civil, en nombre de su representada, expresa su asentimiento con la venta, cesión y transferencia efectuada por su cónyuge en la presente escritura. Y los señores Cincotta, Cifuentes y Canevese, en el carácter de socio solidario este último y de comanditarios los demás, reunidos en este acto en Asamblea unánime, conforme a lo autorizado por los artículos 237, 316 y 321 de la Ley 19.550, resuelven modificar el contrato social en lo pertinente y adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550 que en lo sucesivo regirá bajo la siguiente redacción: Artículo Primero: La sociedad se denomina "URBINO", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Roque Pérez número tres mil seiscientos cincuenta y seis. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día cuatro de marzo

de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: la realización de inversiones en general, ya fuere mediante el aporte de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, o mediante préstamos a interés, y financiaciones o créditos a personas, empresas o sociedades, con cualquiera de las garantías reales o personales o sin ellas; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, bonos y toda clase de títulos, valores y papeles de crédito. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, que correspondan noventa y nueve mil pesos al capital comanditario, dividido en noventa y nueve mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de un peso por cada acción, y un mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: José Ponciano Cincotta, Cayetano Domingo Cincotta, Victor Mariano Cincotta y Manuel Cifuentes, con veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos cada uno de ellos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley número 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan a don Benedicto José Canevece y don José Carlos De Rosa, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismo estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesario, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. Y yo el escribano autorizante, hago constar: Que por escritura del día de la fecha que pasó ante mí, al folio 401 de este mismo Registro y protocolo, el señor Juan Carlos Eduardo Beni, de acuerdo con el artículo 1.277 del Código Civil, prestó su consentimiento para la cesión de cuotas que por este instrumento deja formalizada la señora Luciana Ana Josefina Cardinali de Beni, de quien a la fecha se encuentra divorciado con sentencia firmada de fecha 17 de junio de 1970. Leída que les es por el autorizante, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Juan Carlos Trujillo. — Luciana C. Beni. — Fernando Gelbarg. — José P. Cincotta. — Cayetano D. Cincotta. — V. M. Cincotta. — Manuel Cifuentes. — J. B. Canavese. — Está mi sello, ante mí: J. A. Aznarez Jáuregui.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.110.- e.13|3 Nº 60.952 v.13|3|74

Clobe

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Pública Nº 5.847, de fecha 20 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano Roberto H. Walsh, los socios señores Bela José Csik y María Elena de Arteaga de Fornari, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "CLOBE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", han resuelto declararla disuelta. — Fdo. escribano Roberto H. Walsh.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.13|3 Nº 60.977 v.13|3|74

Rimu

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Jorge Lis, el señor Chuna Lejb Furmanski, vende, cede y transfiere a favor del señor José Furmansky, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre su capital solidario de la Sociedad "RIMU, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; de pesos un mil, efectuando la misma por su valor nominal, vale decir la expresada suma de un mil pesos. — Con motivo de esta cesión, los actuales socios han resuelto modificar los artículos sexto; séptimo y derimoprimero del contrato social, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo sexto: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188, cincuenta mil, suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor José Furmansky suscribe un capital solidario de pesos cuatro mil; el señor Enrique Label, suscribe un capital solidario de pesos un mil, el señor José Furmansky, suscribe a su vez un capital comanditario de pesos veinticinco mil; el señor Enrique Labeb suscribe asimismo un capital comanditario de pesos dieciocho mil y el señor José Manuel Carreira, suscribe a su vez un capital comanditario de pesos dos mil. — La totalidad del capital suscripto ha sido integrado. — El capital comanditario estará representado en acciones al portador, de pesos diez cada acción, pudiendo emitirse títulos que representen valores superiores a una acción, debiendo dichos títulos estar numerados correlativamente, llevar todas las especificaciones legales, incluso el nombre y sello de la sociedad y la firma de uno de los socios solidarios. — Artículo Séptimo: La dirección, administración y uso de la firma social queda a cargo de los socios solidarios que podrán actuar en forma conjunta, separada y|o indistintamente, quienes para obligar a la sociedad firmarán con sus respectivos nombres particulares, anteponiéndole el de la sociedad, pudiendo este último ser colocado con un sello. — La firma social así otorgada, lo es con las más amplias facultades, inclusive las de comprar, vender y gravar en toda forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar dinero nacional o extranjero a crédito, sin o con fianzas de cualquier naturaleza de toda persona o institución bancaria, o no, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todo otro nacional, provincial, municipal, oficial, mixto o privado, creado o a crearse, abrir y clausurar cuentas, librar, endosar y negociar cheques, pagarés y otros papeles comerciales, designar gerentes fijándoles sus funciones y retribuciones, otorgar poderes generales y especiales a integrantes de esta sociedad o a terceros, con las más amplias facultades, inclusive las enumeradas en el artículo 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|1963, que les son reconocidas a los socios colectivos en la forma indicada; representar a la sociedad ante la Dirección General de Aduanas, cualquier Aduana del país o del extranjero; así como ante toda autoridad judicial y|o administrativa y en fin realizar cuantos actos fueren menester para el fin social, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, la única limitación que se establece en el uso de la firma social es no usarla en fianzas o garantías a favor de terceros y|o de los socios. — Artículo decimoprimero: Cualquiera de los socios colectivos podrá retirarse de la sociedad al término de cualquier ejercicio social, avisando por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al cierre del respectivo ejercicio. — En este caso lo que corresponda al socio colectivo que haga uso de este derecho, se le abonará de acuerdo al valor de libros, sin computar valor llave alguno; en la siguiente forma: la mitad de los treinta días de que la respectiva Asamblea apruebe el balance, sin intereses, y la otra mitad a los ciento ochenta días de la misma Asamblea, con el interés del doce por ciento anual. — El socio colectivo que quede tendrá opción para adquirir la parte del socio saliente. — Si la venta del socio saliente se efectúa a un tercero, requerirá la conformidad del otro socio solidario. — En caso de no lograrse esto último, se efectuará la disolución parcial de la sociedad, quedando como único socio colectivo el que no hizo uso de la opción de venta.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 253,75 e.13|3 Nº 61.027 v.13|3|74

Castricum

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de 27 de setiembre de 1973, pasada ante el Escribano don Francisco Ferrari Ceretti de la Capital Federal, don Juan Vitus Melchor Stuijt, y doña María Inés Alegre de Stuijt, en su carácter de socios comanditados, don Elías Angel Calzada en su carácter de gestor de negocios ajenos, don Gilberto van Tienhoven, en su doble carácter de síndico titular y socio comanditario y don Nicolás Ventura Fernández Paz, en su carácter de síndico suplente de la sociedad "CASTRICUM, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", constituida por escritura de 29 de febrero de 1968, pasada ante el mismo Escribano citado, confirmaron el contrato constitutivo y simultáneamente procedieron a su disolución, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios colectivos (comanditados), don Juan Vitus Melchor Stuijt y doña María Inés Alegre de Stuijt, a quienes además se adjudicó en plena propiedad y dominio el inmueble de propiedad de la sociedad, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, calle José Rivera Indarte hoy Nº 540. — Habiendo quedado por consiguiente definitivamente disuelta la expresada sociedad "Castricum, Sociedad en Comandita por Acciones", con efecto retroactivo al 30 de junio de 1973.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93,75 e.13|3 Nº 61.094 v.13|3|74

Arquitecto Sánchez Ariño y Asociados

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de mayo de 1971, la sociedad: "ARQUITECTO SANCHEZ ARIÑO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por Acta del 2 de octubre de 1970, se resolvió su disolución con efecto retroactivo al día 30 de noviembre de 1969. — Y por Escritura de fecha 27 de octubre de 1971, pasada también como la anterior ante la Escribana Silvia S. G. de Elbergez, quedó suprimido el efecto retroactivo de la disolución.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.13|3 Nº 61.062 v.13|3|74

Naqu

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de marzo de 1973, pasada ante el Escribano Antonio J. Armando, por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de marzo de 1973, la Sociedad: "NAQU, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", decidió de acuerdo con el artículo 27 del Contrato Social, que por fallecimiento del socio colectivo don Enrique Luis Nadal, la cesación del socio fallecido y la cesión de las cuotas de capital colectivo que él poseía a la Sra. María Nilda Felisa Quiroga, depositándose en los autos sucesorios del fallecido el haber que a él correspondía.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.13|3 Nº 61.063 v.13|3|74

Dialzi

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Arturo Riat, la Srta. María Rosa Goljin cede y transfiere a favor de Adolfo Fernández, el cincuenta por ciento del capital colectivo que tiene y le corresponde en "DIALZI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" o sea la suma de quinientos pesos ley 18.188 por el precio total y convenido de quinientos pesos de la ley citada. — Adecuación del contrato social de la Ley 19.550. — "Dialzi S. C. A.". — Escritura número ciento setenta y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen. Doña María Rosa Goljin, de 28 años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Murillo 648, planta baja, departamento "A", Libreta Cívica número 4.927.721, y don Adolfo Fernández, de 45 años, casado en primeras nupcias con doña Carmen Zorsini, argentino, comerciante, domiciliado en Humberto Primero 1947, segundo piso, departamento 10, Libreta de Enrolamiento número 5.972.711, en su carácter de socios comanditados de "Dialzi Sociedad en Comandita por Acciones"; y doña Guenia Galperín de Got-

jin, de 54 años, casada en primeras nupcias con don Nisson Goijin, argentina naturalizada, comerciante, domiciliada en Murillo 648, planta baja, departamento "A", con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.973.187; y doña Carmen Zorsini de Fernández, de 51 años, casada en primeras nupcias con don Adolfo Fernández, argentina, ama de casa, domiciliada en Humberto Primero 1947, segundo piso, departamento 10; todos los comparecientes vecinos de Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros concurren al presente otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo doña Carmen Zorsini de Fernández en nombre y representación de don Hugo Rubén Fernández, de 40 años, casado en primeras nupcias con doña Susy Mabel Apullan, argentino, comerciante, domiciliado en Humberto Primero 1947, piso segundo, departamento 10, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 6.003.791 personería que la mandataria justifica a mérito del poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha 27 de setiembre de 1972, pasada ante mí, al folio 686 de este mismo Registro a mi cargo, cuyo testimonio me exhibe para este acto y a cuya escritura matriz me remito, doy fe, ratificando la mandataria la plena vigencia del mandato invocado. Y doña María Rosa Goijin y don Adolfo Fernández, en su ya expresado carácter de socios comanditados y doña Guenia Galperín de Goijin y don Hugo Rubén Fernández, representado este último en la forma antes acreditada, en su carácter de socios comanditarios de la prenombrada sociedad "Dialzi Sociedad en Comandita por Acciones", dicen: Que la misma fue constituida por veinte años según escritura de fecha 18 de abril de 1968, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Emilio Alberto Picasso, al folio 808 del Registro 68 de su adscripción, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de mayo de 1968, bajo el número 1.229, al folio 426, del Libro 245 de Contratos Públicos. Dicho acto constitutivo fue confirmado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 370 de la ley 19.550, por escritura de fecha 1 de setiembre de 1972, pasada ante mí, al folio 616 de este mismo Registro a mi cargo, cuya conformidad, en virtud de las modificaciones también introducidas por dicho acto al contrato social, tramita por ante la autoridad administrativa de control, bajo expediente "Cta. 004359". Y los comparecientes, en la forma invocada y acreditada, continua diciendo: Que han resuelto adecuar el contrato social de la sociedad prenombrada, de la que son únicos integrantes, al régimen de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y modificar el plazo de duración aumentándolo, quedando en consecuencia redactado el mismo en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Dialzi Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Murillo 648, planta baja, departamento letra "A", de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día 6 de mayo de 1968, fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, toda clase de operaciones en el país o en el extranjero, relacionadas con la comercialización de la madera, específicamente mediante la compraventa, importación, exportación, representaciones comisiones y consignaciones. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de treinta mil pesos representados por dos mil novecientas acciones, del que corresponden veintinueve mil pesos al capital comanditario, representado por dos mil novecientas acciones de diez pesos de valor nominal cada una, ordinarias al portador, endosables de cinco votos cada acción, y un mil pesos que corresponden al capital comanditado. El capital comanditario ha sido suscripto totalmente en efectivo e integrado conforme al siguiente detalle: María Rosa Goijin, Un mil acciones, por un valor de diez mil pesos. Adolfo Fernández: Un mil acciones, por diez mil pesos. Guenia Galperín de Goijin: Cuatrocientas cincuenta acciones, por cuatro mil quinientos pesos, y Hugo Rubén Fernández: Cuatrocientas cincuenta acciones por cuatro mil quinientos pesos. — El capital comanditado está representado a su vez por cien cuotas de diez pesos cada una de valor nominal, totalmente suscripto en dinero efectivo e integrado por ambos socios por partes iguales, o sea cincuenta cuotas por quinientos pesos cada uno de los socios comanditados doña María Rosa Goijin y don Adolfo Fernández. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, quedando designados administradores por este acto. En garantía de su desempeño deberán depositar en la sociedad la suma de cien pesos o su equivalente en acciones de una sociedad anónima. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63 Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. El síndico durará tres ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirar para constituirsee válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primeras convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicho norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley número 19.550. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por las mismas asambleas a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La remuneración de los administradores con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelve aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: Disuelta la sociedad está será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Artículo Decimocuarto: Se designa por este acto para integrar el órgano fiscalizador, como síndico titular al Contador Público Nacional, don Luis Kofman y como síndico suplente al Contador Público Nacional, don Eugenio Jezierski. — Los comparecientes autorizan a don Eugenio Jezierski, con libreta de enrolamiento número 4.525.264, y a don Victor Hubo Orl'evsky, con Libreta de Enrolamiento número 8.565.813, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. A los efectos los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta escritura en el Juzgado citado. — Presentes desde un principio a este acto, don Luis Kofman, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Pelz, argentino, contador público nacional, domiciliado en Beruti Nº 3679, tercer piso, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.147.052, y don Eugenio Jezierski, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Julia Doris Amsterdamsky, argentino, contador público nacional, domiciliado en Tucumán 1516, piso tercero, oficina "B", de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.525.264, de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan por este acto sus designaciones como Síndicos titular y suplente, respectivamente, de la sociedad que motiva este otorgamieno. — Y los cuatro primeros comparecientes, en el carácter al principio invocado y acreditado, declaran adecuado el contrato social de "Dialzi", Sociedad en Comandita por Acciones, a las disposiciones de la Ley 19.550, y modificado el plazo de duración de la misma, en la forma consignada en los catorce artículos que anteceden. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — M. R. Goijin. — A. Fernández. - G. Galperín de Goijin. — Carmen Z. de Fernández. — Luis Kofman. — E. Jezierski. — Ante mí: Arturo A. Riat. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos cincuenta y uno del Registro noventa y seis a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamieno. — Arturo A. Riat. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00396222, que se agrega. — Lomas de Zamora, 7 de setiembre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Arturo A. Riat, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3400927. — Lomas de Zamora, 7 de setiembre de 1973. — Eduardo Domingo Belmonte, Secretario. — Sobreencimado: Goijin, vale.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 971,25 e.13|3 Nº 61.058 v.13|3|74

Deacya

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Jorge Lis, el señor Chuna Lejb Furmansky; vende, cede y transfiere a favor del señor José Furmansky, todos los derechos que tiene y le corresponden sobre el capital solidario de la sociedad "DEACYA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; por su valor nominal, es decir la suma de pesos cinco mil. — Con motivo de esta cesión los actuales integrantes de la sociedad han resuelto modificar los artículos primero, sexto, séptimo, undécimo y duodécimo del contrato social, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad en Comandita por Acciones, de la que es socio solidario el señor José Furmansky y socia comanditaria la señora Ana Madia. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188, ciento cincuenta mil, suscripto por los socios de la siguiente forma. El socio José Furmansky suscribe un capital de pesos diez mil, en carácter de capital colectivo, y la comanditaria doña Ana Madia el capital comanditario de pesos ciento cuarenta mil. — Todas estas sumas han sido aportadas en dinero en efectivo. — El capital comanditario estará representado en acciones al portador, de pesos diez cada una, y en títulos que podrán representar una, diez o múltiplos de diez acciones; dichos títulos que deberán ser numerados correlativamente, llevarán todas las especificaciones legales, inclusive el nombre y sello de la sociedad y la firma del socio solidario. — Artículo Séptimo: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio colectivo, quien para obligar a la sociedad firmará con su nombre particular, anteponiéndole el nombre de la sociedad, pudiendo este último ser colocado con un sello. — La firma social así otorgada lo es con las más amplias facultades, inclusive los de compravender y gravar en toda forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar mercaderías en consignación, adquirir, vender o gravar materias primas y mercaderías, conviniendo en cada caso la forma de pago y recibiendo u otorgando los importes respectivos y las garantías y gravámenes que estipulen; tomar dinero nacional o extranjero acrédito, sin o con fianzas de cualquier naturaleza de toda persona o institución bancaria o no, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todo otro nacional, provincial, municipal, oficial, mixto o privado, creado o a crearse, abrir o clausurar cuentas, librar, endosar y negociar cheques, pagarés y todo otro papel comercial; designar gerentes fijándoles sus funciones y retribuciones, otorgar poderes generales y especiales, a integrantes de esta Sociedad o a terceros, con las más amplias facultades, inclusive las enumeradas en el artículo 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|1963, que les son reconocidas a los socios colectivos en la forma más amplia y con el fin de realizar cuantos actos fueren menester para el fin social, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa: la única limitación que se establece en el uso de la firma social es no usarla en fianzas o garantías a favor de terceros y|o de los socios. — Artículo Decimoprimero: En caso de liquidación, ésta se efectuará por el socio colectivo, salvo que la Asamblea General resolviera la designación de otro liquidador u otra forma de liquidación. — Artículo Decimosegundo: En caso de fallecimiento del socio colectivo, sus herederos podrán unificar sus representación y ocupar el lugar del causante en la sociedad, prosiguiendo con los negocios sociales mediante el otorgamiento de los nuevos contratos respectivos. — En caso de que así no lo hicieren se procederá a la disolución de la sociedad.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50 e.13|3 Nº 61.028 v.13|3|74

Dom

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 171. — Cesión de Cuotas y confirmación de Sociedad: "Dom, S. C. A". — Cesión de doña Eva Martha Adonaylo y otra a favor de doña Azucena Levinstein de Prodan. — Número ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, por una parte, doña Eva Martha Adonaylo, argentina, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.407.021, domiciliada en Avenida La Plata 790, piso tercero, departamento "B", de esta Ciudad, comerciante; por otra parte, doña Azucena Levinstein de Prodan, argentina, nacida el 20 de julio de 1931, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.175.802, domiciliada en Monroe 1194, de esta Ciudad; y por otra parte don Ramiro Prodan, italiano, nacido el 6 de noviembre de 1933, industrial, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.224.182, domiciliado en Monroe 1194, de

esta Ciudad, todos mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como que los dos últimos concurren por sus propios derechos, haciéndolo doña Eva Martha Adonaylo por jsi y además en nombre y representación de doña Beatriz María Romero, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.013.970, comerciante, domiciliada en Santa Fe 4543, tercer piso de esta Ciudad en mérito al poder especial que le fuera otorgado ante el autorizante con fecha 25 de marzo de 1970, al folio 358 de este Registro, y dicha compareciente, por sí y por la representación que ejerce expone: Que cede, vende y transfiere a favor de la otra compareciente, doña Azucena Levinstein de Prodan, y por el mismo importe, que declara haber recibido tanto ella como su representada antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción, los quinientos pesos que tienen aportados a la sociedad "Dom, Sociedad en Comandita por Acciones" como socias solidarias de la misma en dinero efectivo y por partes iguales. — En consecuencia la cedente por sí y en nombre de su representada, también cedente, otorgada a la cesionaria, suficiente recibo y carta de pago y le transfiere todos los derechos y acciones que a ambas les correspondían como socias comanditadas colocándola en su mismo lugar, grado y prelación. — Por su parte, doña Azucena Levinstein de Prodan, acepta esta cesión en los términos referidos, quedando en consecuencia como única socia comanditada de la expresada sociedad, y juntamente con el tercer compareciente, don Ramiro Prodan, dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley número 19.550, de Sociedades Comerciales, vienen por el presente en su carácter de únicos titulares, a confirmar la constitucóin de la sociedad denominada "DOM, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cuyo capital social actualmente asciende a treinta mil pesos Ley 18.188 y que fuera constituida por escritura pública de fecha 2 de junio de 1966, otorgada ante el autorizante, al folio 1.044 de este Registro, inscripta en su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 21 de junio de 1966 bajo el número 954, al folio 267, libro 240 de Contratos Públicos. — Que a la fecha, y en virtud de la cesión precedente, doña Azucena Levinstein de Prodan reviste la calidad de socia comanditada, y don Ramiro Prodan el de socio comanditario, poseedores de la totalidad del capital suscripto de treinta mil pesos, representado por quinientos pesos de capital comanditado y acciones al portador de diez pesos cada una, o sea veintinueve mil quinientos pesos de capital comanditario, lo que constituye dos mil novecientas cincuenta acciones, que me exhiben en este acto, doy fe. — Todo lo precedentemente relacionado es conforme a su original que he tenido a la vista, doy fe. — Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todos los actos celebrados a la fecha por la sociedad. — Se obla la cantidad de cinco pesos en concepto de impuesto fiscal por la cesión realizada en este acto. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Esteban Juan Gerletti.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 285.- e.13|3 Nº 61.128 v.13|3|74

Arfen

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Cuatrocientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: Simón Fenoglio Preve, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Raquel Emilia Cavaliere, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos doce, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón quinientos dieciséis mil ochocientos treinta y tres; Guillermo Pedro Fenoglio, argentino, soltero, comerciante, nacido el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete, Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos noventa y dos; Marta Fenoglio de Miranda, argentina, comerciante, de sesenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Eduardo Miranda, Libreta Cívica ocho millones doscientos diecinueve mil ochocientos veintitrés; y Raquel Emilia Cavaliere de Fenoglio, argentina, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con Simón Fenoglio Preve, Libreta Cívica novecientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y dos; todos domiciliados en la Avenida Las Heras tres mil quinientos siete, con excepción de la tercera, que lo es en la calle Hudson cuatro mil ciento cincuenta; todos de la Capital Federal, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además el primero en nombre y representación de: a) Elisa Fenoglio de Amengual, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Roberto Héctor Amengual, nacida el veinte de julio de mil novecientos veintiséis, Libreta Cívica un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos veintiuno, domiciliada en la calle Ituzangó mil ciento cincuenta y cinco, Ciudad de Córdoba; y b) María Ana Fenoglio de Fersuoch, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Bruno Fersuoch, nacida el veintiocho de noviembre de mil novecientos veintidós, Libreta Cívica seiscientos treinta y un mil ochocientos noventa y tres, domiciliada en la calle A. Godoy siete mil setecientos veintiocho, de la Ciudad de Santa Fe, ejercitando los mandatos especiales, cuyas respectivas vigencias plenas asegura y que por el orden indicado le confirieran: por la primera, por escritura del cinco de octubre del año en curso, pasada ante el escribano de Córdoba, Provincia del mismo nombre, Clara Pellegrini de Ortiz, en el folio ciento ochenta y cuatro del Registro a su cargo, y por la segunda, según escritura del diez de octubre del corriente año, pasada ante el escribano de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, Hernán Raúl Di Bernardo, bajo el número ciento tres y en su Registro, las que en sendos testimonios legalizados se tienen a la vista y se agregan. — Y los comparecientes, según concurren, exponen: Que, con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la Ley Nacional número Diecinueve mil quinientos cincuenta, de Sociedades Comerciales, vienen por la presente, en sus caracteres de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad denominada "ARFEN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cuyo capital de origen y actual, asciende a la suma de hoy Cuarenta mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y que fuera constituida por escritura del once de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el autorizante, en el folio seiscientos noventa y cuatro, de este mismo Registro, protocolo de ese año, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, sede de la sociedad, el dieciocho de octubre de ese año, bajo el número tres mil ciento noventa y tres, al folio diecinueve, del Libro doscientos cuarenta y cinco de Contratos Públicos. — Que a la fecha, Simón Fenoglio Preve y Guillermo Pedro Fenoglio, revisten la calidad de socios comanditados, habiendo suscripto el total de capital de igual carácter, de hoy Un mil doscientos pesos, en la proporción de un mil pesos por el primero y de doscientos pesos, por el segundo y cuyos caracteres acreditan con la documentación prerrelacionada y Elisa Fenoglio de Amengual, María Ana Fenoglio de Fersuoch, Marta Fenoglio de Miranda y Raquel Emilia Cavaliere de Fenoglio, revisten la calidad de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital suscripto de ese carácter de hoy Treinta y ocho mil ochocientos pesos, en la proporción de Diez mil pesos cada una de las tres primeras y de Ocho mil ochocientos pesos por la última, representado por las cuotas sociales y acciones que en este acto ponen de manifiesto los comparecientes, en los caracteres acreditados. — Lo relacionado precedentemente está conforme con los originales de su referencia, doy fe, como de que se tuvieron a la vista a igual que las acciones precitadas, agregando los comparecientes: a) Que siempre según concurren ratifican en forma expresa todas las actas celebradas a la fecha por la sociedad; y b) Que de mutuo y común acuerdo, modifican las cláusulas primera y octava del contrato social, que a partir de la fecha quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad denominada "Arfen, Sociedad en Comandita por Acciones", tiene su domicilio y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú doscientos dieciséis de la misma, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro cuántas veces fuera necesario, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Octava: El socio Gerente, tendrá la asignación que anualmente fijará la Asamblea, en oportunidad del cierre de cada ejercicio, y se imputará a gastos generales. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Firmado: Simón Fenoglio Preve. — Guillermo Pedro Fenoglio. — Marta Fenoglio de Miranda. — Raquel Emilia Cavaliere de Fenoglio. — Horacio C. Almeida Girado. — Hay un sello: Horacio C. Almeida Girado, escribano. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios 1.679|1.680|1.681, del Registro Número 32, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, expido el presente Segundo Testimonio, el que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Horacio C. Almeida Girado. — Hay un sello: Horacio C. Almeida Girado, escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (Art. noventa inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio C. Almeida Girado, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número novecientos cuatro mil noventa y tres. — San Isidro, 19 dic. 1973. — Firmado: Francisco R. Licciardi. — Hay un sello: Francisco R. Licciardi, Vocal. — Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 476,25 e.13|3 Nº 61.024 v.13|3|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Larken y Eiris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen el Sr. Antonio Eiris, español, comerciante, 41 años, con cédula de identidad Nº 4.323.337, casado en primeras nupcias con doña Elsa Dora Sarasúa, domiciliado en Tte. Gral. Pablo Richieri 2875, Capital Federal, y la Sra. Beatriz Elisa Loureiro viuda de Larken, argentina, comerciante, 44 años, con cédula de identidad Nº 2.852.877, viuda de sus primeras nupcias con don Enrique Larken, domiciliada en Monasterio 1712, Vicente López, provincia de Buenos Aires, y de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de **LARKEN Y EIRIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Av. Belgrano 615, 2º piso, Dpto. "A" pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, la comercialización, distribución, representación, importación y exportación de artículos para el hogar y de equipos bombeadores, bombas y motores para uso familiar y|o industrial. — Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos doscientos mil (200.000 $) dividido en 20.000 cuotas de diez pesos (10 $) cada una suscriptas totalmente por los socios en partes iguales, en la siguiente proporción: 10.000 cuotas o sea cien mil pesos el Sr. Antonio Eiris y 10.000 cuotas o sea cien mil pesos (100.000 $) la Sra. Beatriz Elisa Loureiro viuda de Larken, e integradas totalmente, en bienes representando su valor por rodados, mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, conforme al inventario y balance general practicado al efecto el 30 de junio de 1973, que los socios conocen, aceptan y firman por separado, certificado por Contador Público Nacional, que se adjunta y se considera formando parte de este contrato. — Los bienes aportados se valúan de la siguiente forma: a) las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, y el rodado marca Ford Farlaine son valuados por sus costos de compra, mediante facturas probatorias para la determinación de los mismos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado por las disposiciones de los artículos 51 y 150 de la Ley 19.550. — b) Los rodados marcas Valiant IV y Rastrojero son valuados por sus precios de plaza. — Los elementos probatorios, facturas de compra, y antecedentes justificativos del valor y efectividad de los bienes aportados se encuentran en poder de la sociedad. — A los efectos del Art. 38 de la Ley 19.550, se hace constar que los rodados aportados marcas Ford Farlaine año 1973, Valiant IV año 1967, y Rastrojero año 1969, se encuentran inscriptos a nombre de la sociedad Larken y Eiris Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Registro de la Propiedad Automotor, según se acredita con los títulos de propiedad automotor números B-951712; B-220883 y B-277.112, respectivamente, los cuales se hallan en poder de la sociedad. — Los bienes aportados no se encuentran afectados a prendas, embargos, ni a gravámenes de ninguna naturaleza, excepto el rodado marca Ford Farlaine, por el monto, gravamen y a favor del acreedor indicado en el inventario adjunto, y todo ello de acuerdo al artículo 43 de la Ley 19.550. — Cuarta: La duración de este contrato es de 99 años (noventa y nueve) a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — No obstante, seis meses antes de vencer cada período de 1 (un) año, cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal caso se procederá en la forma prevista en la cláusula novena. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Antonio Eiris y de la Sra. Beatriz Elisa Loureiro viuda de Larken, en su carácter de socios gerentes, y actuando en forma conjunta. — La firma social obligará a la sociedad pero no podrá comprometerse en operaciones extrañas a su objeto ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad aun aquellas para los cuales los artículos 782, 806, 839, y los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del artículo 1.881 del Código Civil exijan poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos, y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, y revocarlos, formular protestas, denuncias, acusar y formular querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantas escrituras o instrumentos públicos y privado que fuere menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — La sociedad podrá además ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Nación, y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Anualmente, al 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas que resulten, una vez separado el 5 (cinco) por ciento destinado a fondo de reserva legal hasta que se complete el 20 (veinte) por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal declarada de alguno de los socios, será facultativo del socio restantes el continuar el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, previa unificación de su personería o para abonar a los herederos

del socio fallecido, o representantes del declarado incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades, el cual se liquidará en la forma prevista en la cláusula novena. — Novena: Cuando alguno de los socios, haya manifestado su voluntad de detirarse de la sociedad, en la forma y tiempo prevista por la cláusula cuarta, deberá esperar el vencimiento del ejercicio anual respectivo, finalizado el cual y practicado el balance, se le entregará a los noventa días de la aprobación del mismo, el 20 (veinte) por ciento de su capital, y de sus ganancias; y el 80 (ochenta) por ciento del capital y ganancias restantes, le será entregado en 8 (ocho) cuotas trimestrales, a pagar la primera cuota trimestral a los noventa días a contar desde la fecha de entrega de la cuota inicial del veinte por ciento. — El importe correspondiente al capital pagado en las ocho cuotas trimestrales devengará un interés similar al que rija en ese momento fijado por el Banco de la Nación para operaciones de descuento, y será abonado por trimestre vencido. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año para la consideración del balance e inventario. — Cada cuota de capital equivale a un voto debiendo las deliberaciones asentarse en un libro de actas rubricado, en el que también se transcribirán todos los actos de disposición que signifiquen cambio en la dirección, administración, retiro de socios o utilidades, así como la aprobación del balance general y cuadro de resultados. — Undécima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designasen a tal efecto pudiendo inspeccionar libros cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — En los casos no previstos para la liquidación, resolución parcial o disolución de la sociedad, serán de aplicación las disposiciones de los artículos 91 a 112 de la Ley 19.550, que dan aquí por reproducidos. — Duodécima: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación o partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. — Las cuestiones no previstas se resolverán por aplicación de las normas de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio. — Decimotercera: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de todos los socios. — Conformes las partes, y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — S.r.: representado — octava — Nacional. — Vale. — Siguen las firmas. — Balance de iniciación de Larken y Eiris S. R. L. al 30 de junio de 1973. — Activo: Bienes de cambio: Mercaderías: 115.485. — Bienes de uso: Rodados: $ 82.504. — Instalaciones: $ 17.204,75. — Muebles y útiles: $ 7.476 — Total: $ 107.184,75. — Total del activo: $ 222.669,75. — Pasivo: Deudas comerciales: Obligaciones prendarias a pagar: $ 21.600. — Otras deudas socios: Cuentas particulares: $ 1.069,75. — Capital social: $ 200.000. — Total del pasivo: $ 222.669,75. — Siguen las firmas — Entrelíneas: 10.000 cuotas o sea cien mil pesos el Sr. Antonio Eiris y. — Todo vale.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 476,25 e.13|3 Nº 61.019 v.13|3|74

Fábrica Argentina de Espejos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre de 1973, entre los señores: Jorge Edgardo Gitnacht, argentino, soltero, domiciliado en Avda. Honorio Pueyrredón 1042 de Capital Federal, de 23 años de edad, C. I. 6.196.963, comerciante, y Eugenia Beatriz Raizman de Gitnacht argentina, casada, domiciliada en Avda. Honorio Pueyrredón 1042 de Capital Federal, de 41 años de edad, C. I. 3.058.412, comerciante; ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que constituyen girará en plaza bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE ESPEJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cucha Cucha 1600 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde el 1º de junio de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, aprobando y convalidándose todas las operaciones realizadas desde la misma. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, ajena y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero, la comercialización e industrialización de todo tipo de espejos, comprendiendo su compra, venta, importación y exportación y administración, como asimismo dedicarse a actividades afines y|o conexas al ramo sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en cincuenta mil pesos ($ 50.000,00) dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Jorge Edgardo Gitnacht, dos mil quinientas cuotas o sea veinticinco mil pesos, y la señora Eugenia Beatriz Raizman de Gitnacht, dos mil quinientas cuotas o sea veinticinco mil pesos, totalmente suscripto e integrado con los bienes que se detalla en el balance, que firmado por las partes, forma parte del presente contrato, haciendo constar que los comprobantes y facturas correspondientes a los bienes integrados se encuentran en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración, y representación legal de la sociedad, estará a cargo de ambos socios quienes lo harán en su carácter de "socios-gerentes". La firma social se integrará con firma indistinta de cualquiera de los socios anteponiendo la denominación de la sociedad. Los socios no podrán utilizar la firma social para otorgar avales, fianzas, y|o garantías en favor de terceros ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización de la sociedad como asimismo las reuniones de los socios, se llevarán a cabo de acuerdo con las normas legales vigentes. — Séptima: Anualmente el día 31 de mayo se cerrará el ejercicio económico, practicándose un inventario y balance general, siguiéndose las prácticas comerciales y disposiciones legales vigentes y previa deducción de las Reservas Legales, se distribuirán las utilidades entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Cualquier observación al balance general por alguno de los socios se deberá dar a conocer en forma fehaciente en un lapso no mayor de quince días transcurridos a partir de la fecha de presentación del mismo. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio, sin perjuicio del sistema que establece el artículo 152 de la Ley 19.550. — Novena: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de alguno de los socios, los derecho habientes y|o representantes legales del socio fallecido y|o incapacitado legalmente, extraños a la sociedad no ingresarán a la misma, debiendo practicarse a tal efecto un balance general a la fecha del suceso, debiendo el socio supértite haserce cargo de liquidar la parte correspondiente en un lapso no mayor de veinte meses con un interés igual al que cobrara el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones de descuentos. — Décima: El funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad, en lo que no este previsto en el contrato se regirá por las normas legales vigentes, estando la liquidación a cargo de ambos socios quienes actuarán en carácter de liquidadores. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia planteada entre los socios, será resuelta por un árbitro amigable componedor cuyo fallo será inapelable. En caso de haber divergencia en el nombramiento del árbitro, será designado por el Juez Nacional en Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden, y las que las partes se comprometan a respectar y cumplir fielmente Queda ratificada el presente contrato de sociedad firmándose a tal efecto tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Firmado Jorge Edgardo Gitnacht y Eugenia Beatriz Raizman de Gitnacht. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Jorge Edgardo Gitnacht y Eugenia Beatriz Raizman de Gitnacht, en su carácter de únicos socios de "Fábrica Argentina de Espejos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Cucha Cucha 1600, Capital Federal, se dirigen respetuosamente a V. S. y dicen: Que con moitvo de lo observado a fojas 4 vuelta, la cláusula tercera del mencionado contrato de sociedad, queda sustituida por la que se transcribe a continuación: — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, ajena y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero, la comercialización e industrialización de todo tipo de espejos, comprendiendo su compra, venta, importación y exportación y administración. Provea V. S. de conformidad, que será justicia. Firmado Jorge Edgardo Gitnacht y Eugenia Beatriz Raizman de Gitnacht. — Balance de constitución de Fábrica Argentina de Espejos S. R. L. — Activo: Maquinarias: 6 máq. cortar con forma manuales, sin marca, c|u $ 1.000 $ 6.000. — 1 máq. cortar recto manual, sin marca $ 5.000. — 3 máq. biseladoras sin marca $ 3.000. — 6 máq. pulidoras y rebajadoras s|marca $ 6.000. — 1 máq. de agujerear $ 1.500. — 1 máq. biseladora automática s|marca $ 20.000. — Materias primas: 700 m² vidrio sencillo $ 7.000. — 40 Kg. gomalaca Angelo A. B. T. N. $ 1.200. — [illegible] tura Oro rico $ 300 — Total activo $ 50.000. — Pasivo: Capital Social $ 50.000. — Total Pasivo: $ 50.000. — Siguen las firmas. — Sobre testado: diez y seis, octubre. Todo vale.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.- e.13|3 Nº 61.023 v.13|3|74

Leto, Miceli y Romano Hno.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 30 de mayo de 1973, ha quedado disuelta la sociedad "LETO, MICELI y ROMANO HNO., S. R. L.".

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Ttaiana Schifris, secretaria.

$ 26,25 e. 13|3 Nº 60.866 v. 13|3|74

Camilo Soteras y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

BUENOS AIRES, 20 de noviembre de 1973, Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. — S|D — Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en los autos: exhorto 4.481: Couturier de Soteras, María Luisa s|sucesión s|inscripción, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, a mi cargo, Secretaría Nº 52, para que por donde corresponda y con relación a las cuotas sociales que posean en la firma "CAMILO SOTERAS Y CIA.", S.R.L., los señores María Luisa Couturier de Soteras y Camilo Pedro Jaime Soteras y Couturier, se inscriba la siguiente declaratoria de herederos: "La Plata, noviembre 10 de 1954. Autos y vistos: Considerando: I) Que con la partida de fs. 1 se prueba el fallecimiento de María Luisa Couturier de Soteras, ocurrido en Ituzaingó, Morón, el 16 de agosto de 1953, siendo viuda de don Camilo Soteras, según se prueba con el testimonio de declaratoria de herederos dictada en la sucesión del mismo, obrante a fs. 2|3, acerca del cual certificó el actuario precedentemente y con cuyo testimonio se acreditan además las siguientes circunstancias: a) El matrimonio de doña María Luisa Couturier con don Camilo Soteras; b) El nacimiento de los legítimos hijos de ambos, Camilo Pedro Jaime, Eduardo Juan José y Alberto Segundo Jorge y Héctor Daniel Emilio Soteras y Couturier; c) El fallecimiento de Camilo Soteras. — II) Que con los diarios y recibos de fs. 12|15 se prueba el cumplimiento de la publicación de edictos ordenada. Por ello, atento lo pedido, lo dictaminado precedentemente por el M. Fiscal, en virtud de lo dispuesto por los artículos 3.545 y 3.565 del C. Civil y 647 del de Ptos., se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de doña María Luisa Couturier de Soteras, le suceden sus legítimos hijos Camilo Pedro Jaime, Eduardo Juan José, Alberto Segundo Jorge y Héctor Daniel Emilio Soteras y Couturier. — Cese la intervención del M. Fiscal y Rep. Jorge Antonio Galli. — Ante mí: José M. Pascar". — Y "La Plata, diciembre 14 de 1962. Autos y vistos: Considerando: Que con la partida de fs. 71 se prueba el fallecimiento de don Camilo Pedro Jaime Soteras y Couturier, ocurrido el 3 de mayo de 1961 en Morón, que el mismo era de estado civil soltero, siendo hijo de don Camilo Soteras, fallecido, y María Luisa Couturier, fallecida el 16 de agosto de 1953 en Morón, habiendo nacido de dicha unión, además del causante, Eduardo Juan José, Alberto Segundo Jorge y Héctor Daniel Emilio, todos estos hechos se acreditan con la declaratoria de herederos dictada a fs. 20 vta. que con los diarios y recibos de fs. 81|84 se prueba haberse dado cumplimiento a la publicación de edictos ordenada. Por ello, de conformidad con lo pedido, lo manifestado por el Ministerio Fiscal y lo dispuesto en los artículos 3.545 y 3.585 del C.C. y 647-649 del de Proc., se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Camilo Pedro Jaime Soteras y Couturier, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hermanos: Eduardo Juan José, Alberto Segundo Jorge y Héctor Daniel Emilio Soteras y Couturier, a quienes se les confiere la posesión judicial de la herencia. Cese la intervención del Ministerio Fiscal. — Jorge Antonio Galli. — Ante mí: José M. Pascar". — La firma Camilo Soteras y Cía., S.R.L., reconoce como antecedentes los siguientes: a) Inscripción del 26 de octubre de 1939 bajo el número 446 al folio 85 del libro 4 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada; b) Inscripción del 16 de junio de 1944 bajo el Nº 627 al folio 451 del libro 7 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada; c) Inscripción del 29 de abril de 1949 bajo el Nº 669 al folio 366 del libro 16 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada, y d) Inscripción del 29 de julio de 1954 bajo el Nº 1.726 al folio 326 del libro 26 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada. — Se deja constancia que en autos se encuentran totalmente abonados los impuestos de justicia y sucesorio. — Los datos personales de los herederos son los siguientes: a) Eduardo Juan José Soteras y Couturier, argentino, mayor de edad, nacido en la Capital Federal el día 30 de octubre de 1913, hijo de Camilo Soteras y María Luisa Couturier, casado con Clara A. Cardenal, comerciante, L.E. Nº 552.436, domiciliado en Asamblea 1293, Capital Federal; b) Alberto Segundo Jorge Soteras y Couturier, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido en la Capital Federal el día 23 de junio de 1915, hijo de Camilo Soteras y María Luisa Couturier, casado con Néilda Stella Casale, L.E. Nº 561.130, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 1293, Capital Federal, y c) Héctor Daniel Emilio Soteras y Couturier, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido en la Capital Federal el día 22 de agosto de 19[illegible]0, hijo de Camilo Soteras y María Luisa Couturier, casado con Clyde Esther Iacovino, L.E. número 1.801.040, domiciliado en la calle Emilio Mitre 28, Capital Federal. — Saludo a Ud. atte. — Pedro Alejandro Dellepiane. Juez en lo Civil.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.13|3 Nº 60.339 v.13|3|74

Piscifactoría Bahía Blanca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: los Señores Antonio Platero, de sesenta y siete años de edad, español, viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 8.483.905 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Soler número 3272, Capital Federal; Santiago Temple Richardson, de cuarenta y ocho años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.722.677, domiciliado en Avenida Colón 66, 7º piso, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y Osvaldo Budassi, de cuarenta y nueve años de edad, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 5.416.884, domiciliado en Zelarrayán 1081, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe como de que han convenido lo siguiente: Primero: El socio Antonio Platero, vende cede y transfiere a sus consocios, y por partes iguales, las seiscientas cuotas de capital que tiene y posee en la sociedad "PISCIFACTORIA BAHIA BLANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5 de noviembre de 1971, bajo el número 2853 al folio 473 del Libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal o sea en total la suma de Pesos Ley 18.188 catorce mil, correspondiendo $ 6.000 a cuota social y $ 8.000 de cuenta particular. — Con motivo de la presente cesión de cuotas el señor Antonio Platero se desvincula totalmente de la sociedad dejando expresa constancia que nada tiene que reclamar de la sociedad ni de sus cesionarios, sirviendo la presente de sufi-

mente recibo y carta de pago. — Los ahora únicos socios señores Santiago Temple Richardson y Osvaldo Budassi atento la vigencia de la Ley de Sociedades, Decreto-Ley 19.550, resuelven adecuar las cláusulas segunda, quinta, sexta, undécima y décima quinta del contrato social las que en lo sucesivo quedan redactadas del siguiente tenor: Segunda: El objeto de la sociedad es la reproducción y|o cría de peces y plantas acuáticas y toda otra dedicación establecida o a establecerse, relativa a su objeto, su comercialización, compra y venta de los productos mencionados y la industrialización y manufactura del pescado. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las actividades sociales. — Una copia deberá ser entregada a cada socio dentro de los sesenta días de la fecha del cierre de ejercicio. — Dentro de los quince días subsiguientes de entregadas dichas copias se celebrará una Asamblea de socios para la consideración del mismo requiriéndose unanimidad para su aprobación. — Sin perjuicio de lo expuesto los socios quedan facultados individualmente para fiscalizar las operaciones de la sociedad en cualquier momento. — Se llevará un libro de Actas de "reuniones de socios" las que se efectuarán por lo menos dos veces al año, donde se harán constar las resoluciones de importancia que juzguen los socios dejar expresadas de común acuerdo. — Las utilidades líquidas y realizadas después de practicar las amortizaciones, previsiones y reserva legal que establece el art. 70 del Decreto-Ley número 19.550, se distribuirán entre los socios de acuerdo a las integraciones de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: Se requiere la conformidad de la totalidad de socios para admitir la incorporación de nuevos socios. — Queda convenido expresamente que la cesión de cuotas a terceros extraños quedan supeditada a lo establecido en el Artículo 152 del Decreto-Ley 19 550. — Para cesión entre los socios será de aplicación lo estatuido en el inciso octavo del artículo 94 de la Ley citada. — Décimo Quinta: Todas las situaciones no previstas en este contrato se regirán por las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550 y de los Códigos de Comercio y Civil en lo que fuere de aplicación. — Todas las demás cláusulas del contrato (socia) original no modificadas por el presente conservan toda su fuerza y vigor. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y lo firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Antonio Platero. — S. T. Richardson. — O. Budassi. — Está mi sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí al folio 1232 del Registro Notarial de esta ciudad número doscientos sesenta y cinco a mi cargo.

— Para la Sociedad interesada expido Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A 0.15.220.622 al presente que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Blanca, todos hábiles, mayores de edad, reuniones, año, integraciones. Vale. — Entre líneas: se. Todo vale. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia de su primer testimonio, que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: sesenta, Santiago, Richardson, tránsito, Bahía, cuatrocientos, catorce, correspondiendo, su, a la, y, Asamblea, establece, sesenta, en. — Todo vale. Entre paréntesis: socia. No vale. Entre líneas: Los Pesos Ley 18.188. Vale. — Jorge G. Allende Iriarte (Escribano).

Buenos Aires 18 de febrero de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.- e.13|3 Nº 60.978 v.13|3|74

Angel Veneroni y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato: Entre don Pedro Juan Veneroni, L. E. Nº 4.331.082, argetino, casado, domiciliado en Hernandarias Nº 1465, de 46 años de edad, comerciante; Nora Angélica Veroni de Liguori, L. C. Nº 3.755.820, argentina, casada, domiciliada en Hernandarias Nº 1478 de 35 años de edad, comerciante, y Lidia Benedicta Veneroni de Daldoss, L. C. Ne 0.489.664, argentina, casada, domiciliada en Hernandarias Nº 1465, de 47 años de edad, comerciante, se conviene la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La denominación de la Sociedad será "ANGEL VENERONI Y CIA. S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hernandarias Nº 1465. — Por resolución de sus socios, podrá la Sociedad establecer sucursales, locales de venta o agencias en cualquier otra parte de la Capital Federal o del interior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades comerciales: compra, venta y elaboración de pan, galletas y demás productos de panificación, en todos sus tipos, incluso su fraccionamiento, importación y exportación. — Las operaciones, que podrán también abarcar a toda clase de comestibles y bebidas, podrán efectuarse al por mayor y menor, abarcando también toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Podrá, asimismo, adquirir los inmuebles que se requieran para su desarrollo comercial o industrial, o bien, como inversión de capital. — Tercera: La duración es de cinco años, a partir del 1º de enero de 1973, a cuya fecha se retrotrae la validez de todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad o a nombre de ella. — Sin embargo, cualesquiera de los socios podrá retirarse antes, comunicando tal deseo a los otros socios, mediante telegrama colacionado que deberá ser remitido con una anticipación mínima de cuatro meses al cierre de cualesquiera de los ejercicios comerciales a que se hace mención en la cláusula sexta. — En tal caso, deberá establecerse su haber social, al efectuarse el más próximo balance general, con valores actualizados, y su monto será abonado por el socio o los socios que resolvieran continuar con la sociedad, en la siguiente forma: El 25 o|o, en el acto de firmarse los respectivos instrumetos, y el remanente, en cuatro cuotas semestrales iguales, venciendo la primera, seis meses después de abonada la parte al contado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de: cincuenta mil pesos ($ 50.000) dividido en diez cuotas-sociales de cinco mil pesos ($ 5.000) cada una, aportadas por los tres socios del siguiente modo: Pedro Juan Veneroni, seis cuotas-capital totalizando pesos treinta mil; Nora Angélica Veneroni, de Liguori, dos cuotas-capital totalizando pesos diez mil; y Lidia Benedicta Veneroni de Daldoss, también dos cuotas-capital totalizando pesos diez mil. — Dicho capital es integrado del siguiente modo: diez mil pesos, en efectivo, efectuándose a tal fin, el depósito previsto por la Ley 19.550 en el Banco de la Nación Argentina; y el remanente, de $ 40.000 es aportado íntegramente en especie, según detalle que las partes firman por separado. — Los precios de dichos aportes en especie, han sido valuados del siguiente modo: las mercaderías, constituidas por la harina y demás materias primas existentes en el local de ventas, al riguroso precio de costo que surge de las últimas facturas de los proveedores; y las instalaciones, muebles y útiles de la oficina, a los precios de plaza vigentes en la fecha. —Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Sr. Pedro Juan Veneroni, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argetina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley Nc 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día 31 del mes de diciembre de cada año, a partir del corriente, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias liquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Séptima: Toda divergencia cuya solución no esté prevista por las disposiciones de la Ley 19.550, será resuelta por la mayoría de cuotas-sociales. — Todas las resoluciones que cualesquiera de los socios considere conveniente registrar, serán inscriptas en el Libro de Actas rubricado, que a tal fin se llevarán en la sociedad. — Octava: Ningún socio puede ceder sus cuotas-sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo que cuente con el consentimiento de los otros socios y sin perjuicio del procedimiento establecido por el Art. 152 de la Ley 19.550. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará hasta la terminación del plazo legal, debiendo los herederos del socio fallecido, unificar su representación en una sola persona, que actuará con los mismos derechos y atribuciones que el socio fallecido. — Se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Pedro Juan Veneroni, Nora Angélica Veneroni de Liguori y Lidia Benedicta Veneroni de Daldoss. — De conformidad con lo establecido en el escrito, de fojas nueve, aclárase que: 1º) El valor que corresponda a una selladora de bolsas de celofán, marca Fixofen con motor de 1|4 H.P. 5405, y termostato, $ 3.000. — 2º) Los aportes en especie, han sido valuados al riguroso precio de costo, según facturas que obran en poder de la sociedad. — 3º) Del aporte total en efectivo, de $ 10.000, el 50 o|o ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina y el remanente fue utilizado en la compra de materias primas, según facturas que obran en poder de la sociedad. — Firmado: Pedro Juan Veneroni, Nora Angélica Veneroni de Liguori Lidia Benedicta Veneroni de Daldoss. — Detalle del aporte en especie (cláusula 4ª del contrato social): Una amasadora "siam" p|siete bolsas, con motor de 5 H.P. s|Nº — $ 5.000. — Una sobadora "siam" con motor 3 H.P. s|Nº — $ 2.000. — Dos armadoras "Electromar" con motor 1|2 H.P. s|Nº — $ 1.000 c|una. — $ 2.000. — Una bollera "Electromar" con motor 1|2 H.P. s|Nº — $ 1.000. — Una cortadora "Argental" con motor de 1|2 H.P. s|Nº — $ 1.000. — Una ralladora "Siam" con motor de 1|4 H.P. s|Nº — $ 700. — Dos zorras de 4 ruedas, c|una pesos 500. — $ 1.000. — Cien tablas para pan a $ 100 c|una — $ 10.000. — Cien tendillos de loneta a $ 30 c|una — $ 3.000. — Diez tipas p|pan a $ 50 c|u — $ 500. — Una selladora p|bolsas de celofán, marca "Fixofan" con motor de 1|4 H.P. Nº 5405 y termostato — $ 3.000. — Un mostrador con tapa mármol — $ 2.000. — Dos panaderas-vitrinas a $ 250 c|una — $ 500. — Caja registradora eléctrica "National" s|Nº — $ 2.000. — Estanterías e instalaciones en general — $ 4.055. — 35 bolsas harina 000 50 Kª. c|una a — $ 0,98 el Kg. — $ 1.715. — 20 paquetes de levadura, de 1|2 a $ 1,50 c|paq. — $ 30. — 10.000 Bolsitas celofán p| galletas a $ 0.05 c|una — $ 500. — Total $ 40.000. Fifmado: Pedro Juan Veneroni, Nora Angélica Veneroni de Liguori, Lidia Benedicta Veneroni de Daldoss.

Buenos Aires 5 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,50 e.13|3 Nº 60.957 v.13|3|74

Gran Córdoba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Mario Antonio Meniw, argentino, soltero, con domicilio en la calle Uruguay 869 (séptimo "B"), Capital Fedral, de veintiún años, Registro Nacional de Identidad número diez millones doscientos un mil ciento treinta y nueve, de profesión comerciante; Nicolás Zdanowicz, polaco, casado, con domicilio en Cardeza mil novecientos ochenta y siete, Luis Guillón, provincia de Buenos Aires, de cincuenta y siete años de edad, cédula de identidad número cuatro millones cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y siete, P. F. de profesión empleado; Lilian Elena Victoria Koy, dinamarquesa, soltera, con domicilio en Pasaje Olimpia mil ocho, Dock Sud, provincia de Buenos Aires, de veinticinco años de edad, cédula de identidad número cuatro millones cuarenta y siete mil ciento doce, Policía Federal, de profesión comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GRAN CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba mil seiscientos cincuenta y uno Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del 24 de febrero de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación de cerramientos y de cuadros con marcos de metal, madera u otros materiales, sin marcos y en cualquier otra modalidad que la técnica permita, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: fabricación de cuadros y sus partes, y elaboración de subproductos y fabricación de cerramientos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil ($ 40.000) pesos dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una. Dicho capital se encuentra integramente aportado con los elementos y derechos que resultan del inventario de existencia que firmado por las partes integra el presente contrato y establece la siguiente integración de aportes por parte de los socios: Mario Antonio Meniw, dos mil cuatrocientas cuotas por un total de veinticuatro mil pesos: Nicolás Zdanowicz, ochocientas cuotas por un total de ocho mil pesos y Lilian Elena Victoria Koy, ochocientos cuotas por un total de ocho mil pesos. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio que posee la mayoría del capital, quien ejercerá la representación legal y en consecuencia sólo su firma obliga a la sociedad. — Séptima: El socio administrador o el gerente que con posterioridad se designe por mayoría del capital podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco del país o del extranjero, nacional, provincial, municipal o privado, como así también con las demás entidades reglamentadas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios con las limitaciones de las cláusulas séptima y novena de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: En toda deliberación que implique modificación de este contrato, con excepción de los supuestos en el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. Cualquiera otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. A la reunión serán convocados por el socio gerente a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la Sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los

socios presentes. Cualquier socio podrá emitir su voto por escrito por el temario a tratar, haciéndolo al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar del socio gerente los informes que considere de interés y examinar los libros de la sociedad. — Décima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular nombrado por los socios en Asamblea, quien tendrá una duración de tres años en sus funciones, con las atribuciones y deberes que establecen los artículos 294, 295 y 296 de la Ley de Sociedades Comerciales. — También se designará un Síndico suplente por el mismo plazo, quien sustituirá al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — Undécima: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales emergentes de este contrato, las partes constituyen sus domicilios especiales y legales en los reales declarados al comienzo, donde se les tendrán por válidas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se les practique, aunque hubiesen dejado de ser sus domicilios reales, sometiéndose para el caso de necesidad a la justicia de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En la forma expuesta se da por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. — Inventario de existencia de "Gran Córdoba S. R. L." al 24 de febrero de 1973. — 21,50 metros de varilla Frejuli $ 341,85 — 13,25 metros de varilla Frejuli negra 5 cm. $ 71,55 — 43 metros de varilla Frejuli negra 3 cm. $ 208,55 — 35.25 metros de varilla Frejuli negra 2 cm. $ 126,90 — 29,25 metros de varilla caoba 2 cms. pesos 305,6? — 23 metros de varilla francesa trabajada $ 288,65 — 21 metros de varilla frizada $ 420 — 8.75 metros de varilla frizada $ 96,25 — 18.75 metros de varilla frizada 2 cm. $ 195.94 — 18,75 metros de varilla batea cape 5 cm. $ 235 31 — 18,75 metros de varilla oro viejo 1 1|2 cm. $ 78,75 — 18,75 metros de varilla oro viejo 2 cm. $ 74,06 — 18,75 metros de varilla batea oro liso 2 cm. $ 76.83 — 21 000 metros de varilla opaca 2 cm. $ 52.50 — 12,75 metros de varilla batea capé 3 cm. $ 54,83 — 36,25 metros de varilla blanca 2 cm. $ 99,69 — 12,75 metros de varilla negra 4 cm. $ 28,69 — 18.25 metros de varilla capé 2 cm. $ 75.74 — 12,75 metros de varilla capé 1 1|2 cm. $ 146,63 — 12,75 metros de varilla oro liso 3 cm. $ 72.04 — 12,75 metros de varilla lateral 3 cm. pesos 93.08 — 18.25 metros de varilla cadenita $ 169,73 — 19.50 metros del artículo 514 $ 191,10 — 18 metros de varilla chata pet. mate 3 cm. $ 117 — 28 metros de varilla chata oro viejo 1 cm. $ 106.40 — 18,75 metros de varilla chata oro viejo 2 cm. $ 90 — 15.50 metros de varilla chata oro viejo 5 cm. $ 173.60 — 19 metros de varilla s|madera 5 cm. $ 114 — 12,75 metros de varilla oro viejo 5 cm. $ 100,73 — 15,50 metros de varilla capé 5 cm. $ 226,30 — 12.76 metros de varilla oro viejo 3 cm. $ 70.76 — 12,75 metros de varilla batea capé $ 52.91 — 18,25 metros de varilla opaca 1 1|2 cm. $ 76,65 — 12,75 metros de varilla opaca 5 cm. pesos 93,08 — 12,75 metros de batea oro liso 5 cm. $ 142,80 — 15,50 metros de varilla oro viejo 1 1|2 cm. $ 65,10 — 12.75 metros de varilla oro viejo 2 cm. $ 42,71 — 12,75 metros de varilla negra 5 cm. $ 101,36 — 15,50 metros de varilla opaca 1 1|2 cm. $ 65.10 — 12.75 metros de varilla batea 2 cm. $ 52,28 — 12.75 metros de varilla oro viejo 5 cm. $ 100,73 — 12,75 12,75 metros de varilla negra 2 cm. pesos 72,04 — 15,50 metros de varilla caoba 2 cm. $ 82,15 — 15,50 metros de varilla negra 2 cm. $ 55,80 — 12.75 metros de varilla opaca 2 cm. $ 52,91 — 12,75 metros de varilla oro viejo 1 1|2 cm. $ 53,55 — 18,25 metros de varilla cadenita 3 cm. $ 169,73 — 15,50 metros de varilla opaca 1 1|2 cm. $ 65,10 — 12,75 metros de varilla opaca 3 cm. $ 72,04 — 12,75 metros de varilla opaca 5 cm. $ 93,08 — 15,50 metros de varilla blanca 1 cm. $ 32,55 — 12,75 metros de varilla negra 2 cm. pesos 45,90 — 19 metros de varilla negra 1 cm. $ 39,90 — 12,75 metros de varilla batea oro viejo 5 cm. $ 142,80 — 4 cuadros 50 x 1 $ 280 — 1 cuadro 60 x 50 $ 200 — 1 cuadro 70 x 50 $ 230 — 1 cuadro 50 x 40 $ 150 — 35 cuadros $ 875 — 105 cuadros $ 3.675 — 2 cuadros 70 x 50 $ 460 — 12 espejos $ 300 — 20 espejos $ 400 — 11 murales $ 220 — 1 marco oval Nº 16 pesos 225 — 1 marco oval Nº 15 $ 170 — 1 marco oval Nº 5 $ 130 — 1 marco redondo Nº 311 $ 195 — 1 marco redondo Nº 300 $ 195 — 50 soportes Nº 4 $ 80 — 50 esquineros en acero Nº 6 $ 40 — 100 soportes de acero Nº 10 $ 44 — 100 soportes de acero Nº 10 R $ 44 — 100 soportes de acero Nº 24 $ 26 — 20 bogones $ 28 — 4 pared soportes beening 12 cm. $ 68 — 3 paredes de soportes beening 16 cm. pesos 75 — 2 pares de soportes beening 20 cm. 76 — 4 pares de varilla 10 cm. pesos 25,20 — 3 pares de varilla 12 cm. pesos 20,70 — 2 pares de varilla 15 cm. pesos 15 — 6 arandelas de 55 mm. $ 7,20 — 12 arandelas de 47 mm. $ 10,32 — 12 botones beening Nº 29 $ 20,40 — 12 botones beening Nº 28 $ 13,80 — 200 soportes de acero Nº 13 $ 66 — 12 botones beening Nº 27 $ 10,80 — 200 soportes en acero 13 R. $ 66 — 13 espejos Nº 184 $ 26,70 — 13 espejos Nº 105 $ 20,70 — 12 espejos Nº 197 $ 106,80 — 13 espejos Nº 121 $ 38,70 — 13 espejos Nº 120 $ 26,70 — 13 espejos Nº 56 $ 10,50 — 2 cajas de pitones 14 x 20 pesos 25 — 1 caja de pitones 15 x 25 $ 12,50 — 1 caja de tornillos 17 x 13 $ 8,20 — 2 cajas de tornillos 17 x 10 $ 8,20 — 190 laminas $ 608 — 5 areadores Nº 3 $ 228.50 — 3 aviadores Nº 2 $ 116,40 — 9 areadores Nº 4 $ 469,80 — 3 areadores Nº 5 $ 469,60 — 3 areadores Nº 6 $ 195,60 — 2 areadores Nº 8 $ 156,30 — 2 areadores Nº 7 $ 143,60 — 6 areadores Nº 9 $ 510 — 8 areadores Nº 10 $ 736 — 2 areadores Nº 11 $ 202,40 — 2 areadores Nº 12 $ 441,60 — 6 latas de masilla 15 kg. $ 229,80 — 6 latas de masilla 43 kg. $ 308,40 — 1 lata de masilla 30 kg. $ 51,40 — 11 paq. de masilla 2 kg. $ 42,90 — 48 paq. de masilla 1|2 kg. $ 45,12 — 39 paq. de masilla 1|2 kg. $ 36,66 — 22 paq. de masilla 1 kg. $ 39.59 — 10 hojas de vidrio sencillo 110 x 208 $ 323,75 — 25 hojas de vidrio doble 120 x 210 $ 1.328,67 — 22 hojas de vidrio fantasía 125 x 225 pesos 1.441,10 — 7 hojas de vidrio martelet grueso 126 x 225 $ 462,19 — 12 hojas de vcdrio fantasía color 125 x 225 $ 1.145,47 — 8 hojas de vidrios armados 125 x 250 $ 1.208 — 3 hojas de vidrio rayado 125 x 250 $ 223,90 — 3 hojas de vidrio esmerilado 112 x 210 $ 273.22 — 1 hoja de cristal 223 x 289 $ 1.248,80 — 2 hojas vitreas 210 x 2 $ 252 50 — 40 metros vidrio doble $ 843. 60 — 35 metros vitreas k pesos 1.052,10 — 2 metros opalina negra y blanca $ 480 — 45 metros fantasía vidrio $ 796,95 — 12 metros vidrio armado $ 579.84 — 14 metros cristal $ 1.400 — 5 metros vidrio fantasía color $ 169.70 — 10 metros vidrio luna doble $ 300 — 10 metros luna vítrea $ 600 — 7 metros rayado vidrio $ 167,09 — 4 metros vidrio fondo de botella $ 960 — 1 juego de ventosas $ 400 — 1 máquina caladora $ 500 — 1.000 triángulos Nº 1 $ 16,90 — 500 triángulos Nº 2 $ 10 — 1 escuadra 1,25 $ 160 — 1 disco 80 $ 3,25 — 1 disco de 1,80 $ 2.35 — 10 hojas de paspartu $ 45 — 1 máquina de cortar varilla $ 800 — 1 mesa de madera 1,80 x 3 $ 254.08 — 1 taladro $ 350 — 1 portarretratos 18 x 24 $ 17 — 2 portarretratos galerías 6 x 9 19.60 — 2 portarretratos galerías 9 x 14 $ 34 — Herramientas varias $ 450 — 150 marcos $ 300 — 1 máquina de escribir Remington Nº 5964203 $ 750 — 1 piedra moladora $ 600. — Total $ 40.000. — Siguen las firma.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.023,75 e.13|3 Nº 61.036 v.13|3|74.

Maemil

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas, Ingreso de Socio y Renuncia de Gerente. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1970, entre los señores: Domingo Rodriguez, argentino, casado, comerciante, de 58 años de edad, domiciliado en Estados Unidos 3671, Dto. B, Capital Federal, L. E. Nº 0.542.238 y Eduardo Emilio Pico, argentino, soltero, comerciante, C. I. Nº 4.871.382 de 26 años, domiciliado en Alsina 1616, Capital Federal, únicos integrantes de la sociedad "MAEMIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1963, bajo el Nº 2920 al Folio 381, del Libro 45 de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 26 de noviembre de 1968, Nº 4360, Folio 3, Libro 60 de S. R. L. — El 26 de noviembre de 1968, Nº 4361, Folio 3, Libro 60 de S. R. L. el 13 de mayo de 1970, Nº 959 Folio 256, Libro 62 de S. R. L. convienen lo siguiente: Primero: El socio Domingo Rodríguez que posee en la sociedad 290 cuotas de $ 10.— cada una las cede, vende y transfiere, por su valor nominal, en la siguiente forma: 150 cuotas al señor Víctor Hugo Campos, argentino, casado, de 25 años de edad, comerciante, C. I. Nº 5.260.387, domiciliado en Alsina 1616, Capital Federal, que ingresa como nuevo socio, y 140 cuotas al socio Eduardo Emilio Pico, también por su valor nominal, documentándose en ambos casos por separado la forma de pago al cedente. — Segundo: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los socios: Víctor Hugo Campos y Eduardo Emilio Pico, con el mismo capital constitutivo o sea la suma de 3.000.— Ley 18.188, dividido en 300 cuotas de $ 10.— cada una totalmente suscripto por los socios en partes iguales; o sea 150 cuotas cada uno. — Tercero: El socio Eduardo Emilio Pico, queda nombrado gerente en forma exclusiva, cargo que venía desempeñando la señora Amparo López de Pico, en carácter de gerente-no socia, renunciando por este acto. — Cuarto: A raíz de esta cesión el cedente se desvincula totalmente de la sociedad, manifestando que nada tiene que reclamar, ni a la sociedad, ni al socio restante. — Asimismo presente en este acto la señora María Amalia Balanzzino de Rodríguez, L. C. Nº 3.441.718, presta conformidad a la cesión efectuada por su esposo don Domingo Rodriguez, firmando el presente en prueba de ello. — Quinto: el señor Victor Hugo Campos, deja constancia que conoce y presta conformidad al contrato social en todo su contenido y articulado. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días de diciembre de 1970 — Firmado: Domingo Rodriguez — Eduardo Emilio Pico — Victor Hugo Campos — Amparo López de Pico — María Amalia Balanzzino de Rodriguez.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168,75 e.13|3 Nº 61.649 v.13|3|74

Kosin

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veintidós. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Enrique Isaac Kosin, nacido el 11 de abril de 1920, argentino, comerciante, casado, hijo de don Aaron Kosin y de doña Maria Schraer, Libreta de Enrolamiento 412.891; y doña Milka Susana Slevinsky de Kosin, argentina, ama de casa, nacida el 20 de enero de 1926, hija de don Jose Slevinsky y de doña Berta Kogut, casada en primeras nupcias con don Enrique Isaac Kosin, Libreta Cívica 2.619.206, domiciliados en la calle Teniente General Frias 444, piso quinto, departamento letra P, de la Capital Federal, de paso en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional Nº 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girara bajo la razón social de KOSIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá la personalidad de derechos que le confiere el artículo segundo de la Ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de carteras para damas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con domicilio en la calle Lavalle 2612, de la Capital Federal. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales es decir, mil quinientas cuotas o sea la suma de quince mil pesos por don Enrique Isaac Kosin y mil quinientas cuotas o sea la suma de quince mil pesos por doña Milka Susana Slevinsky de Kosin. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en mercaderias muebles y útiles, y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato, y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demas elementos de determinación de los costos, de las referidas mercaderias, muebles y útiles, incorporadas a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550, siendo el balance del siguiente tenor: Balance Inicial de la firma Kosin S. R. L. al 1º de setiembre de 1973 — activo — Mercaderias — 100 metros cuero vaca cada metro — $ 85.— — $ 8.500.— — 110 metros cuero avestruz cada metro — $ 120.— — $ 13.200.— — 30 metros cuero cabritilla, cada metro — $ 140.— — $ 4.200.— — $ 25.900.— — Muebles y Utiles — 1 escritorio de madera — $ 600.— — $ 2.— 2 mesas de corte cada una — $ 900.— — $ 1.800.— — 6 sillas de madera cada una — $ 100.— — $ 660.— — 1 Estante de madera — $ 1.100.— — $ 4.100.— — Total del Activo — $ 30.000.— — Pasivo — Capital Social — $ 30.000.— — Total — $ 30.000.— — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será a partir de la fecha del presente contrato y por el término de 30 años y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo Séptimo de la Ley 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta o separada de cualquiera de ellos obligan a la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantias y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto por el artículo 67 de la ley remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo noveno de la Ley 19.550. — Séptimo: El socio que desee ceder sus cuotas a tercero, extraño a la sociedad deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas del capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley número 19.550, en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del lazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio sus derechos habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditada estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley número 19.550. — Décimo: Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado y de saldo se destinará en primer término rembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y Có-

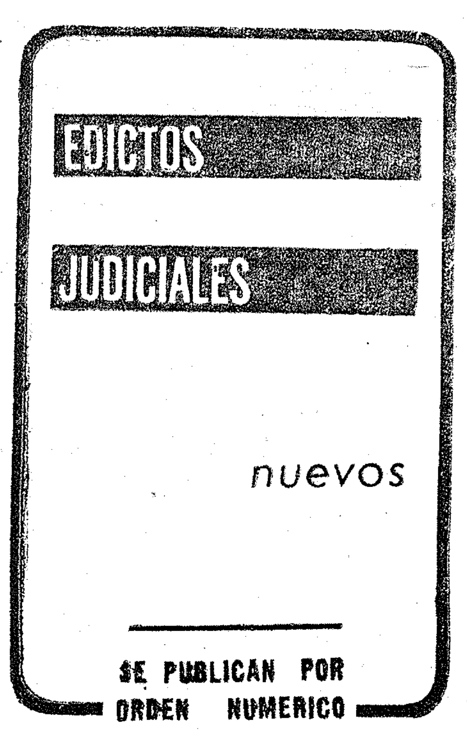
a go C ... en su caso. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Kosin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del Art. 39 del C. de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 369, 1ra. parte de la Ley 19.550. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Milka S. de Kosin, Enrique Kosin. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. Umaschi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1.425 del Registro 133 a mi cargo, doy fe. — Carlos A. Umaschi. Escribano.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 585.- e.13 3 Nº 61.096 v.13|3|74

Provindus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

go, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PROVINDUS QUE POR ESCRITURA Nº 1.274 de fecha 4 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.), al folio 3.499 del Registro Nº 311 a su car- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Patagones 2448, Capital Federal, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 22 de setiembre de 1970, bajo el número 2005, al folio 181, del libro 59 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, confirió poder general amplio de administración a favor del señor Dante Domingo D'Angiola, par que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se menciona en el mismo. — Sobrerraspado: Primera, hace, menciona. Vale. — febrero — 1974 — También vale.
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 71,25 e.13|3 Nº 61.201 v.13|3 74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO POPOVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.13|3 Nº 61.735 v.15|3|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL HIPOLITO CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.13|3 Nº 61.764 v.15|3|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por 15 días a ALFONSO CARLOS COURAU para comparecer en juicio "Heredia de Courau, María Cristina c. Courau, Alfonso Carlos s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 52.50 e.13|3 Nº 61.788 v.14|3|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA LARTIGUE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.13|3 Nº 61.645 v.15|3|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA LIVIA RAIMONDI de NAVARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.13|3 Nº 61.337 v.15|3|74

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO y don LORENZO FERRANTI, FERRANTE, FERRANDE o FERRANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.690 v.15|3|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE DIAMANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria
$ 45.— e.13|3 Nº 61.681 v.15|3|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO ORLANDO STARICCO, OSCAR ALFREDO LUIS STARICCO y ANTONIA TRIMARCO de STARICCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.754 v.15|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FAREGNA y de ROSA FAREGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.541 v.15|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.648 v.15|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 de la Capital Federal, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADALBERTO FELICIANO OJEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.801 v.15|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ANTONIO SCUTERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.641 v.19|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL GUIRLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.13|3 Nº 61.700 v.15|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO PASQUALI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 68,40 e.13|3 Nº 61.639 v.15|3|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 5 días a CONRADO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en autos "Rodríguez Conrado, s| declaración de ausencia", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 112,50 e.13|3 Nº 61.701 v.19|3|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIONISIA CRISTINA TERESA ADELA ROVERANO de DEBENEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.- e.13|3 Nº 61.706 v.15|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JORGE ALFREDO BAGNATI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.729 v.15|3|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TORINO de LAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.- e.13|3 Nº 61.762 v.15|3|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FRANCISCO BERTANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.- e.13|3 Nº 61.737 v.15|3|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL GUIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario interino.
$ 45.- e.13|3 Nº 61.736 v.15|3|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ OTERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.13|3-Nº 61.741-v.15|3|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO AURELIO PALACIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.13|3-Nº 61.742-v.15|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a JOSE JERONIMO CARDOZO CALCA, a que comparezca a estar a derecho en autos "Cardoso Calca, José J., s|ausencia con pres. fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 22,50. e.22|10-Nº 37.708-v.22|10|73
$ 22,50. e.21|11-Nº 45.368v.21|11|73
$ 22,50. e.18|12-Nº 52.043-v.18|12|73
$ 22,50. e.7|1-Nº 55.363-v.7|1|74
$ 22,50. e.18|2-Nº 58.754-v.18|2|74
$ 22,50. e.13|3-Nº 61.733-v.13|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA GONZALEZ de SCIUTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25. e.13|3-Nº 61.682-v.15|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO MORLACA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25. e.13|3-Nº 61.680-v.15|3|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ZUCCARINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — El secretario.
$ 45.— e. 13|3 Nº 61.732 v. 15|3|74

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita a ALEJANDRO RAMON RAMOS para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de cinco días en autos: Beck de Ramos Cristina sobre autorización para vender", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para representarlo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 45.— e. 13|3 Nº 61.743 v. 14|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA RENZO de VINCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 56,25 e. 13|3 Nº 61.687 v. 15|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE DOMINGO DUFFAU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 13|3 Nº 61.758 v. 15|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA NIEVES ARGENTINA PIZARRO de VACCARO y de TOMAS FERNANDO VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e. 13|3 Nº 61.716 v. 15|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA BAZTARRICA de GRAEFE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 13|3 Nº 61.545 v. 15|3|74

Nº 16

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 13|3 Nº 61.774 v. 15|3|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA MEDANA de FELICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 13|3 Nº 61.710 v. 15|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO INGEGNIERI y JOSE INGEGNIERI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e. 13|3 Nº 61.699 v. 15|3|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de D. EUGENIO BUTTIGNON por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 13|3 Nº 61.721 v. 15|3|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELOS SOTIRCHOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e. 13|3 Nº 61.646 v. 15|3|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CASTO de LENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 13|3 Nº 61.744 v. 15|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEARL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 13|3 Nº 61.610 v. 15|3|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cítase por cinco días a EUFEMIA GOITIA y ELORRIAGA, para que comparezca en los autos "Abio José s|autorización de venta" a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 60.— e. 13|3 Nº 61.800 v. 14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GONZALEZ y de HAYDEE INOCENCIA GONZALEZ de MORAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.13|3 Nº 61.694 v.15|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MORTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.13|3 Nº 61.723 v.15|3|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.13|3 Nº 61.651 v.15|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS LISAVODER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.13|3 Nº 61.609 v.15|3|74

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita a herederos y acreedores por el plazo de treinta días a los efectos de hacer valer sus derechos en los autos "CANUDAS, ALFREDO BALDOMERO PEDRO s. Sucesión Abintestato". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.662 v.15|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a AUGUSTO LEOPOLDO AREAL, para que comparezca por sí o por apoderado al juicio: "Sancor Cooperativa de Seguros Limitada contra Varela, Arturo y otros, s|Sumario", dentro del plazo de diez días bajo el apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos y conteste la acción instaurada. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 67,50 e.13|3 Nº 61.772 v.14|3|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.13|3 Nº 61.790 v.15|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña IRENE SANCHEZ de MONTEIRO, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.684 v.15|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA EMMA REY de MADDONNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e. 13|3 Nº 61.698 v.15|3|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LEMA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.13|3 Nº 61.668 v.15|3|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA LOPEZ de RIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.13|3 Nº 61.760 v.15|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL KOVES. — Publíquese por tres días.
— Pedro Mingrone, secretario.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974.
$ 45 e.13|3 Nº 61.655 v.15|3|74

Nº 26

Juez Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CORBEIRA y de SUSANA GENEROSA TORRES de ALMARAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.13|3 Nº 61.619 v.15|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES VIDAL de COTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Guillermo M. Mercado, secretario.
$ 45 e.13|3 Nº 61.696 v.15|3|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HILDA LUJAN BASSO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Ana M. Luaces, secretario.
$ 45.— e.13|3-Nº 61.796 v.15|3|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA RAQUEL REGAZZONI de MARCHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.13|3-Nº 61.686 v.15|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARIA PEREIRA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.13|3-Nº 61.685 v.15|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la postergación de la Junta de Acreedores que votara el concordato resolutorio en los autos "CADRIE S.R.L. s|quiebra", para el día 1º de junio de 1974 a las 9 horas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, con número de Acreedores que asistiere.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 131,25 e.13|3-Nº 61.760 v.19|3|74

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de: "EFIPA S.C.A.", Exp. Nº 37.530; Síndico, don Carmelo Garraffo, con domicilio en Paraná Nº 467, piso 6º, Dpto. 21, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de julio de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase asimismo a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.13|3 Nº 183 v.19|3|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "PLUMALIT S.A.I.C.". Síndico: Roberto José Latorre. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta treinta días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 25 de junio de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.13|3 Nº 184 v.19|3|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos "JUAN DE STEFANO Y CIA., S.R.L. s|Quiebra", a los Sres. Acreedores el estado parcial de la distribución de fondos.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 30.— e.13|3-Nº 61.759 v.14|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de DICON CONSTRUCTORA S.A.C.I.F.I. Fecha provisoria de cesación de pagos el 7 de setiembre de 1971. Síndico: Contador Público Alfredo Arturo Uriarte Rebaudi. Domicilio: Carabobo 250, planta baja, departamento F, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Fíjase el 19 de abril de 1974, a las 8.30 horas, para la junta de verificación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 243,75 e.13|3-Nº 61.724 v.19|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "CLIFTON S.A.C.I.F.I.A.". Síndico: Héctor Manuel Carpanelli. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º Of. 19, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta treinta días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará el día 10 de mayo de 1974, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlo sa disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue ol Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.13|3 Nº 185 v.19|3|74

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días lo quiebra de SIRUGO JOSE. Síndico, el Contador Jorge Bernardo López, haciéndose saber que ha sido modificado el horario de la Junta, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, a las 9.30 hs., el día 5 de abril de 1974.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.13|3 Nº 186 v.19|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de KROL S.A.C.I.I.F.A.. — Síndico, el Contador Abraham Klimovsky, con domicilio en la calle Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41 y 42, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos, Señálase la Audiencia del día 22 de mayo de 1974, a las 9 horas, paro que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencios del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregos de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.13|3 Nº 187 v.19|3|74

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber que en los autos: "ACEROS INDUSTRIALES, S.A.C.I.", s| quiebra", se dictó la siguiente Resolución: "Buenos Aires, febrero 19 de 1974. Autos y Vistos: Atento la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que fija nuevo horario... habilítense días y horas a los efectos de celebrar la Junta fijada en autos... Francisco M. Bosch. Juez". — Por consiguiente, dicha Junta se celebrará el 4 de abril de 1974, a las 15.30 horas.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.13|3 Nº 188 v.13|3|74

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos caratulados: "ESTEBAN PINO E HIJOS S.R.L. s|quiebra", la fecha en la que se realizará la Junta de Acreedores siendo la misma el día 6 de mayo de 1974, a las 9.30 hs., dejándose sin efecto la anterior designada.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
e.13|3 Nº 189 v.19|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "ABRAHAM S.A.I.C.I.F." en la cual ha sido designado Síndico el Contador Rita Gelman, con domicilio en la calle Cánning 125, piso 7º "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 29 de mayo de 1974, a las 9.30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
$ 266,25 e.13|3-Nº 61.797 v.19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Fernando Pascual, comunica por un día en autos IVEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Concurso Preventivo que habilitándose días y horas la Junta de Acreedores se celebrará el 18 de marzo de 1974, a las 15.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 26,25 e.13|3-Nº 61.631 v.13|3|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial 15, Secretaría 30, comunica por un día en la quiebra de "EL CONDOR, CIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A., que se fijó plazo hasta el 29 de abril de 1974 para que los acreedores presenten al síndico Nahum Rudaeff, con domicilio en Larrea 336 piso 8º, Of. 33 y 34, los títulos justificativos de sus créditos, y que en caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurren, en la Sala del Juzgado, el 12 de julio de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
e.13|3 Nº 190 v.19|3|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de "PIGASUR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y MLADEN BABIC". Síndico José Chivik domicilio Av. Corrientes 2438, 7º piso, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de mayo de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del decreto-ley 19.551|72 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
e.13|3 Nº 191 v.19|3|74

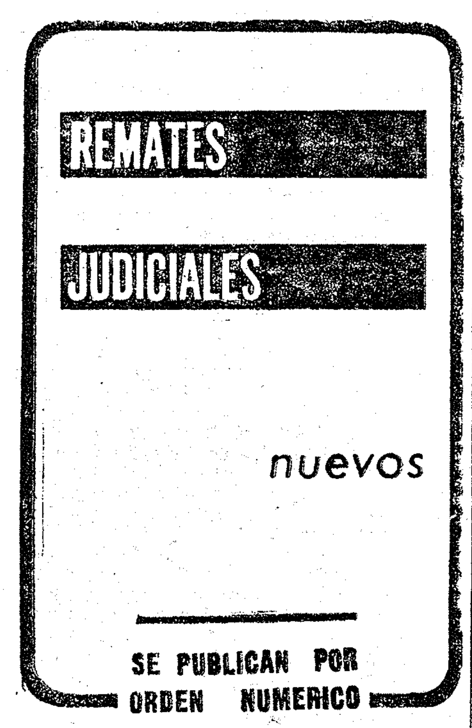
JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LORENZO ARRARÁS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Juan Martín de Yañiz, secretario.

$ 56,25 e.13|3-Nº 61.761 v.15|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "PROCON S. A. C. I. I. c|ORELLANO, ALBERTO PEDRO, s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. 46.825) que el martillero Sergio Jaime Waxman rematará el día 18 de marzo de 1974, a las 10 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 679|81 de la Capital Federal, el inmueble situado en la calle Valentín Gómez Nº 3455, planta baja, unidad funcional Nº 2, de la Capital Federal, compuesto por living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y patio. Adeuda de expensas comunes pesos 3.896,50, sujeto a reajuste, de Municipalidad $ 605,07 desde el segundo semestre de 1969; y de Obras Sanitarias $ 399,85 al 20 de agosto de 1973, ambos sujetos a reajuste. — De acuerdo a la cláusula sexta del mutuo, el demandado se obliga a entregar el inmueble desocupado. — Base: $ 9.138,57. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 191,25 e.13|3 Nº 61.828 v.15|3|74

Juzgado en lo Civil 3, Secretaría 6, comunica por 3 días, en autos "COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA S. A. F. c|ALVAREZ NORBERTO y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 54334), que el martillero Diego Héctor Brom rematará el 18|3|74, a las 17 hs., en Talcahuano 479, Capital, una fracción de terreno con todo lo en ella plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicada en el partido de Matanza (calle Estivao y Rivas, del paraje denominado González Catán), Prov. de Buenos Aires, con frente a una calle sin nombre, designada como Manzana o Parcela 716 g.; y que según un plano que cita su título se compone de: 89,50 mts. de frente al S.O. sobre calle a ceder; 112,50 mts. en su otro frente al NO, lindando con calle a ceder: en medio con la parcela 716 d.; 97.50 mts. en su otro frente al N.E. lindando con calle a ceder en medio con la manzana 22 g. y ciento nueve metros 50 centímetros en el frente al SE, lindando con calle a ceder en medio con la manzana 22 m. teniendo la ochava que mira al Sud 4,24 mts., lo que encierra una superficie total de 10.401,75 mts.2. Nomenclatura catastral: Circunscripción quinta; Rural; Parcela 716 g.; Cuenta corriente catastral Nº 26.052. — El inmueble se encuentra ocupado por Desiderio Alvarez y Rita Kaminia de Alvarez, en carácter de encargados y padres de los propietarios del inmueble y puede visitarse los días hábiles de mañana o tarde. Se deja constancia que el inmueble se entregará desocupado. — Base: pesos 20.965. — Comisión: 3 o|o — Seña: 8 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Cinocca, secretario.

$ 315 e.13|3 Nº 61.636 v.15|3|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día en el juicio "ORTIZ, HUMBERTO ATILIO contra KOLEC, FADEUM y|u otro s|cobro de pesos", Expte. Nº 6.619, que el martillero Edgardo N. López Fondeville rematará el día 14 de marzo de 1974, a las 10 horas en el Salón de la calle Anchorena Nº 85, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith, con controles al frente, sin número visible, con su mesa. — Un lavarropas marca Orleans eléctrico. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 48,75 e.13|3 Nº 61.937 v.13|3|74

Nº 16

Por tres días. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por tres días que el martillero público don José Waldemar Zaninetti, rematará sobre el mismo bien y al contado, el día 16 de marzo de 1974, a las 11 horas, un inmueble sito en la calle San Martín Nº 3501|52, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyo lote se encuentra designado como que forma parte de la quinta 45 del plano de subdivisión que citan sus antecedentes, y que mide 12 mts. de frente sobre la calle San Martín por 32,91 mts. de fondo, o sea una superficie de 394.92 mts2. (trescientos noventa y cuatro con noventa y dos metros cuadrados), y tiene la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción: I. Sección: D. Manzana: 24ª, Parcela: 6c. Partida Inmobiliaria Nº 4947 Base pesos ley 18.188 Ciento cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos con cincuenta centavos ($ 158.542,50). Seña 8 o|o, saldo al aprobarse el remate. Comisión 3 o|o. El lote de terreno se encuentra desocupado, según constancias de autos, y podrá ser visitado todos los días de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Venta ordenada en autos: "PURINA de ARGENTINA S.A. c|GALENDE de GARCIA PETRA y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.330, que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, de esta Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.

$ 281,25 e.13|3 Nº 61.740 v.15|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos: "COSMOS, SOC. EN COM. POR ACCIONES c|TELLECHEA MIGUEL PEDRO y otro, ejecución hipotecaria, reconstrucción", expediente Nº 16.442, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el martes 19 de marzo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, el inmueble calle Bolivia 2394|96 esq. Adolfo P. Carranza 2602, en el estado de ocupación que surge de autos, en el lote 1, manzana "C", que mide según títulos: 12 m. de frente N.E., 6m22 frente N.O., 16m832 S.O. y 11m424 S.E. Según constatación practicada por el martillero: por los números 2394|96 de la calle Bolivia existe un edificio en construcción de planta baja y cinco pisos, con estructura de hormigón armado y medianeras en mampostería de ladrillos y por el Nº 2602 de la calle Adolfo P. Carranza, una casa con local de negocio, dos habitaciones cocina, baño y patio, y una habitación y galponcito en altos. Base $ 75.525,00 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto cinco por mil (5 o|oo) todo en efectivo, Visitas de 10 a 12 horas. Informes deudas Municipalidad y Obras Sanitarias a fs. 132 y 134. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 258,75 e.13|3 Nº 61.767 v.15|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio en Primera Instancia Nº 4, Secretaría número 8, comunica por dos días en autos: "UNIPORT S.C.A. |quiebra", Expte. Nº 37.181, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el día 15 de marzo 1974, a las 18 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, los siguiente bienes: 2 mesas de trabajo de madera, un mueble de madera pintado de blanco, una cama con 3 cajones, colchón, sábanas, almohadas, etc.; un mueble de madera con televisión y tocadiscos marca Magnavox: escalera de madera 7 escalones, reloj despertador marca Seth Thomas, dorado; escritorio de madera, dos cajones; un lote ropas varias de hombre, tabla de planchar, armazón sofá cama, 10 perchas y canastos de alambre, etc. Exhibición diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 120.— e.13|3 Nº 61.970 v.14|3|74

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "PRANKE BORUCKI s|quieb.", expediente Nº 24.875, que el martillero Martín Zemborain, rematará el día 18 de marzo de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042|6, lugar donde se exhiben, muebles varios estilo inglés: 2 cuadros al óleo: 1 lavarropas; 1 heladera Siam; 1 combinado con televisor; 1 tocadiscos con parlantes. — Sin base. — Seña: 30 o|o [illegible] 10 o|o. — Contado. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, marzo [illegible] de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 75.- e.13|3 Nº 61.540 v.14|3|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "AGENCIA MONTES DE OCA P. PALMIERO E HIJOS S. R. L. c|SPINELLI JUAN JULIO LORENZO s|ordinario", que el día 15 de marzo de 1974 a las 17 horas, en Humberto I 1725, donde se exhiben de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará: una máquina de escribir Olivetti, de 140 espacios, una máquina de calcular eléctrica, Olivetti; un armario de dos puertas, de 1,80 por 1.50 aproximadamente. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 67,50 e.13|3 Nº 61.786 v.14|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos "FINACO S. A. s|quiebra", expediente Nº 19.784, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día viernes 29 de marzo de 1974, a las 14,30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital Federal, el establecimiento industrial de la fallida, ubicado en la Chacra 31, polígono del ejido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, que comprende las parcelas 2—k; 2—m y 23 del plano de subdivisión que obra en autos con una superficie total que surge del mismo de 35 Has. 48 As. 51 Cas., con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y de acuerdo a las siguientes medidas y superficies que indican: Parcela 2—k. — Mide: N.E. 159,73 m.; N.O. 199,55 m.; S.O. 159,73 m.; S.E. 199,12 m. — Linda al N.E. con calle; al N.O. c|parcela 2-h y 2—f, al S.O. c|parcela 2—c y al S.E. con vías del F.C.C. Sarmiento. Parcela 2—m (compuesta por parcelas 2—f y 2—c): 2—f: mide N.E. y S.O. 171,70 m.; S.E. 72,55 m., y N.O. 73 m. — Linda al N.E. c|parcela 2—e; 2—g y 2—h; al N.O. c|parcela 1—a; al S.O. c|parc. 2—c y al S.E. con parte parc. 2—k. — Parcela 2—c: Mide N.O. 330,96 metros, S.O. 530 m., S.E. 299,57 m. y línea al N.E. de 30 m. y una línea de 50 m. que cierra. — Linda al N.E. c|parc. 2—f y 2—k; al S.E. c|vías del FF.CC.; al S.O. c|calle y parc. 23. — Parcela 23: Mide S. O. 417,79 m.; N.O. 331,40 m.; N.E. 412,95 m., y S.E. 331,40 m. — Linda al S.O. con calle, al N.O. c|calle; al N.E. c|parc. 1—a y al S.E. c|parc. 2—m. — Superficies: Parcela 2—k: 31.839,18 metros cuadrados. — Parcela 2—f: 12.495,09 m2. — Parcela 2—c: 17 Has., 37 As., 47 Cas. — Parcela 23: 13 Has. 67 As., 70 Cas. — Edificación: en Parcela 2—k un edificio monoblock de mampostería de aprox. 2.600 m2 de sup. cubierta y 255 m2 de semicubierta, techos de fibrocemento y zinc. cabriadas de madera y hierro, piso de mosaico y hormigón, dividido en 18 locales para administración, talleres, depósitos, baños, vestuarios, etc., y las siguientes instalaciones en el estado en que se encuentran: 2 calderas "Babcock & Wilcox" y "Guillamet", tanque para petróleo 500 litros y equipo alimentación c|motor 3 H.P.; tanque p|agua 5.000 litros c|2 bombas y 2 motores; 3 bombas a vapor; equipo suavizador de agua mod. "D" Permutil; tanque rectangular de hierro p|25.000 litros; tanque p|fuel-oil de 160.000 litros; tanque cilíndrico de hierro p|300 m3 de fuel-oil; tanque p|gas oil de 6 x 3 m.; chimenea de hierro de 40 metros de altura; 5 tanques termos de acero inoxidable de 10.000 litros c|u.; red de cañerías p|agua y vapor, etc. — Una construcción de mampostería c|3 divisiones p|transformadores de 22.39 m2 de superficie cubierta. — Una construcción de mampostería p baños de 67,62 m2 de superficie cubierta. — Un garaje de mampostería de 49,91 metros cuadrados de sup. cubierta. — En parcela 2—m una construcción de mampostería c|4 salas y baño, de 54 m2 de sup. cubierta. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción XVII, Secc. D., Chacra 299. — Partido de Trenque Lauquen. — Inscripción de Dominio: Parcela 2—k: número 302, año 1949; — Parcela 2—m, número 391, año 1948 y Nº 302 año 1949; — Parcela 23, Nº 179 año 1956. — Partido de Trenque Lauquen. — Venta en block. — Base pesos: 283.999,99 Ley 18.188 (2|3 partes Valuación Fiscal). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado y en efectivo o cheque certificado a nombre del martillero. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 oo de sellado de Ley. — El inmueble puede visitarse los días 16, 23 27 y 28 de marzo de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 607,50 e. 13|3 Nº 61.701 v. 15|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: GAREFFI ENSO FEDERICO L. c|CANDIDO DOMINGO, s|ejecutivo, Expediente Nº 42.074, que el martillero Sergio Millán, rematará el día 15 de marzo de 1974, a las 16,30 horas, en Hipólito Yirigoyen Nº 2754|58, Capital, donde se exhibe todos los días de 9 a 17 horas: Una Pick-Up, M. Ford S. 100, año 1971, con motor M. Ford Nº DLLB 23.624; Bastidor M. Ford KAILY, 24913, Dominio Nº C. 383.103. — Sin base al contado y al mejor postor en el estado en que se encuentra. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entrega previo pago total.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 97,50 e.13|3 Nº 61.776 v.14|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: ALMUIÑA SINDIN Y CIA. s| Quiebra, Expte. 22.218, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 17 de marzo de 1974, a las 11,30 horas, sobre la misma: Una finca situada en la zona Norte de esta Capital Federal, Parroquia del Pilar, Circunscripción 19, con frente a la calle Ecuador Nº 1526, entre las de Arenales y Berutti, edificado en terreno que mide 7,50 mts. de frente al E. por 13,90 mts. de fondo al O.; en el costado N.; a los 16,45 mts. de la línea de la calle hacia el fondo en el costado Sud existe un martillo en contra de 2,38 mts. con el que sigue en una longitud de 3,03 mts. hasta dar con la línea del contrafrente al O.; en donde mide 4,07 mts.; según pericia del E. H., las medidas son mayores. — En este inmueble funcionaba el Hotel Alojamiento "Ibero 1º", el que se encuentra totalmente desocupado. — Sin base, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal y abonará el 5 por mil en concepto del sellado del Boleto de compra - venta. — Y el día 16 del corriente mes a las 10 horas, serán subastados los bienes muebles que se encuentran en el lugar, como ser: camas, colchones, frazadas, roperos, una heladera eléctrica mostrador, etc., etc., en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Visitas y exhibición de lunes a viernes de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 303,75 e.13|3 Nº 61.707 v.15|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio: "ELINA E. RASTELLI S.R.L., s| quiebra" (Expte.: 31.249), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 19 de marzo de 1974, a las 16 horas, en el local de la fallida, calle Berutti 530, de la localidad denominada Villa Maipú, Partido de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, donde también se exhiben, de 14 a 17 horas, diariamente, los siguientes bienes: 14 tarimas c|armazón de hierro y madera; 1 filtro completo para 100 litros; 2 zorras c|armazón de hierro; 1 Báscula empotrada, para 1.000 Kgs.; 800 damajuanas (aprox.), vacías, c|armazón plástico; 1 máquina lavadora c|motor eléct. acoplado; 1 máquina llenadora y tapadora automática Ganbert, Nº 14; 1 Cinta transportadora con 3 motores y 2 bombas centrifugas y equipo arrancador; 8 Cubas de

madera para vino, de 2.000, 21.500, 20.500, 10.200, 15.000, 11.000, 11.000 y 6.800 litros, respectivamente. Barriles de madera para vino. Matafuego Pam; 1 Mueble metálico, 6 puertas, c| tapa de fórmica; 2 escritorios met. c|tapa fórmica, 3 caj., y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 765.— e. 13|3 Nº 61.708 v.14|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzg. Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por 3 días en autos: "GARCIA GABRIEL c|ROULLET OSVALDO A., s|ejecución prendaria" (Expediente 188.023), que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 18 horas, en el depósito calle Moriote 243, los bienes: Máquina agujereadora de banco, marca M.S.C., Nº 002046, con motor eléctrico marca M.S.C., Nº 002047 007, de 1|2 C.V.; Bombito para hojalatería con retardo, para chapa, marca Erne Nº 00457; Máquina dobladora de mano de 1,05 de luz, marca Gabi Nº 00458; Compresor de aire para 100 libras marca Erne, número 00459, con motor eléctrico marca T.E.M. Colio Nº 00460, de 1|2 C.V.; Máquina punzonadora a palanca, marca "46", Nº 11505, capacidad de punzonado 8 mm. de diámetro, para perforar hasta 5 mm.; Cizalla de mano para chapa, marca "46", Nº 10229, largo de cuchilla 280 mm., para cortar chapa hasta 4 mm., y equipo soldadura autógena marca Difeo Nº 00161. Exhibición daria, 8 a 10 horas. Base: $ 1.998. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio de compra (Art. 565 Cód. Proc.)

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Juan T. Bettini Vidal, secretario.

$ 202,50 e.13|3 Nº 61.606 v.15|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por dos días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S. A. c|MANTEGAZZA CARLOS G. y otro s|ejecución prendaria", Exp. 139.076, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 28 de marzo de 1974, a las 15 horas, en el local de la Ruta Nº 8, kilómetro 38, Tortuguitas, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, Planta Industrial de Manuel Salgueiro S.A.C.I.F., donde se exhiben: Un tractor sobre orugas marca Allis Challmers, modelo HD21, usado, Nº de fabricación HD21A12152, con motor marca Allis Challmers Nº 3685, modelo 6HD21, 267 HP., equipado con topadora angular, sistema hidráulico, escarificador trasero y demás accesorios, todo formando un solo conjunto, y un tractor sobre orugas marca Allis Challmers, modelo HD21, usado, Nº de fabricación HD21A 12139, con motor marca Allis Challmers Nº 3735, modelo 6HD21, 267 HP., equipado con topadora angular, sistema hidráulico, guinche trasero a cable y demás accesorios, todo formando un solo conjunto; en el estado en que se encuentran. Base: $ 819.541,99. Seña: 10 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 165.— e.13|3 Nº 61.755 v.14|3|74

Nº 15

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por 1 día que el martillero Manuel Augusto de Urquiza en los autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|ARCANGELI ANTONIO s| Ej. Prend.", Expediente Nº 168.444-73, rematará el día 25 de marzo próximo, a las 16 horas, en Avda. Díaz Vélez Nº 4002, donde se exhiben de 14 a 18 horas en días hábiles: Una picadora de carne, eléctrica: "Bianchi Legitima", B-22, blindada, Nº 16.896 con motor igual marca de 1 HP. Nº 9089 y una balanza "Bianchi Legítima": tipo reloj, de suspensión, de 25 kilos Nº 71.525, con la base de $ 1.254 al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 37,50 e.13|3 Nº 61.542 v.13|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por un día en el juicio: "LA AGRICOLA CIA. DE SEGUROS c|LEBRINI ALFREDO y otro s|Sumario", Exp. Nº 147.711, que el martillero Juan José Werner, rematará el día 16 de marzo de 1974, a las 9 hs., en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: Un ventilador de columna marca Glendel, oscilante, en buen estado y un lavarropas eléctrico, semiautomático Eslabón de Lujo, familiar, centrífugo. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — G. J. Erugo, secretario.

$ 33,75 e.13|3 Nº 61.660 v.13|3|74

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por dos días en el juicio: LONGO RICARDO JULIAN c|NARDELLI ITALO ROBERTO y otro, Expte. Nº 19.216, que el martillero Alfredo San-Giorgi, rematará el día 16 de marzo de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2042|46, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un televisor Prominente, controles al frente; Un tocadisco de pie con cambiador Winco, sin número, ni marca, a la vista. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

e.67,50 e.13|3 Nº 61.661 v.14|3|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 31

Juzgado de Trabajo Nº 31, comunica por un día, en el juicio: CARBAJAL LUCIO OBANDO contra CHIVILO AMELIO despido, expediente Nº 439 año 1972, que el martillero Isabel Giménez Bustamante, rematará el 14 de marzo próximo a las 16 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: un escritorio de madera con tapa de vidrio, 6 cajones y una mesita met. p|máquina de escribir. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Victorio M. Freddolino, secretario.

$ 30.— e. 13|3 Nº 61.726 v. 13|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ESQUIVADA GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.12|3 Nº 61.505 v.14|3|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA QUERCIOLI de GUSMEROTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.12|3 Nº 61.449 v.14|3|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita a don JUAN ANDRES MESA a fin de que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en juicio "Casas de Mesa Carolina s|información", bajo apercibimiento de conceder la autorización judicial para la transferencia del boleto de compraventa del lote 4 de la manzana 48 ubicado en Lago del Bosque, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 67,50 e.12|3 Nº 61.358 v.13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NUNCIO o NUNZIO SUGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e. 11|3 Nº 61.586 v. 13|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CORREA o JOSE CORREA SOUZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 11|3 Nº 61.169 v. 13|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN JESUS MARTINEZ o JUAN MARTINEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 6 de marzo de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.12|3 Nº 61.484 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredeores de don ALEJO IGNACIO ARAOZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.12|3 Nº 61.467 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANCREIKOVICS u ONDREIKAVICS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 11|3 Nº 61.183 v. 13|3|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DICIERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e. 11|3 Nº 61.155 v. 13|3|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de DOMINGA GARCIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 11|3 Nº 61.150 v. 13|3|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA PUERTAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.12|3 Nº 60.574 v 14|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|3|74.

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría Nº 5, del doctor Heriberto E. Ballerini, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO GOGGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 56,25 e.12|3 Nº 61.389 v.14|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LYSIA MINERVINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.12|3 Nº 61.374 v.14|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CARLOS PROUDHOMME. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e. 11|3 Nº 61.159 v. 13|3|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARAH NOEMI MACAYA de INCIARTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 11|3 Nº 61.190 v. 13|3|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO HERMIDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 11|3 Nº 61.593 v. 13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO PETIT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.11|3 Nº 61.154 v.13|3|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a MARIA DEL PILAR ZEBALLOS a fin de que en el plazo de quince días comparezca a estar a derecho en autos: "Cifuentes Gilberto c|Zeballos Mª Pilar s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 78,75 e.8|3 Nº 60.969 v 14|3|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LOZANO o ANTONIA LOZANO de CUCUZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 56,25 e.11|3 Nº 61.272 v.13|3|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a quienes se consideren con derecho a la herencia de don ANGEL SANCHEZ CARREÑO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56.25 e.12|3 Nº 61.433 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA ANGELA GUGLIELMI Vda. de ORIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 e.12|3 Nº 61.507 v.14|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA LIBRANDI de CAMPOSARAGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.11|3 Nº 49.051 v.13|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 14|12|73.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITA SERRAINO de STEFANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e.12|3 Nº 61.468 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GOMEZ de PORRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56.25 e.12|3 Nº 61.371 v.14|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SERGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.12|3 Nº 61.458 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA PONS de FLORIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.12|3 Nº 61.350 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.11|3 Nº 61.267 v.13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALESANDRO BONORINO PERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.11|3 Nº 61.247 v.13|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA INES OLIVI de GIOVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.11|3 Nº 61.149 v.13|3|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GAZZOTTI de RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.12|3 Nº 61.440 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA VITALE de SANTOPUOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.12|3 Nº 61.346 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATIVIDAD DELFINA PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.11|3 Nº 61.318 v.13|3|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA BACCELLI de ROCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45. e.12|3 Nº 61.442 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ZULEMA CLEMENTE de CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.12|3 Nº 61.384 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TAFURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Julio Campos, secretario.
$ 56,25 e.11|3 Nº 61.307 v.13|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES y SAMSON LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.11|3 Nº 61.188 v.13|3|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILPA ALVAREZ de FAILDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.12|3 Nº 61.337 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO MILLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25. e.12|3 Nº 61.480 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN RAFAELA PEREIRA de COCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.12|3 Nº 61.334 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CONCETTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25. e.12|3 Nº 61.488 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CUSSIGH. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25. e.12|3 Nº 61.487 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO SEGUNDO BANDIERI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25. e.12|3 Nº 61.486 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR JUAN PUCCETTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25. e.12|3 Nº 61.485 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO FRANCISCO AREAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.12|3 Nº 61.333 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUDREY FRANKLIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.11|3 Nº 61.591 v.13|3|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.12|3 Nº 61.459 v.14|3|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederfos y acreedores de JUANA PAOLETTI viuda de CUOMO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires marzo 4 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.12|3 Nº 61.385 v.14|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ENRIQUE GAMALERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.12|3 N 61.341 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO PASCUAL LUIS CARELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Ricaddo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.12|3 Nº 61.514 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURA de la PRESENTACION VICENTE de RODRIGUEZ PEDRAZA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.12|3 Nº 61.354 v.14|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS TANTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.12|3 Nº 61.370 v.14|3|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GUTIERREZ de DANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Hiracio Magliano, secretario.
$ 45 e.12|3 Nº 61.438 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA RIGOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.11|3 Nº 61.290 v.13|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAMONE de MAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Horacio A. Maglione, secretario.
$ 56,25 e.11|3 Nº 61.198 v.13|3|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HOLGADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.12|3 N 31.450 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SCHMERKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.11|3 Nº 61.25 v.13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLOTILDE MORTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.11|3 Nº 61.211 v.13|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CANCELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. e.11|3 Nº 61.223 v.13|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FILOMENA FRANCE de MANUALE por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.12|3 Nº 61.530 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. PILAR IRENE GARCIA de LOMAZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.12|3 N 61.515 v.14|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO BERTUSSI y de PEDRO BERTUSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.12|3 Nº 61.353 v.14|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIANA JOSEFA POLITO de FONRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25. e.11|3 Nº 61.311 v.13|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA MARCELINA GISMONDI Vda. de MARAINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.11|3 Nº 61.146 v.13|3|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría N 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA FIDANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario
$ 64,80 e.12|3 Nº 61.411 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SPERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.11|3 Nº 61.177 v.13|3|74

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña LYDIA JOSEFA GOMEZ de ABDALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.12|3 Nº 61.393 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PIANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.12|3 Nº 61.349 v.14|3|74

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MARQUEZ de LADEUIX. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.12|3 Nº 61.465 v.14|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría N 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO RODOLFO ASTORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.12|3 Nº 61.439 v.14|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENCIA URSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.11|3 Nº 61.157 v.13|3|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA BENEDETTO de NOCETI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.395 v.14|3|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por quince días a MOISES PEDRO TORRES, a estar a derecho en autos "Sciutto, Carlos c/Torres, Moisés Pedro s/sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 52,50 e.12|3 Nº 61.416 v.13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO SMALTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.375 v.14|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ANTENZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 45. e.11|3 Nº 61.308 v.13|3|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PAGANO de NONINNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.493 v.14|3|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.431 v.14|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMPARO PIÑEIRO de ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.11|3 Nº 61.176 v.13|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DUARTE MANZORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25. e.11|3 Nº 61.276 v.13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ANGELINA GUERCIO de SCONFIENZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 — e.11|3-Nº 61.163-v.13|3|74

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por quince días a ZULEMA HILDA NAVARRO para comparecer en juicio: "De Matteis, Carlos A. c|Navarro de De Matteis, Zulema H. s|divorcio", bajo apercibimiento de rebeldía y de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.502 v.13|3|74

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PICALLO de GRECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.464 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DAMASO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.398 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO RAFAEL SICA PUENTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 — e.11|3-Nº 61.310-v.13|3|74

Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita por 30 días a herederos y acreedores de ADELA GORRA de NASIF. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2º de febrero de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 — e.11|3-Nº 61.254-v.13|3|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA DAVIDSON de MEYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.426 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TELMA STANISLAWOWSKI de LUBENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2º de febrero de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.427 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TURRION. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.11|3-Nº 61.264-v.13|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.11|3-Nº 61.593-v.13|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LOPEZ DE TRISTAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.11|3-Nº 61.585-v.13|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA LETO de CARONES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 — e.11|3-Nº 61.162-v.13|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADAMANTIOS TSINTSINIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.11|3-Nº 61.172-v.13|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.447 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DI TOMASO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 — e.11|3-Nº 61.551-v.13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA RENESTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Orlando Juan Gallo, secretario.
$ 45 — e.11|3-Nº 61.575-v.13|3|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO VICENTE MARENCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.351 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO MAZZUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.335 v.14|3|74

Juzgado Civil 24, secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEJER MURAWNIK. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 — e.11|3-Nº 61.237-v.13|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA VICTORIA ACOSTA de GALIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.11|3 Nº 61.184 v.13|3|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA OBAID de QUERELOS y JOSE JORGE QUERELOS, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.531 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO GIANGRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.475 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.441 v.14|3|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GENEROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. —e. 12|3 Nº 61.387 v. 14|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DELLA CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 12|3 Nº 61.363 v. 14|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA SURDO de GALIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 12|3 Nº 61.364 v. 14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO SARLE ORIOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.171 v. 13|3|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO MANUEL NOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 12|3 Nº 61.372 v. 14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL de JAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Oscaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.270 v. 13|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOBIAS WEISS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.261 v. 13|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ANTOGNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ 45. —e. 11|3 Nº 61.164 v. 13.3.74

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA CASTRONUOVO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.191 v. 13.3.74

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO BASALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. —e. 12|3 Nº 61.397 v. 14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.161 v. 13|3|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GIELAROWSKI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 67,50 e. 12|3 Nº 61.344 v. 14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALICIA MARGARITA BARZOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.574 v. 13|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA FERNANDEZ de CARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.168 v. 13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BORGHI de CERIGLIANO y JOSE CERIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.170 v. 13|3|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de CUADRIELLO de NAVA, RAFAELA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.314 v. 13|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADALBERTO VIDAL o VIDAL JO, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Fernando Vecos, secretario.
$ 67,50 e.11|3 Nº 61.181 v.13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MATTEI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.271 v. 13|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL EDUARDO SILVETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 72.— e. 12|3 Nº 61.356 v. 14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ZULEMA MOSSI de CANNATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 12|3 Nº 61.373 v. 14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO ARGIBAY MOLINA, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 12|3 Nº 61.446 v. 14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, en autos caratulados: "Di Carlantonio de Cicchini María c|Cicchini José s|tenencia", cita y emplaza a JOSE CICCHINI a estar a derecho por 10 (diez) días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 (dos) días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 12|3 Nº 61.405 v. 13|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra "CIA. DE AIRE ACONDICIONADO "SAIRE" S. A."; Síndico: Otilia Inés Boem, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de mayo de 1974, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y a administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.12|3-Nº 171-v.18|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por cinco días la quiebra de "PACO S. C. A.". Síndico: María Julia Gómez, con domicilio

en Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de mayo de 1974, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e. 11|3 Nº 157 v. 15|3|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, la quiebra de MARK PUBLICIDAD. SOCIEDAD ANONIMA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de diciembre de 1971. — Síndico: contador Julio Raúl Allende, con domicilio en la calle Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, Capital, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días, — Señálase el 19 de abril de 1974, a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 206,25. e.7|3 Nº 60.888 v.13|3|74

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de: "MANOPLA S. A. C. I. F. I.", Exp. Nº 36.599|72; Síndico contador: Alberto Guido Hosselet, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, of. "I", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de julio de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

e.12|3-Nº 172-v.18|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "MILITO ANA M., TAPICERIA EMILIO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de marzo de 1971; Síndico: Luis Delgado, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º piso, of. "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 22 de abril de 1974, a las 9.30 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la falllida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. Ricardo M. Richard, secretario.

e.12|3-Nº 174-v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en los autos "BERNALESA, S. R. L. s|Concurso Preventivo" se ha dispuesto la postergación de la Junta de Acreedores, que se celebrará con los que concurran el 17 de junio de 1974, a las 8 horas, en el Centro Cultural General San Martín, Sarmiento 1551, Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 150. e.8|3-Nº 60.968-v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en los autos "HILANDERIAS GABY SALOMON, S. A. I. C. F. s|Concurso Preventivo", se ha dispuesto la postergación de la Junta de Acreedores, que se celebrará con los que concurran el 17 de junio de 1974, a las 8 horas, en el Centro Cultural General San Martín, Sarmiento 1551, Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 150. e.8|3-Nº 60.970-v.14|3|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "ABRUSECE S. R. L.", Expediente Nº 11 131, se han dictado los siguientes autos: "Bs. Aires, 26 de diciembre de 1973... fíjase nuevo plazo hasta el día 10 de abril de 1974, para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico, en los términos del art. 33 de la Ley 19.551. El síndico presentará los informes en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 27 de mayo de 1974 y 19 de junio de 1974. Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder, el día 16 de julio de 1974 a las 14 hs. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico Juan José Gismondi, con domicilio en Corrientes 1296, 6º piso, of. 61. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.12|3-Nº 175-v.18|3|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por cinco días la quiebra de "MILCAR S. C. A. y sus socios solidarios VAGO CARLOS RAUL y CARDONE MIGUEL", Expte. Nº 11.100. Es síndico: Alfredo M. Brañas, con domicilio en Florida 274, 3er. piso, of. 34, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justifciativos de sus créditos hasta el día 23 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 27 de junio de 1974 a las hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponelos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Itímase a la fallida para que dentro del radio del juzgado constituya domicilio dentro de las cuarenta y ocho horas, para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro hs., y para que se someta al art. 107 de esa ley. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. Jorge O. Palacio, secretario.

e.12|3-Nº 176-v.18|3|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "FEIGIN ALI y RUTEMBERG ABRAHAM J.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de junio de 1963. Síndico: Enrique Halac, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos en el plazo de 15 días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 18 de abril de 1974, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e. 11|3 Nº 158 v. 15|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "GUZMEROLI BERNARDO S.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de enero de 1971. Síndico: Raquel Carmen Galindo, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 4 de abril de 1974, a las 10 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e. 11|3 Nº 159 v. 15|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en la quiebra de "BARCELO Y CIA., S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de noviembre de 1971. — Síndico Armando Pascale, con domicilio en Uruguay 390, piso 19, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiciencia del 30 de abril de 1974, a las 10 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 225.— e. 12|3 Nº 61.448 v. 18|3|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COLOMBO Y CIA. S. A. I. C. y F. s|quiebra", que los acreedores deberán presentar al Síndico don Jorge Emilio Bietti, calle Viamonte número 1592, piso 6º, "I", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos hasta el día treinta de abril de 1974.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e. 11|3 Nº 160 v. 15|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de: "AMAYCHA S.A.C.I.F.I.A." s|quiebra. Síndico: Adolfo Lituak, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, oficina 41 42 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de mayo de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 29 de julio de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.7|3 Nº 145 v.13|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de: SCHAER WILFREDO "CASA EMIL". Síndico: Clotilde A. Bula, con domicilio en Roque Sáenz Peña 832, 3º piso, Of. 302|303, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 17 de junio de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley.

Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97, Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.7|3 Nº 146 v.13|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S.R.L., s|cancelación de documentos extraviados", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por quince días, a fin de que los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo hagan. Horacio Miguel Oyuela. Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42", S.R.L., por Alberto Luis Gorrini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71 por $ 4.650; Vto. 30|4|72 por $ 9.300; Vto. 30|9|72 por pesos 465; Vto. 30|10|72 por $ 465; Vto. 30|11|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días no se dedujere oposición. — Publíquense por quince días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 843,75 e.11|3 Nº 60.041 v.29|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficiial del 1º al 21|3|74.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S. R. L., s|Cancelación de documentos extraviados" se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por 15 días, a fin de los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo haga. Horacio Miguel Oyuela. Juez" Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42. S. R. L.". por Alberto Luis Borrini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71, por $ 4.650; Vto. 30|4|72, por $ 9.300; Vto. 30|9|72, por pesos 465; Vto. 30|10|72, por $ 465; Vto. 30|11|72, por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los 60 días no se dedujera oposición. Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 843,75. e.1º|3-Nº 60.041-v.21|3|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, secretaria Nº 21, cita por cinco días en los autos "Valenzuela Ramón s|quiebra, incidente calificación de conducta' a los fallidos señores VALENZUELA RAMON y PEREYRA LUIS a estar en derecho en las presentes actuaciones y bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor Oficial para que los represente en las presentes actuaciones. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.12|3-Nº 178-v.18|3|74

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de INMOBILIARIA ALPES S. C. A. y ABRAHAM GOLDFARB. Síndico Juan José Cambiasso, con domicilio en la calle Av. Corrientes 525, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta 26 de abril de 1974. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 26 de junio de 1974, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. —Helios A. Guerrero, secretario.

e. 11|3 Nº 162 v. 15|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días, que en el juicio "CABABIE HNOS. S. A. C. I. A. M. I. y F., s|Concurso Preventivo", se ha reanudado el proceso de verificación y demás procedimientos y se ha señalado la nueva Junta de Acreedores para el día 29 del mes de mayo de 1974, a las 8 y 30 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 150. e.7|3 Nº 60.822 v.13|3|74

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días que en autos "SALVADOR PARRAVIZZINI E HIJOS, S. A., s|quiebra", la audiencia señalada para el día 28 de marzo de 1974, se realizará a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, marzo cuatro de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 112,50. e.8|3-Nº 60.961-v.14|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días que la junta de verificación y graduación de créditos de la quiebra "LOUSSARIAN Y CIA (S. de H.), JUAN CARLOS LOUSSARIAN y SOCIEDAD DE HECHO VAHAN LOUSSARIAN E HIJOS y sus componentes VAHAN LOUSSARIAN y RICARDO LOUSSARIAN", por cambio de horario de Tribunales se realizará el día 20 de marzo de 1974, a las 9.30 horas. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 150. e.8|3-Nº 61.119-v.14|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que en los autos caratulados: "BRICONS, s|concurso preventivo", en atención a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en lo que hace al horario de funcionamiento del Tribunal, la Junta de Acreedores, tendrá lugar el día ya fijado, 22 de marzo a las 9 horas. — Publíquese 2 (dos) días.

Buenos Aires, marzo de 1974. — Héctor J. Foiguet López, secretario.

$ 52,50 e. 12|3 Nº 61.509 v. 13|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de PUPPO, ERNESTO MIGUEL, Síndico el Contador: Raúl José Fanelli, domiciliado

el Viamonte 2759, 6º piso "A", haciéndose saber que ha sido modificado el horario de la Junta, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado a las 9,30 hs. el día 14 de mayo de 1974. -- Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.12|3-Nº 179-v.18|3|74

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que se encuentra el proyecto de distribución de dividendos y la regulación de honorarios en los autos "RICARDO A. GARCIA Y CIA. S. R. L., s|quiebra".
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
$ 37,50 e. 12|3 Nº 61.492 v. 13|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de GARZUZE, JOSE R., síndico el contador Jorge Bernardo López, con domicilio en la calle Rodolfo Rivarola 140, 3er. piso, of. 5, haciéndose saber que ha sido modificado el horario de la Junta, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado a las 9 horas, el día 3 de abril de 1974. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.12|3-Nº 180-v.18|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, hace saber por dos días que en autos "SUMINISTROS GRAFICOS, S. A. s|quiebra", ha sido presentado en Secretaría el estado de distribución definitivo que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de diez días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Jorge A. Uriburu, secretario.
$ 52,50 e. 12|3 Nº 61.451 v. 13|3|74

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "BLINDARCO S.A.I.C.", Expte.: Nº 29.347. Síndico: Claudio Hess, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos hasta el 2 de abril de 1974.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
e.7|3 Nº 150 v.13|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos: "MULTIMER S. R. L., s|quiebra", Expediente Nº 31.120, Síndico Luis Tenenbaum, Tucumán 1539, piso 4º, of. 44, que la junta de verificación y graduación de créditos se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de mayo de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y|o administradores y|o cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.12|3-Nº 182-v.18|3|74

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Alejandro Warchavsky, por intermedio de la Secretaría Nº 28, en autos caratulados: "MINIPRESS, S.A.C.I., s|pedido de quiebra por PAPELERA MAR DEL PLATA S.A.I.C.", emplaza a la demandada a fin de que dentro del plazo de cinco días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a sus derechos (artículo 91 de la Ley 19.551). — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 168,75 e.11|3 Nº 61.282 v.15|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos: "Nautair S.A.C.I.F., su quiebra s|incidente de calificación de conducta", Expediente Nº 46.117. cítese a EDGARDO GUILLERMO SISTI, OSVALDO ANTONIO RICUPERO y LIA MARGARITA SISTI, para que dentro del plazo de cinco días contesten el traslado conferido en autos, bajo apercibimiento de tenérselos por representados por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.7|3 Nº 151 v.13|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "GESTA", S.R.L., expediente Nº 42.555. Síndico, Elena Rodríguez, con domicilio en San Martín 491, piso 6º, oficina 23, que la Junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 27 de mayo de 1974, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.7|3 Nº 152 v.13|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "SEICAR", S.R.L., expediente número 35.631. Síndico, Ludovico F. Morando, con domicilio en la Avenida Corrientes 1585, piso 8º, oficina 30, "B", que la junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 15 de mayo de 1974, a las 8.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.7|3 Nº 153 v.13|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por dos días en los autos "BELPUNT, S. A., s|quiebra", que se han regulado los honorarios del Dr. Alberto Farhi y de la Dra. Nélida J. Freile en $ 8.200 y en 2.700, respectivamente, los del escribano inventariador Francisco Pita en $ 4.900, los del síndico Humberto Prados en $ 35.700, los del liquidador judicial Pedro N. E. Dellacanónica en $ 126.700 y los del letrado patrocinante del liquidador, Dr. José Luis Ognio en $ 24.200.—. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Héctor M. Kiernan, secretario.
$ 75.— e. 12|3 Nº 61.401 v. 13|3|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "EDICIONES TIEMPO", S.A.C. Síndico, Norberto Angel Botindari, con domicilio en Tucumán 766, 1er. piso, oficina 184, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de abril de 1974. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 10 de julio de 1974, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.
e.7|3 Nº 154 v.13|3|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires, febrero 20 de 1974. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución real hasta cubrir la cantidad de ocho mil quinientos veinte pesos con ochenta y dos centavos, importe de la totalidad de los documentos. dispónese la cancelación de los siguientes documentos: Un pagaré Nº 400513-01|01 librado por Fiat Concord, S. A. I. C. a la orden de CO-IN.SA., S. A., endosado por ésta favor de Roque Miguel Herrera y Josefa López de Herrera por la suma de $ 5.680,55 con vencimiento el 20 de enero de 1974 y un pagaré Nº 400511-01 01 librado por Fiat Concord S. A. C. I. a la orden de Metalúrgica Coton, endosado por ésta a favor de Teresa Grandiosa Herrera y Roque Miguel Herrera por la suma de $ 2.840,27, con vencimiento el 20 de enero de 1974. Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de los vencimientos no se dedujera oposición por el tenedor. Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial... Carlos Viale". — Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — María L. Boffi, secretaria.
$ 956,25. e.4|3-Nº 60.191-v.22 3 74

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por quince días, que en los autos caratulados: "KLARIC MILAN EDUARDO, s|cancelación", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 7 de 1974. Y Vistos: ... Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto 5.965 63, dispónese la cancelación de las letras de cambio Nº 09566|09567. libradas por "Esteve, C. I. S. A." ambas con vencimiento el 25 de noviembre de 1973, por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada una, pagadero en Capital Federal y aceptadas por el Banco Mercantil Argentino, Sucursal Centro. — Autorízase su pago después de transcurridos sesenta días, contados desde la última publicación edictal que "infra" decreta el presente proveído — Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquesele por cédula al librador y al girado... Arturo A. J. Sayus"
Buenos Aires. 13 de febrero de 1974. — Atilio C. González, secretario.
$ 787,50 e. 19|2 Nº 59.005 v. 13|3|74

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37 hace saber por quince días que en los autos caratulados "ASOCIACION OBRERA TEXTIl DE LA REPUBLICA ARGENTINA s/cancelación de pagarés" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires. 11 de febrero de 1974. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, estado de autos, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de los pagarés firmados por Interlux. S.A. y por el señor Ramón Fernández Donsion, que a continuación se detallan: Por $ 695.95 dos pagarés con vencimientos los días 27|2|74 y 27|3|74: y por pesos 696,19 cada uno, ocho pagarés con vencimientos mensuales y sucesivos a partir del 27|4|74 por un total de pesos 6.961.37; por pesos 1.941.66 cada uno, seis pagarés con vencimientos el 30|3, 30|4, 30|5, 30|6, 30|7 y 30|8 de 1974, por un total de pesos 11.650, pagaderos en Buenos Aires, a la orden de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación de edictos que decreta el presente auto... "Sayus. Juez".
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.
$ 956,25 e.1º|3 Nº 60.001 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica en el juicio "ARIÑO TOMAS y otro, s|Cancelación de Pagaré". la cancelación de los pagarés firmados por Miguel Angel Barrionuevo, con domicilio en Madariaga Nº 3725, San Justo, Prov. de Bs. Aires, por resolución de fecha 17|10|73, extendidos al portador, con los siguientes vencimientos e importes: vencido el 8|2|73, por $ 400; vencido el 8|3|73, por $ 400; vencido el 8|4|73, por $ 400: vencido el 8|5|73, por $ 400; vencido el 8|6|73, por $ 400; vencido el 8|7|73, por $ 400; vencido el 8|8|73, por $ 400; vencido el 8|9|73, por $ 400; vencido el 8|10|73, por $ 400; vencido el 8|11|73, por $ 400; vencimiento el 8|12|73. por pesos 1.000; vencimiento el 8|1|74, por $ 400; vencimiento el 8|2|74, por $ 400; vencimiento el 8|3|74, por $ 400; vencimiento el 8|4|74, por $ 400; vencimiento el 8|5|74, por $ 400; vencimiento el 8|6|74, por pesos 400; vencimiento el 8|7|74, por $ 400; vencimiento el 8|8|74, por $ 400; vencimiento el 8|9|74, por $ 400; vencimiento el 8|10|74, por $ 400; vencimiento el 8|11|74, por $ 400; vencimiento el 8|12|74, por $ 1.000: debiendo el firmante consignar a la orden del Juzgado y Secretaría intervinientes y como pertenecientes a los autos indicados los correspondientes importes de los pagarés vencidos. — Se autoriza el pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación de edictos. — Publíquese por quince días
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Adela Norma Fernandez, secretaria.
$ 1.575. e 21|2 Nº 59.297 v.15|3|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20 Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de "EDECAN S. R. L.". Síndico Juan Manuel Madero, con domicilio en Lavalle 1344, Pso 1º, Of. 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de julio de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e. 11|3 Nº 164 v. 15|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20 Secretaría Nº 39, hace saber que en autos "SHELL CIA ARG. DE PETROLEO S.A. s|cancelación de pagaré (Expte Nº 1.280 73)" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Baolomad S A C e I. con domicilio en calle 25 de Mayo 401 piso 4º de Capital Federal con fecha 19 de noviembre de 1973 por la suma de $ 12.000, con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden" siendo su beneficiario Anacapri S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130, de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A., con domicilio en Avda. Roque Saenz Peña 788, de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. —
$ 731,25 e.28|2-Nº 59.882 v.20|3|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por cinco días que se ha decretado el concurso preventivo de SANCHO HNOS., S. R. L., habiéndose señalado la audiencia del día 18 de junio, a las 8 horas para que se celebre la Junta de Acreedores. — Los pedidos de verificación de créditos deben presentarse al síndico designado doctor Fernando Lepera, con domicilio en la calle Anchoris Nº 373, hasta el día 10 de abril próximo. — La Junta de Acreedores se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Eduardo del Rosario Milberg, secretario
$ 168,75 e. 12|3 Nº 61.452 v. 18|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría número 44, comunica por cinco días a los acreedores de MAYON S.A.C.I. y A. la apertura del Concurso Preventivo solicitado, fijándose plazo hasta el 24 de mayo de 1974, para que presenten al síndico Samuel Levy, Viamonte 1592, 6º "I", los pedidos de verificación de crédito El día 20 de agosto de 1974 se celebrará la audiencia a los efectos de la discusión del concordato.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 168,75 e.7|3-Nº 60.898 v.13|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Juzgado Nacitnal de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMETRIO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Gerónimo L. Rodríguez, prosecretario.
$ 56,25 e. 12|3 Nº 61.383 v. 14|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GRAZIANO y MARIA ESTHER MINGRONI de GRAZIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 45.— e. 12|3 Nº 61.443 v. 14|3|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	107	Pablo M. Tapia	12|11|73	MORETTO, Carlos	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	26|11|73	TONERO, Mario Alberto	5	Malversac. de caudales públicos
2	107	Pablo M. Tapia	6|11|73	MACHIN, Oscar Domingo	5	Encubrimiento
2	107	Pablo M. Tapia	3|12|73	FRANZA Alfredo Emilio	5	Estafa y falsificación de doc.
3	108	Ricardo José Galli	21|11|73	CABRAL, Juan Lorenzo	5	Lesiones
3	108	Ricardo José Galli	16|11|73	COSTA Sergio Tortorelli	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	16|11|73	ALDERETE, Juan Luis	5	Malversación
3	108	Ricardo José Galli	14|11|73	GODOY, Miguel	5	Lesiones
3	108	Ricardo José Galli	13|11|73	MARESCA, Osvaldo Olivieri	5	Malversación
3	108	Ricardo José Galli	9|11|73	SALISCHIKER, Jaime	5	Malversación
4	111	Omar Alberto Facciuto	27|11|73	RODRIGUEZ, Jorge L. o RODRIGUEZ RAMIREZ, J.	5	Falsificación de documento
4	113	Fausto R. Ceballos	21|11|73	CRUZ, Manuel Alberto	5	Infrac art. 135 C. P.
5	114	Juan C. Fontenla	13|3|73	SAMI AVRAM	5	Estafa y fals. documento reiterado
5	116	Norberto J. Quantín	16|11|73	BELLO, Carlos Alberto	5	Defraud. por retenc. indebida
6	117	Alicia F. Baumgartner	21|11|73	CIFUENTES, Carlos o CIFUENTES TORRES, C. E.	5	Estafa
6	117	Alicia F. Baumgartner	6|12|73	GEORGES, Stanescu	5	Estafa y falsif. de documentos
6	117	Alicia F. Baumgartner	6|12|73	SARAMET, Jorge	5	Estafa y falsif. de documentos
6	117	Alicia F. Baumgartner	8|11|73	GUILLOTTO, María	30	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	14|11|73	MARINO, María	30	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	10|12|73	AVENDAÑO, Carlos Alfredo	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	26|11|73	CEJAS, Pablo Alberto	30	Robo reiterados y asoc. ilícita
7	120	Armando A. Caccuri	19|11|73	HERNANDEZ, Alfredo	30	Defraudación - S-35.923
8	123	Norberto Roffo	14|11|73	GONZALEZ, Guillermo	5	Bigamia
8	125	Rubén R. Alliaud	13|11|73	AIME, Elizabeth MAROSSI de	5	Encubrimiento
8	125	Rubén R. Alliaud	20|11|73	ALANIZ, Félix Antonio	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	20|11|73	ALVARENGA, Armando	5	Bigamia
9	126	Horacio R. Dodds	30|11|73	VARGAS, Miguel Angel	30	Atentado a la autoridad y lesiones
9	128	Horacio R. Dodds	15|11|73	DE LA TORRE, Miguel Alberto	5	Infracción Ley 13.944
9	128	Horacio R. Dodds	21|11|73	GONZALEZ, Eleodoro	5	Abuso deshonesto - C-3210
9	128	Jorge M. Müller	6|12|73	MARTINO, Jorge	5	Violación
9	128	Jorge M. Müller	11|12|73	SORUCO Jesús Ernesto	5	Incump. deberes de asist. familiar
9	128	Jorge M. Müller	27|11|73	PEREYRA, Ana Beatriz	5	Violación de domicilio
9	128	Jorge M. Müller	4|12|73	YAPURA, Juan Martín	5	Incump. deberes de asist. familiar
10	129	Diego Peres	22|11|73	ROIZENBLAT, Luis	5	Malversación de caudales públicos
10	129	Diego Peres	14|11|73	KLANER, Mario (a) "Cacho"	5	Robo - S-34.327
10	129	Diego Peres	26|11|73	VERA, Héctor Amado	5	Robo
10	129	Diego Peres	12|11|73	DIAZ, Roberto y GARCIA, Adolfo	5	Encubrimiento de hurto - S-34.291
10	129	Diego Peres	27|11|73	SUAREZ EIZZI, José María	5	Estafa
10	129	Diego Peres	26|11|73	RODRIGUEZ, Amelia Rosa	5	Hurto
10	129	Diego Peres	27|11|73	MATIAUDA, Nuncio	5	Hurto
10	129	Diego Peres	27|11|73	FALCON Blas Ramón o "Coco" FALCON	5	Hurto de automotor - S-34.170
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	30|11|73	ORTIZ, Saúl Eugenio	5	Encubrimiento
11	132	M. E. De La Vega Pizarro	9|11|73	ROMERO, Mirtha	5	Hurto - C-18.058
11	133	Salvador M. Lavergne	5|11|73	FIGUEROA, Héctor Bernardo	5	Bigamia
11	133	Salvador M. Lavergne	20|11|73	LANDABURU, Oscar Ronald	5	Quiebra culpable
11	133	Salvador M. Lavergne	20|12|73	LANDABURU, Jorgelina Eva LAFUENTE de	5	Quiebra culpable
11	133	Salvador M. Lavergne	20|11|73	GUID' María Cristina LANDABURU de	5	Quiebra culpable
12	135	Enrique J. De Schuttere	13|11|73	NIELSEN, Néstor Alfredo	30	Hurto reiterado
12	135	Enrique J. De Schuttere	16|11|73	ITURRIAGA, Lázaro	30	Estafa
12	135	Enrique J. De Schuttere	19|11|73	RALLO, Alfredo Gregorio	30	Estafa y averiguac. de falsif. doc.
12	135	Enrique J. De Schuttere	28|11|73	SALVI, Eloisa Raquel	30	Hurto
12	135	Enrique J. De Schuttere	29|11|73	GALARDO, Juan Walter	30	Priv. ilegít. de la libert., robo, etc.
13	140	Guillermo Rafael Navarro	3|11|73	VERA, Azucena	30	Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	9|11|73	RODRIGUEZ, Mercedes BASILE SANDOVAL de	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	13|11|73	MARTINEZ, Norma Beatriz	30	Defraud. prendaria en perjuic. de Siam Di Tella Ltda. S.A.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	13|11|73	ROSEMBERG, Abraham	5	Estafa
16	149	Mario Bruno Bonelli	12|11|73	SLEF Aaron	5	Infracción Ley 13.944
18	156	Jorge Méndez Huergo	13|11|73	MALATESTA, Angel (h.)	5	Quiebra
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|11|73	GOMEZ Ronaldo Remigio	30	Estafa
19	157	José Alberto Seyahiar	23|11|73	AYOROA, Justo Pastor Norberto	5	Defraudación
19	159	Julio César Ballestero	27|11|73	GRINSPUN, Moisés	5	Defraudación - C-0264
20	160	Jaime Montoro	13|11|73	ACOSTA Pedro Jesús	30	Priv. ilegít. de libert. y extorsión
20	160	Jaime Montoro	13|11|73	GARONE Carlos Blas	30	Priv. ilegít. de libert. y extorsión
20	160	Jaime Montoro	13|11|73	MIZRAJI, Carlos Isaac	30	Priv. ilegít. de libert. y extorsión
20	160	Jaime Montoro	13|11|73	ACUÑA, Juan Ramón o ROLDAN, Hugo Néstor	30	Homicidio
20	162	Jorge Pérez Alen	9|11|73	BRUNO Miguel	30	Falsif. de doc. y estafa C-11.034
20	162	Jorge Pérez Alen	24|10|73	HOFFMAN, Víctor	30	Encubrimiento
21	165	Jorge M. Baltar	5|10|73	LLORET, Jaime y FAJERSTEIN, Jaime	5	Quiebra
21	165	Jorge M. Baltar	15|11|73	HOLGADO VALDIVIA, Luis E. y JANUN, José M.	30	Tentativa de estafa
22	127	Osvaldo Iuspa	21|11|73	PALLERES ACOSTA, Vicente Ubaldino	5	Violación - C-333
22	127	Osvaldo Iuspa	16|11|73	MAMANI CASTELLANOS, Pedro	5	Infrac. Ley 13.944 - C-288
23	139	F. G. Nieva Woodgate	14|11|73	COLINA Roberto Carlos	30	Robo de automotor
23	139	F. G. Nieva Woodgate	26|11|73	VILLANUEVA, Juan Carlos	30	Defraudación
23	139	F. G. Nieva Woodgate	30|11|73	GIOVANNACCI, Emilio José	30	Defraudación prendaria
24	131	Carlos Daniel Liporaci	14|11|73	MEDEIRA, Pixes Ilidio	5	Falsific. y defraudación - C-34.141
24	131	Carlos Daniel Liporaci	14|11|73	BALDO, Juan Walter	5	Falsif. de doc. y defraud. - C-34.141
24	131	Carlos Daniel Liporaci	14|11|73	HAYES, Alfredo Esteban	5	Falsif. de doc. y defraud. - C-34.141
24	131	Carlos Daniel Liporaci	14|11|73	VIVAS, Juan Carlos	5	Falsif. de doc. y defraud. - C-34.141
24	131	Carlos Daniel Liporaci	21|11|73	PEREZ, Stella Maris	5	Defraudación prendaria - C-35.804
24	131	Carlos Daniel Liporaci	27|11|73	CAIRO Carlos E.	5	Defraudación - C-35.423
25	161	Héctor Vozzi	14|11|73	FARIAS, Romualdo o Rumualdo Marcelo	30	Bigamia - S-10.721
25	161	Héctor Vozzi	15|11|73	BENITEZ, Alberto	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	14|11|73	MOLDES José María	30	Infracción art. 179 C.P.
26	134	Cándido A. Mariño	14|11|73	MANENTE, Emilio	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	14|11|73	SANCHEZ Bernardo (hijo)	30	Defraudación (art. 173 inc. 11 C.P.)
26	134	Cándido A. Mariño	22|11|73	HERNANDEZ, Ismael María	30	Defraudación (art. 173 inc. 11 C.P.)
26	155	Abel Bonorino Pero	20|11|73	DEL VALLE, Roberto	30	Estafa
26	155	Abel Bonorino Pero	22|11|73	FERNANDEZ, María Rosa	5	Defraudación
27	124	Mario Gustavo Costa	7|12|73	GARZINI, Mario Alfredo	30	Priv. ilegít. de libert. y extorsión
27	124	Mario Gustavo Costa	16|11|73	OTERO, Manuel	30	Quiebra fraudulenta
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	23|10|73	D'ERRICO, Aldo	30	Robo
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	23|10|73	CASARES, Héctor Rubén	30	Robo
29	152	Edgardo F. Pace	9|11|73	LENTINELLO, Carlos	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	13|11|73	OLMOS, Alejandro Enrique	5	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	12|11|73	MARQUEZ, Roberto Mario	30	Robo - C-29.883
30	164	Héctor Grieben	28|11|73	BENITEZ Osvaldo	5	Robo - C-10.291
30	164	Héctor Grieben	28|11|73	DELGADO, Jorge	5	Robo - C-10.291
30	164	Héctor Grieben	28|11|73	YASURLO, Jorge (a) "El Indio"	5	Robo - C-10.291
31	115	Alfredo A. Breton	23|10|73	BALAN, Marcelo	30	Tentativa de estafa - C-460
31	119	Guillermo P. De Paoli	30|10|73	REYES, Julio César	30	Robo
31	119	Guillermo P. De Paoli	31|3|73	MARTINEZ, José	30	Estafa

e. 8|3 — Nº 325 — v. 14|3|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Juan Carlos Dillon	21/11/73	PIEDRAS, Adriana Patricia	30	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	3/12/73	REPARAZ, Arturo Rafael	30	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	19/11/73	SORIA, Oscar	30	Robo reiterado
1	103	Juan Carlos Dillon	4/12/73	SUAREZ ERIN, José Manuel	30	Robo y hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	4/12/73	MEDINA, Pedro	30	Robo, homicidio, abuso de armas
3	108	Ricardo José Galli	3/12/73	VILLALBA, Juan José	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	5/12/73	SALDIVIA, Jorge	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	30/11/73	FERREYRO, Hugo Carlos	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	5/12/73	HARTMAN HIMMEL, Francisco	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	23/11/73	SARAVIA, Mario	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	4/12/73	CONSUMANO, Domingo	5	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	6/12/73	CHAO, Carlos Alberto	30	Hurto reiterado - C. 41102
4	113	Fausto R. Ceballos	13/12/73	OLCHANSKY, Jorge	5	Defraudación
5	114	Juan C. Fontenla	4/12/73	GOROSTIAGA, Jorge	5	Defraudación - C. 31.078
5	114	Juan C. Fontenla	29/11/73	MENDEZ, Héctor	5	Quiebra fraudulenta - C. 31.150
5	116	Norberto J. Quantín	5/12/73	ACUACCIA, Gerardo	5	Estafa - S. 31.760 73
6	117	Alicia F. Baumgartner	14/12/73	MARTINEZ, Hipólito A.	5	Quiebra
6	117	Alicia F. Baumgartner	14/12/73	OTERO, Manuel	5	Quiebra
7	120	Armando A. Caccuri	18/12/73	MAYER, Federico Ulfilas	30	Estafa - S. 35.663
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	10/12/73	MORALES, Cecilio José	5	Infrac. Ley 13.944
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	5/12/73	DA SILVA MOREIRA, Jorge Mario	5	Robo, falsif. cheque y estafa
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	19/12/73	VALE o VALES o BAEZ, Amado Justo	5	Hurtos reiterados
8	123	Norberto Roffo	12/12/73	UGOBONO, Justo Luis o Humberto Jorge	5	Estafas reiteradas y falsif. cheque
8	123	Norberto Roffo	18/12/73	TARRIO, Víctor Oscar	30	Quiebra
8	123	Norberto Roffo	18/12/73	MILA, Alfredo Dionicio	30	Quiebra
8	125	Ruben R. Alliaud	14/12/73	CORDONE o DORDONES, Amadeo	5	Hurto de automotor
9	126	Horacio R. Dodds	19/12/73	VENER, Enrique Jorge	30	Robo reiterado
9	126	Horacio R. Dodds	17/12/73	LARRAURA, Osvaldo Victorio	30	Infrac. Ley 13.944
9	128	Jorge M. Müller	12/12/73	POPOVICH, Juan Carlos	5	Infrac. Ley 13.944
10	129	Diego Perés	10/12/73	PINTO, Mauricio	5	Quiebra de Corfina SCA - S. 34.351
10	129	Diego Perés	3/12/73	CARDOZO, Cornelio Antonio	5	Defraudación
10	129	Diego Perés	5/12/73	MONTENEGRO, Eduardo	5	Robos reiterados - C. 34.351
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	11/12/73	BRINUSIO, Juan	5	Hurto - C. 36.773
11	132	M. E. De La Vega Pizarro	5/12/73	FARGI, Roberto	5	Robos reiterados - C. 17.266
11	132	M. E. De La Vega Pizarro	5/12/73	RAMOS BAYONA, Jorge Juan	5	Robos reiterados - C. 17.266
11	132	M. E. De La Vega Pizarro	7/12/73	CANTO, Charles Green	5	Estafa
11	133	Salvador M. Lavergne	3/12/73	DEFAZIO, Roberto	30	Estafa
12	135	Enrique J. De Schutere	11/12/73	CORREA, Saúl Valentín	30	Defraudación
12	135	Enrique J. De Schutere	3/12/73	PASCUZZO, Ninica Edith	30	Robo
12	135	Enrique J. De Schutere	6/12/73	CATANIA, Luis	30	Estafa
12	135	Enrique J. De Schutere	7/12/73	SALOMON, Alberto	30	Defraudación y estafa
12	137	Raúl H. Pierini	6/12/73	CARACCIOLO, Roberto	30	Falsificación de documentos
13	138	Roberto Bergalli	3/12/73	LEZCANO, Teresita de Jesús	30	Hurto - C. 9.140
13	140	Guillermo Rafael Navarro	9/11/73	CARDENAN, José Manuel	30	Depositario infiel
14	141	Julio B. J. Maier	5/12/73	PUÑALES, Luis Alberto	30	Hurtos
14	141	Julio B. J. Maier	5/12/73	OSORIO, José	30	Hurto
14	141	Julio B. J. Maier	11/12/73	MEIS, Luis Antonio	30	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	7/12/73	BELLISI, José Angel	30	Quiebra
14	143	Emilio Goyena	5/12/73	BUZAS, Jaime	30	Defraudación - C. 10.673
14	143	Emilio Goyena	14/12/73	QUINTANA, Horacio José	5	Hurto
14	143	Emilio Goyena	24/12/73	RIVERO, Omar	5	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	10/12/73	CASTELLANO, José Ramón	30	Matrimonio ilegal - C. 11.619
15	146	Juan Bautista Sejean	6/12/73	LEGUIZAMON, Carlos Omar	30	Robo - S. 11.522
16	149	Mario Bruno Bonelli	29/11/73	DIAS, José Jancke	5	Infrac. Ley 13.944
16	149	Mario Bruno Bonelli	5/12/73	MORINI, Horacio Luis	5	Hurto de automotor - C. 4.115
17	151	E. R. Hernández Agramonte	11/12/73	GAGO, Hermenegildo Enrique	30	Defraudación y falsificación
18	154	Jorge A. Reyes	26/11/73	DARSAUT, Carlos Alberto	30	Falsificación de documento
19	157	José Alberto Seyahiar	5/12/73	HAION, David Marcos	5	Estafa - C. 10.576
19	157	José Alberto Seyahiar	14/12/73	SANTOS, Felipe Serrano	5	
19	157	José Alberto Seyahiar	7/12/73	MARTINEZ, Waldino	5	Defraudación - C. 8.126
19	159	Julio César Ballestero	10/12/73	CASTRO, Héctor Arturi y Carlos Domingo	5	Estafa - C. 10.830
20	160	Jaime Montoro	23/11/73	RUS, Francisco Eladio	30	Falso testimonio
22	127	Osvaldo Iuspa	7/12/73	PIETRANTUONI, Miguel Angel	5	Infrac. Ley 13.944 - C. 334
22	148	Jorge D. López Bolado	28/11/73	CRAVOTTI, Luis	5	Infrac. Ley 13.944 - S. 249
22	148	Jorge D. López Bolado	19/12/73	RODRIGUEZ, Esteban	5	Infrac. Ley 13.944
22	148	Jorge D. López Bolado	20/12/73	BENITEZ ORELLANA, Marcelo	5	Violación - S. 302
23	158	Juan J. Magdaleno	7/11/73	SAVA, Emanuel Nicolao	30	Malversación de caudales públicos
23	158	Juan J. Magdaleno	16/11/73	SIMONI, Pedro Agustín	30	Robo
24	112	Eduardo Raúl Gerome	13/12/73	SASSONE, Nelson Antonio	5	Defraudación - C. 41.214
24	112	Eduardo Raúl Gerome	7/12/73	CAMPOS LEIVA, Andrés Antonio	30	Defraudac. prendaria - C. 41.183
24	112	Eduardo Raúl Gerome	10/12/73	BURLAS, Salomon y ESPOSITO, Adolfo	30	Malversac. de caudales públicos
24	112	Eduardo Raúl Gerome	21/12/73	DIEZ, Cristina Soledad CARBON de	30	Estafa reiterada
24	131	Carlos Daniel Liporaci	30/11/73	SUEYRO, Luis María	5	Defraudación prendaria - C. 35.281
24	131	Carlos Daniel Liporaci	26/12/73	BRINZO, Enrique Rubén	5	Defraudación prendaria - C. 35.478
24	131	Carlos Daniel Liporaci	23/12/73	LICCIARDO, Oscar Horacio	5	Defraudación prendaria - C. 35.457
24	131	Carlos Daniel Liporaci	26/12/73	GARCIA, Américo	5	Defraudación prendaria - C. 35.456
24	131	Carlos Daniel Liporaci	23/12/73	SABLIOH, Luis Alcides	5	Defraudación prendaria - C. 35.455
24	131	Carlos Daniel Liporaci	26/12/73	GOROSITO, Carlos María	5	Defraudación prendaria - C. 35.470
24	131	Carlos Daniel Liporaci	26/12/73	FODRINI, Antonio O. y SARQUIS, Eduardo J.	5	Hurto, falsific. y encubrimiento
24	131	Carlos Daniel Liporaci	26/12/73	CELLA, Carlos Alberto	5	Malversac. de caudales públicos
24	131	Carlos Daniel Liporaci	21/12/73	PARIS, Domingo Roberto	5	Defraudación prendaria - C. 35.449
24	131	Carlos Daniel Liporaci	21/12/73	ALVAREZ, Aurora Elisa	5	Defraudación prendaria - C. 35.448
24	131	Carlos Daniel Liporaci	21/12/73	QUEBEDO, Haydée Teresa	5	Malversac. de caudales públicos
25	145	Carlos L. M. Bourel	30/11/73	MORINI, Horacio Luis	5	Robos y hurtos reiterados
25	145	Carlos L. M. Bourel	30/11/73	MURPHY, Guillermo Joaquín	5	Robo y hurto reiterado
25	145	Carlos L. M. Bourel	4/12/73	MUÑOZ, Miguel Angel	30	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	10/12/73	BERTIER, Luis María o Luis Messa	5	Defraudación
27	106	Félix Esteban Dufourq	7/12/73	BONICA, Osvaldo	30	Defraudación prendaria
27	106	Félix Esteban Dufourq	5/12/73	SOAR MALLEA, Daniel	30	Infrac. art. 173, inc. 11. C.P.
27	106	Félix Esteban Dufourq	6/12/73	RAISBERG, José	30	Defraudación prendaria
28	142	Praxedes M. Sagasta	30/11/73	CEVALLOS, Hugo	5	Robos reiterados
28	152	Edgardo F. Pace	29/11/73	DI BELLA, Domingo	30	Defraudación
28	152	Edgardo F. Pace	5/12/73	MENDOZA, Osvaldo Américo	30	Defraudación
30	164	Héctor Grieben	5/12/73	COLONNA, Vicente	5	Quiebra - C. 10.427
31	115	Alfredo A. Bretón	20/11/73	VALLIN, Roberto José	30	Hurto
31	115	Alfredo A. Bretón	8/11/73	HERRERA, Juan Carlos	30	Daño, lesiones y at. autoridad
31	115	Alfredo A. Bretón	12/11/73	PRINOTTI, Humberto Roque	30	Defraudación
31	115	Alfredo A. Bretón	6/12/73	MENDIBURU, Pedro Alberto	30	Quiebra
31	115	Alfredo A. Bretón	30/11/73	LEZCANO, Teresita de Jesús	5	Hurto - C. 115
31	119	Guillermo P. de Paoli	26/11/73	ORELLANO, Ricardo Anselmo	30	Robo

e. 8/3 — Nº 826 — v. 14/3/74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e. 11|3 Nº 165 v. 15|3|74

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO DIETRICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Ernesto Landivar, secretario.

e.11|3 Nº 167 v.15|3|74

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Ernesto A. Landivar, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la persona de nombre "RAMON", de profesión gestor, con oficinas en Emilio Castro, de Capital Federal, de 38 a 40 años de edad, robusto y que no usa anteojos ni bigotes, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Publíquese por (5) cinco días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e.11|3 Nº 166 v.15|3|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal Subrogante de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, Dr. Carlos José García, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERGIO CIOTTOLO, para que dentro de dicho término comparezca a prestar la declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de no hacerlo, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Alsina 317, Bahía Blanca.

Bahía Blanca, 20 de febrero de 1974. — Hugo M. Sierra, secretario.

e.11|3 Nº 168 v.15|3|74

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ROSA ESTHER MANCINI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa número 13.184|73 caratulada "Mancini, Rosa Esther s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.

San Martín ,15 de febrero de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.11|3 Nº 170 v.15|3|74

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, cita a don OSCAR O. ESTEVEZ por cinco días, para que comparezca a estar a derecho en juicio: 'Nación Argentina c|Estévez, Oscar O. s|ejecución fiscal' (Expte. Nº 7.317, A.), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese un día.

La Plata, 6 de febrero de 1974. — Francisco Salmena, secretario.

e.11|3 Nº 169 v.15|3|74

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes (B), por la secretaría Nº 3, hace saber a "S. Y. F. A.", SOCIEDAD INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA de R. L. y a MANUEL MELCHOR PEREZ TABOADA, que en autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Miguel Silberman y S. Y. F. A. Soc. Inm. Arg. de R. L. s|Expropiación", se ha dictado sentencia cuya parte pertinente se transcribe: "Mercedes, Junio 6 de 1973. Y Vistos:... Considerando... Fallo.... Haciendo lugar a la demanda con costas a la demandada. En consecuencia condeno a don Miguel Silberman; a S. Y. F. A. Sciedad Inmobiliaria Financiera Argentina de Responsabilidad Limitada y a doña Zulma Rina Fernandez de Rossi, a escriturar dentro del plazo de 30 días, a favor de Dirección Nacional de Vialidad el inmueble de ciento dos metros con sesenta y tres decímetros cuadrados, parte del lote 6, parcela 9, de la manzana 202, sección V, circunscripción V, del Partido de General Rodriguez, provincia de Buenos Aires, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata al folio 354, año 1946, partido General Rodriguez, a nombre de Miguel Silberman y 'S. Y. F. A. S. I. F. A. de R. L.', cuyas dimensiones linderos y demás datos se consignan en la memoria descriptiva de fs. 54|55 y plano de fs. 56, previo pago de la suma de treinta y cuatro pesos ya depositados en autos, a fs. 53, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se procederá por el Juzgado a la escrituración o a la inscripción directa en el Registro de la Propiedad a elección del comprador. Regulo el honorario del letrado-apoderado de la actora doctor don Horacio R. Moavro en la suma de siete pesos (arts. 1, 2, 4, 6, 8 y 10 del decreto-Ley 30.439|44, hoy ley 12.997, modificada por ley 14.170). Cópiese, regístrese, notifíquese dentro del tercer día en la tablilla del Juzgado y en el domicilio real de las partes por oficios que diligenciará la actora. Por el actuario practíquese liquidación del sellado y del impuesto de justicia, si correspondiera, y en su momento, archívese. — Luis F. Cazenave, Juez Federal.

Mercedes, octubre 26 de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 300 e.8|3 Nº 61.047 v.14|3|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: KUHL OCTAVIO LIVIO c|ALVAREZ MIGUEL y otra s|ejecución hipotecaria (expediente Nº 14289), que el martillero José E. Miruri (T. 90-7737), rematará el jueves 21 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca Olavarría 1495, esq. Melchor Gaspar Jovellanos (antes España), que mide 12m.26 frente al Sud, sobre Olavarría; 12m.50 contrafrente por 13m.32 de frente al Oeste sobre Melchor Gaspar Jovellanos y 13m.48 contrafrente. — Desocupado. — Visitar a toda hora. — Base: pesos 57.000 al contado. — 8 o|o seña y 3 por ciento comisión en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 marzo 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 168,75 e. 12|3 Nº 61.470 v. 14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: NUEVO BANCO ITALIANO c| SANTOS RIZZO E HIJOS S.R.L., s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 37.802, que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 20 de marzo de 1974, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el duodécimo piso, letra "B", unidad Nº 51 y la unidad complementaria Nº XXV (25) de la planta sótano, del edificio de la calle Vicente López Nº 2280|2284|2288 esquina Avenida Pueyrredón número 2289|2291|2295 y 2299, con entrada a los departamentos por la Avda. Pueyrredón Nº 2299, Capital Federal. — Consta de una superficie total de 117 m. c. 51, de los cuales corresponden 110 m. c. 14, a superficie cubierta; 4 m.c. 37 a superficie descubierta y 3 m.c. a balcón; está integrada por la unidad complementaria XXV (25) de la planta sótano, destinada a guardabaúles con superficie de 2 m.c.15. — Porcentual de dominio de 1,84 o|o. — El departamento se compone de hall, living-comedor, tres dormitorios, baño, toilette, cocina, comedor diario, lavadero, habitación y baño de servicio, encontrándose en buen estado de conservación y ocupado por la demandada y su familia. — Visitas de 16 a 19 horas. — El departamento se entregará desocupado. — Deuda por expensas comunes: $ 5.231,56 más $ 1.130,63 en concepto de intereses. — Adeuda Impuesto a O.S.N. años 1964, 1965, 1969, 1970, 1971, 1972 y 1973 un total de $ 1.071,25 y de Impuestos Municipales adeuda los años 1965, 1966, 1971, 1972, 1973 un total de $ 1.628,12. — Base $ 55.560.— al contado. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña ocho por ciento (8 o|o). Comisión: tres por ciento (3 o|o).

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 303,75 e.11|3 Nº 61.309 v.13|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el Expte. 17.423|69, CHAGRA RAMON contra SUEYRO CARLOS GILBERTO y otra, s|sumario, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 14 de marzo de 1974, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores calle Perú 27, de la Capital Federal; el lote 6 de la Manzana 25 (parte) de la Sec. "V" de Gral. Alvarado, Paraje conocido como Mar del Sud, Provincia de Bs. As., con 18 mts de frente al N.E., sobre calle pública, linda lote 13, fondo 34,30 mts. — N. Catastral: Circunscripción VI, Sec. "C", Manzana 234, Parcela 2, según mandamiento de constatación existe casa habitación de pre-moldeado, dos dormitorios, living-comedor, cocina y baño, que hace un total aproximado de 40 mts.; no existen inquilinos y lo ocupan en calidad de propietarios los demandados. — Se puede visitar en cualquier momento. — Base de venta: Pesos Ley: 1.373,32. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 225 e.11|3 Nº 61.554 v.13|3|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 26, hace saber por tres días, en los autos caratulados: "BATTAGLIA PLACIDO JOSE c|CALOGERO CLEMENTE s|cobro hipotecario", que el martillero Atilio Antonio Cristófalo, rematará el día 16 de marzo de 1974, a las 10 horas, en Anchoris 86, Capital, la finca sita en el Pasaje Francisco Ortiz Nº 6970 e|6982 y 6960 entre las calles Cosquín y Cañada de Gómez, señalado como lote 15 de la manzana E, compuesto de 8.66 metros de frente por 17,32 metros de fondo, consta de cinco habitaciones, dos baños, dos cocinas, garaje, patio y terraza, encontrándose el bien ocupado por dos personas. — Base: $ 34.878,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se deja constancia que conforme la cláusula 8va. del contrato de mutuo el deudor se obliga a desocupar totalmente el inmueble gravado en caso de subasta judicial. — Visitas, los días hábiles de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 202,50 e. 12|3 Nº 61.414 v. 14|3|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: PEREZ, JULIAN c|IACONIS, RODOLFO VICENTE s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 654|72, que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 13 de marzo de 1974, a las 18 hs., en el local de la calle Venezuela 1318, Capital; Un lote de terreno, con todo lo en él plantado, edificado y adherido al suelo, sito en el Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión característica setenta, veintisiete, cincuenta y nueve; con el número doce a, de la manzana veintiocho, y mide: diez metros de frente al Sud Este, por cuarenta y un metros doce centímetros de fondo al Nord Este y treinta y ocho metros treinta y siete centímetros en el costado Sud Oeste, teniendo nueve metros noventa y seis centímetros en el contrafrente al Nord Oeste, o sea una superficie total de cuatrocientos catorce metros nueve decímetros cuadrados; lindando: Al Sud Este con calle Mármol; por su costado Nord Este con el lote once a, por su contrafrente al Nord Oeste, con parte del lote seis a, y por su costado al Sud Oeste con el lote trece. — Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección L, Manzana veintiocho, Parcela doce a. — Inscripta en el Registro de la propiedad del Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, con fecha 22 de julio de 1971, bajo el Nº 3.325. — Según informa el martillero, se aclara que la finca se halla situada en la calle Mármol Nº 849, lindera a la que lleva el Nº 841, en su costado y Nº 855 en el otro, se trata de una construcción hecha con materiales de calidad, consta de un hall, un comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina instalada y jardín en el frente y el fondo tiene un garaje de aproximadamente 12 mts. de fondo por 3 mts. de ancho. — Está ocupada por el señor Oscar Jorge Rincon y su señora madre. — Según cláusula 5º del contrato de mutuo el bien se entregará totalmente desocupado. — Base $ 32.450.—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 405 e.11|3 Nº 61.535 v.13|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "DESTEFANIS EUSTAQUIO y DESTEFANIS LEANDRO, s|sucesión ab-intestato" (Expte. 332|69), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 21 de marzo de 1974, a las 10.30 hs., en Humberto 1º 2042, Capital, la propiedad de la calle Crisóstomo Alvarez 3030|34 entre Av. Lafuente y Manco Capac, que mide 8,67 de frente y 8,83 de contrafrente por 24 de fondo al S.O. y 29,20 de fondo al N.E. Zona Sud, Tomo 708, Folio 321. Ocupada por el Sr. Rodolfo Destefanis y señora. Consta de 4 habitaciones, baño, cocina, garaje, patio y fondo. Base: $ 37.940. — Contado. — Seña 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil parte compradora. Todo en efectivo. Visitar martes, jueves y sábads, de 10 a 12 y de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 157,50 e.11|3 Nº 61.192 v.13|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el Exp. Nº 17.006|72: "SLATOPOLSKY CANTIS MARIO contra MASSARO ANTONIO E., sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el día jueves 14 de marzo de 1974, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Capital Federal, en propiedad horizontal, la unidad Nº 4, piso 1º, Letra "B", del edificio de la calle Humberto 1º Nº 3425, entre las calles Liniers y Maza de la Cap. Federal. Comodidades: Amplio living-comedor con gran ventanal, pasillo, placares, dos dormitorios, baño instalado, calefón a gas, cocina con placares embutidos; comedor diario revestido en madera lustrada, lavadero y baño auxiliar, calefacción por radiadores, portero eléctrico, edificio de categoría. Visitar de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. Llaves en portería. Sr. Saucedo. Se adeudan expensas al 4|12|73, pesos ley 3.913,94; Impuestos Municipales 1971|72. Desocupado. Base: pesos ley 15.000, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero en efectivo. Superficie total: 76.50 mts. Porcentual sbre el edificio 8,27 o|o. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 247,50 e.11|3 Nº 61.556 v.13|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos caratulados: "BASSO HECTOR NICOLAS c|ZARAVIA EDUARDO AUGUSTO s|ejecutivo". Expte. Nº 38.596, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el 14 de marzo de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, el inmueble sito en la calle Carlos Antonio López Nº 4284, Capital, el que consta de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y azotea. Superficie 152,48 m2. Sale a la venta con las 2|3 partes de la valuación fiscal pesos ley Veintidós mil setecientos cuarenta ($ 22.740). Ocupado por la esposa del demandado e hijos menores y bajo el régimen de la Ley 13.512. Unidad Nº 1, situada en planta baja. Adeuda según constancia de autos por Alumbrado, Barrido y Limpieza pesos ley 143,40. Por pavimento pesos ley 78,40 y por Obras Sanitarias pesos ley 382,00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal y abonar el 5 por mil que establece la Ley de Sellos. Remate sujeto art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 225.— e.11|3 Nº 61.555 v.13|3|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "CASA BRAUDO S. R. L., s|quiebra", expediente 10.499, que el martillero Martín Ortelli, rematará los días 19 de marzo (lote 1 al 130) y 20 de marzo (lote 131 hasta terminar), en el horario de 9 a 13 horas, en el Salón de Ventas de Talcahuano 479, Capital; los bienes de la fallida, consistentes en: gran cantidad de trajes, ambos, sacos sport, pantalones, trajes de baño, zapatos, camisas, medias, remeras, géneros, muebles de oficina en gral., instalaciones, máquinas de escribir y calcular Olivetti, ventiladores, intercomunicadores, cajas de seguridad, etc., etc., todo de acuerdo al catálogo existente. — Exhibición días 13, 14, 15 y 16 de marzo próximo de 9 a 12 horas en Núñez 3802, esq. Washington, frente a Avda. del Tejar, Capital. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.
Bs. As., marzo 7 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 180.— e. 12|3 Nº 61.529 v. 14|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "CREDIFIN CREDITO FINANCIERO S.A.F.C.M. s|quiebra" (Expediente Nº 27.546), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 16 de marzo de 1974, a las 10 horas, en Vieytes Nº 1323, Capital Federal: 4 escritorios, 13 sillas, perchero, ventilador de pie "Ime", apliques y plafones para luz, lámpara, caja fuerte, repisas, prensa copiar máquina escribir "Olivetti Lexikon 80", 5 ficheros, mesita, montacarga para papeles, estufa, y demás bienes inventariados. En el estado en que se encuentran y se entregarán al comprador una vez aprobado el remate. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Exhibición 13 y 14, de 10 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires 7 de marzo de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 146,25 e.11|3 Nº 61.380 v.13|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "CALZONI JULIO MARIA A. c|DOINY BARTOLOME y otros s|Ejecutivo", (Expediente Nº 34.636) que el martillero Sr. A. Freijedo rematará el día 23 de marzo de 1974, a las 10 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318-20, Capital, el 50 o|o indiviso del departamento ubicado en la calle Guido Nº 1916, Capital, piso tercero, unidad funcional Nº 5, sujeto al régimen de la Ley 13.512 y sus reglamentaciones. Superficie cubierta incluído balcón 140,60 m2. Porcentual 10,80. Nomenclatura Catastral: Zona Norte, Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 61, Parcela 2. Adeuda por O.S.N. al mes 2|73 $ 1.058,50 suma sujeta a reajustes. — Por A. B. L. y Contribución Territorial al año 1973 $ 462,60 y por Cont. de Pavimentos $ 280 al mismo año. Ocupado por el propietario y su esposa. Base $ 40.586,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. En efectivo. Al contado, y sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 202.50 e.11|3 Nº 61.306 v.13|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "RUTALSUR S.A.C.I. y F. c|COSTANTINI CERAFINO L. y otro s|Prend.", expediente 35.594, que el martillero Dante Gallo, con oficinas en Avda. Díaz Vélez 3757, Tel. 87-1890, rematará el día jueves 14 de marzo de 1974, a las 16 horas, en la calle Cnel. Pedro Calderón de la Barca 701 de esta Capital, donde se exhibirá a partir del día 7|3|974, de 10 a 12 hs. y 15 a 18 hs.: Un chasis con cabina marca Ford, modelo 1969, de 174 de distancia entre ejes, motor Perkins Diesel, de seis cilindros en línea, válvulas a la cabeza, de 135 HP., caja de cinco velocidades, motor Nº PA 6401309, carrocería y|o bastidor Nº KA6LJM-18051 y patente Nº 38406 Prov. E. Ríos. Déjase constancia que se vende en el estado de deterioro que se encuentra. Base pesos 23.632,89. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en dinero efectivo. El bien se entregará al comprador previo pago del precio total, Art. 565 Cód. Proc. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 191,25 e.11|3 Nº 61.579 v.13|3|74

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "GREY ROCK AUTOMOTORES S. A. I. I. y F. c|BERISTAIN CARLOS R., s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 38.501, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el martes 26 de marzo de 1974, a las 10 hs., en Avda. Triunvirato Nº 3534, donde se exhibe: Un automóvil Peugeot, modelo 504-8001, año 1970, motor 90885, chasis 5003755, patente C 229.312. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o todo en efectivo. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 75.— e.11|3 Nº 61.305 v.13|3|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días, en autos "LEANDRO NATALIO c|VALLONE PEDRO s|ejec.", expte. Nº 275, que el día 15 de marzo de 1974, en Humberto I 1725, a las 17 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará: una heladera vitrina mostrador marca "Nauli 300" 4 puertas, con tapa de fórmica; una sierra sinfín para carnicería. — Los bienes se exhiben días hábiles de 9 a 19 horas. — Sin Base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 67,50 e. 13|3 Nº 61.787 v. 14|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, de la Capital Federal, comunica por tres días, en los autos caratulados "LAURO GUALBERTO SILVIO c|RODRIGUEZ VICTORIANO y otro s|ejecutivo, expediente 187.968", que el martillero don Enrique Horacio Corigliano, con oficinas en la calle Rivadavia 1273, Cap., T. E. 37-6670, designado a propuesta de parte, rematará el día viernes 29 de marzo de 1974, a las 10 horas, en el local de la Av. José María Moreno Nº 1045, Cap Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra; un automotor usado, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 770, Coupe, del año 1966, con carrocería coupe 2 puertas, de fabricación nacional, con motor Fiat Nº 2301081, Serie Nº 66, destinado para uso privado, empadronado bajo el dominio C—454.720. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — El vehículo podrá retirarse de inmediato previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 168,75 e.12|3 Nº 61.463 v.14|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por dos días en los autos FERNANDEZ, VICENTA c|DIPS, JOSE y otro s|ejecutivo Cobro de Alquileres, (Expte. 145.980) que el martillero Lucio López Serrey rematará el 15 de marzo de 1974, a las 10,30 horas, en Gaona 1822, donde se exhibe: Un tocadiscos marca Winco Blanf, con tapa de plástico, Nº 0701, eléctrico, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Bruno Carlos Quintana, secretario.
$ 75.— e.12|3 Nº 61.415 v.13|3|74

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49 comunica por tres (3) días en autos: "APOLO ONCE S.A.C.I.C.I.F. c|BUSCAGLIA CARLOS y otro s|ej. prendaria", Expte. Nº 010.200, que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 23|3|74, a las 9 horas, rematará donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas, calle Corrientes 2063, of. 21: Una máquina de coser marca Singer, Nº AA|899.475, mod. 31|5, con motor marca MAG, número 7222, modelo N. de 1|3 CV, con sus accesorios completos, destinada al uso comercial. Base $ 2.640. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Federico A. Young, secretario.
$ 135.— e.12|3 Nº 61.355 v.14|3|74